



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2021

Número 140

Jueves, 17 de junio

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA			
1.1. DISPOSICIONES GENERALES			
1.1.2. Decretos Forales			
- DECRETO FORAL 32/2021, de 28 de abril, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.	7861	la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.	7863
- DECRETO FORAL 34/2021, de 28 de abril, por el que se aprueban los Planes Directores de Ordenación Pesquera de las Regiones Pesqueras de Navarra.	7861	1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS	
- DECRETO FORAL 47/2021, de 9 de junio, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.	7862	- ORDEN FORAL 46E/2021, de 6 de mayo, de la consejera de Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de "Subvenciones a entidades del Tercer Sector de las Artes Escénicas y Musicales de Navarra, destinadas a financiar festivales, conciertos, espectáculos y otros eventos 2021". Identificación BDNS: 562642.	7863
1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL		- RESOLUCIÓN 264E/2021, de 13 de mayo, del Director General de Presidencia y Gobierno Abierto, por la que se resuelve la convocatoria de la subvención "Subvenciones a Entidades Locales que desarrollen proyectos dirigidos a fomentar y promover la participación ciudadana en la Comunidad Foral de Navarra". Identificación BDNS: 540530.	7870
1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo		1.7. OTROS	
- RECURSO DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 130/2021, de 12 de mayo, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.	7862	- ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 28 de abril de 2021, por el que se aprueba el cambio de denominación del Municipio de "Pueyo" por la de "Pueyo / Puiu".	7871
- RECURSO DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 68/2021, de 2 de marzo, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.	7863	- ORDEN FORAL 36/2021, de 3 de junio, del Consejero de Cohesión Territorial, por la que se resuelve la fase de información pública, a efectos de bienes y derechos afectados, y se aprueba definitivamente el proyecto de "Conversión de la carretera N-121-A en Vía 2+1 entre el p.k. 40+900 y el p.k. 52+430 (boca sur del túnel de Arrigaztelu)".	7872
- RECURSO DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 130/2021, de 12 de mayo, de		- RESOLUCIÓN 120/2021, de 8 de junio, del Director General de Administración Local y Despoblación, por la que se ordena la remisión, a la Sala de lo Conten-	

	PÁGINA		PÁGINA
cioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario número 0000219/2021, interpuesto por el Ayuntamiento de Arce/Artzi, contra la Resolución 53/2021, de 17 de marzo, del Director General de Administración Local y Despoblación del Gobierno de Navarra, por la que se deniega el derecho a la percepción de 9.039,77 euros en concepto de aportación de libre determinación (Plan de Inversiones Locales 2017-2019).		- RESOLUCIÓN 525E/2021, de 28 de mayo, del el Director General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del Proyecto de Instalación de despiece de ganado porcino en el polígono industrial de Lumbier, promovido por Cárnica Iruña Velasco, S.A.	7881
- RESOLUCIÓN 89/2021, de 19 de mayo, de la Directora del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, por la que se concede autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública para instalación eléctrica de alta tensión en Corella.	7876	- RESOLUCIÓN 149/2021, de 17 de mayo, del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que se reconoce como colección museográfica permanente el Museo del Castillo de Javier, según la Ley Foral 10/2009, de 2 de julio, de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra.	7883
- RESOLUCIÓN 207/2021, de 26 de mayo, del Director General de Educación, por la que se regula el calendario académico adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior en los centros que imparten enseñanzas artísticas superiores de música en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2021/2022.	7876	2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA	
- RESOLUCIÓN 212/2021, de 27 de mayo, del Director General de Educación, por la que se regula el calendario académico adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior en los centros que imparten enseñanzas artísticas superiores de diseño en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2021/2022.	7877	2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO	7884
- RESOLUCIÓN 96E/2021, de 11 de mayo, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, por la que se autoriza la modificación significativa de la instalación porcina de madres reproductoras, cuyo titular es Agropecuaria San Fermín, S.L.U., ubicada en término municipal de Murillo el Cuende.	7878	- BERRIOZAR	7884
- RESOLUCIÓN 104E/2021, de 18 de mayo, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, por la que se declara caducada la Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 208E/2018, de 4 de abril, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para la instalación porcina de cebo, promovida por Alberto Sanchez Martinez, en el término municipal de Cintruénigo.	7879	- CINTRUÉNIGO	7884
- RESOLUCIÓN 482E/2021, de 20 de mayo, del Director General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Irañeta, en la parcela 308 del polígono 1.	7880	- METAUTEN	7888
- RESOLUCIÓN 483E/2021, de 20 de mayo, del Director General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Estructurante del Plan Municipal de Leiza en la parcela 523B del polígono 2.	7880	- TUDELA	7888
- RESOLUCIÓN 484E/2021, de 20 de mayo, del Director General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la "Modificación de las Normas Subsidiarias de Ituren en la parcela 209 del polígono 2", promovida por el Ayuntamiento de Ituren.	7880	- VALLE DE EGÜÉS	7889
		- VILLAVA	7889
		2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD	7889
		- ANDOSILLA	7889
		- ANUE	7890
		- ARAKIL	7891
		- ARANTZA	7891
		- ARRÓNIZ	7892
		- ATEZ	7892
		- BAZTAN	7892
		- BERBINZANA	7893
		- BURLADA	7895
		- CARCASTILLO	7895
		- CIRIZA	7895
		- CORELLA	7896
		- ETXARRI ARANATZ	7896
		- FONTELLAS	7896
		- GALAR	7896
		- HUARTE	7896
		- JUSLAPEÑA	7897
		- LOS ARCOS	7897
		- LUMBIER	7897
		- MENDAVIA	7897
		- MIRANDA DE ARGA	7898
		- NOÁIN (VALLE DE ELORZ)	7898
		- ODIETA	7898
		- OTEIZA	7898
		- PAMPLONA	7898
		- TAFALLA	7899
		- TUDELA	7899
		- ULTZAMA	7900
		- URZAINQUI	7901
		6. OTROS ANUNCIOS	7902
		6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN	7902

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.2. Decretos Forales

DECRETO FORAL 32/2021, de 28 de abril, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

El organismo autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea del Departamento de Salud propone la creación de plazas de la plantilla orgánica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para la consolidación de la plantilla de la Sección de Alimentación del Complejo Hospitalario de Navarra, que, tras el proceso de reversión de las cocinas en el año 2017, cuenta con noventa y seis plazas estructurales, ocupadas por profesionales cuya labor forma parte de la actividad ordinaria de la Sección de Alimentación a la que están adscritos.

Existe informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica del Departamento de Economía y Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintiuno,

DECRETO:

Artículo único.—Creación de plazas de la plantilla orgánica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para la consolidación de empleo estructural.

Uno.—Se crean plazas de la plantilla orgánica en el organismo autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea del Departamento de Salud, que cuentan con la correspondiente dotación económica en las partidas del Capítulo I del vigente Presupuesto de Gastos, que se relacionan seguidamente:

DEPARTAMENTO DE SALUD

Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

Complejo Hospitalario de Navarra:

—Tres vacantes de Cocinero, de régimen funcionarial, nivel C, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 71988, 71989 y 71990.

—Dos vacantes de Conductor, de régimen funcionarial, nivel D, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 71991 y 71992.

—Noventa y una vacantes de Servicios Generales, de régimen funcionarial, nivel D, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 71993, 71994, 71995, 71996, 71997, 71998, 71999, 72000, 72001, 72002, 72003, 72004, 72005, 72006, 72007, 72008, 72009, 72010, 72011, 72012, 72013, 72014, 72015, 72016, 72017, 72018, 72019, 72020, 72021, 72022, 72023, 72024, 72025, 72026, 72027, 72028, 72029, 72030, 72031, 72032, 72033, 72034, 72035, 72036, 72037, 72038, 72039, 72040, 72041, 72042, 72043, 72044, 72045, 72046, 72047, 72048, 72049, 72050, 72051, 72052, 72053, 72054, 72055, 72056, 72057, 72058, 72059, 72060, 72061, 72062, 72063, 72064, 72065, 72066, 72067, 72068, 72069, 72070, 72071, 72072, 72073, 72074, 72075, 72076, 72077, 72078, 72079, 72080, 72081, 72082 y 72083.

Dos.—Las plazas creadas en el apartado anterior se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias de Capítulo I del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, que actualmente financian las plazas estructurales, que dejarán de existir a partir del momento de su consolidación en la plantilla orgánica.

Tres.—Las referidas plazas vacantes continuarán siendo cubiertas temporalmente por el mismo personal, tras la oportuna modificación contractual.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.—Habilitación para el desarrollo y ejecución del decreto foral.

Se faculta al Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para dictar las disposiciones precisas en desarrollo y ejecución de este decreto foral.

Disposición final segunda.—Entrada en vigor.

Este decreto foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 28 de abril de 2021.—La presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.—El consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior Javier Remírez Apesteguía.

F2106862

DECRETO FORAL 34/2021, de 28 de abril, por el que se aprueban los Planes Directores de Ordenación Pesquera de las Regiones Pesqueras de Navarra.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, dispone en su artículo 50 que Navarra, en virtud de su régimen foral, tiene competencia exclusiva en caza, pesca fluvial y lacustre: acuicultura.

La Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats, en su Título III, establece las bases para la ordenación de la pesca, y en desarrollo de dicha ley foral, por Decreto Foral 157/1995 se aprueba el primer Plan Director de Ordenación Piscícola de Salmónidos de Navarra.

Posteriormente, la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, define los Planes Directores de Ordenación Pesquera como los instrumentos oportunos para la ordenación y gestión de los recursos pesqueros, a fin de garantizar su sostenibilidad, estableciendo las medidas que tiendan a adecuar el aprovechamiento a la capacidad de producción del medio y procurando el disfrute social de la pesca.

El artículo 61 de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, establece la zonificación de las aguas a efectos pesqueros, zonificando los tramos de los ríos y las masas de agua de Navarra en dos regiones: Salmonícola y Ciprinícola. Por su parte, el Reglamento para el desarrollo y ejecución de Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, aprobado por Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, dispone en su artículo 56 que los límites de las regiones salmonícolas y ciprinícolas de los ríos y masas de agua de Navarra a efectos pesqueros se concretarán en los correspondientes Planes Directores de Ordenación Pesquera.

Por cuanto se refiere al Plan Director de Ordenación Piscícola de Salmónidos de Navarra, cabe señalar que, si bien mediante Decreto Foral 59/2014, de 16 de julio, se aprueba el Plan Director de Ordenación Pesquera de las Aguas Salmonícolas de Navarra, transcurridos más de 6 años se ha visto la necesidad de realizar una actualización del mismo para adecuarlo a las necesidades actuales de gestión.

Así, se produce una modificación de determinadas cuestiones del Plan Director de Ordenación Piscícola de Salmónidos de Navarra, conservando los mismos objetivos del Plan Director aprobado en 2014 y que son:

1. Establecer la delimitación de la Región Salmonícola en Navarra.
2. Zonificar la Región Salmonícola de Navarra en función de su potencialidad para el mantenimiento natural de las poblaciones de salmónidos.
3. Procurar por la conservación de las especies autóctonas de salmónidos y establecer las bases para el aprovechamiento racional de sus poblaciones, garantizando su sostenibilidad.
4. Promover y potenciar la pesca de calidad, en la que primen los valores añadidos del carácter natural y el origen salvaje de los peces disponibles, en un entorno fluvial armónico y bien conservado.
5. Implementar las medidas que tiendan a garantizar la consecución de estos objetivos, intentando adecuar la presión e intensidad del aprovechamiento pesquero en cada momento, a la capacidad de producción natural del medio.
6. Procurar el disfrute universal de la pesca y respetar el marcado carácter social que la actividad ha tenido tradicionalmente en Navarra, arbitrando las medidas necesarias para que dicho disfrute pueda hacerse extensivo a todo el colectivo de pescadores.
7. Revalorizar la pesca recreativa como actividad de interés turístico y económico, impulsando su integración en el desarrollo territorial.
8. Fomentar aquellas modalidades de pesca que permitan la devolución de los ejemplares capturados a su medio natural, frente a aquellas otras de carácter meramente extractivo.

Por lo que respecta al Plan Director de Ordenación Pesquera de la Región Ciprinícola, los objetivos son:

1. Delimitar las masas de agua que constituyen el ámbito del plan.
2. Zonificar dichas aguas en función de sus características biogeográficas, hidromorfológicas y ecológicas y de su potencialidad para las especies afectadas por el plan.

3. Procurar por la conservación de las especies autóctonas propias de estas aguas y establecer las bases para el aprovechamiento racional de sus poblaciones, garantizando su sostenibilidad.

4. Promover y potenciar la pesca de calidad, en la que primen los valores añadidos del carácter natural y el origen salvaje de las especies disponibles, en un entorno fluvial armónico y bien conservado.

5. Implementar las medidas que tiendan a garantizar la consecución de estos objetivos, intentando adecuar la presión e intensidad del aprovechamiento pesquero en cada momento, a la capacidad de producción natural del medio.

6. Procurar el disfrute universal de la pesca y respetar el marcado carácter social que la actividad ha tenido tradicionalmente en Navarra, arbitrando las medidas necesarias para que dicho disfrute pueda hacerse extensivo a todo el colectivo de pescadores.

7. Revalorizar la pesca deportiva y recreativa como actividad de interés turístico y económico, impulsando su integración en el desarrollo territorial.

8. Fomentar y promover la pesca responsable, particularmente la que contempla la devolución de los peces autóctonos capturados a su medio natural y colabora en el control y erradicación de las especies invasoras.

De acuerdo con lo anterior, el objeto del presente decreto foral es implantar el Plan Director de Ordenación Pesquera de la Región Ciprinícola y actualizar el Plan Director de Ordenación Pesquera de las Aguas Salmonícolas de Navarra.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la disposición final primera de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, a propuesta de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo de Navarra, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintiuno,

DECRETO:

Artículo 1. Plan Director de Ordenación Pesquera de las Aguas Salmonícolas de Navarra.

Es objeto del presente decreto foral actualizar el Plan Director de Ordenación Pesquera de las Aguas Salmonícolas de Navarra, que se adjunta como Anexo I al presente decreto foral.

Artículo 2. Plan Director de Ordenación Pesquera de la Región Ciprinícola.

Es objeto del presente decreto foral implantar el Plan Director de Ordenación Pesquera de la Región Ciprinícola, que se adjuntan como Anexo II al presente decreto foral.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única.

Se deroga el Decreto Foral 59/2014, de 16 de julio, por el que se aprueba el Plan Director de Ordenación Pesquera de las Aguas Salmonícolas de Navarra y todas aquellas otras disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo estipulado en el presente decreto foral.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.—Vigencia de los Planes de Ordenación Pesquera.

1. La vigencia de los Planes Directores de Ordenación Pesquera que aprueba este decreto foral será indefinida.

2. No obstante, se revisará a los 15 años de su aprobación y podrá procederse a su revisión o modificación cuando el Departamento con competencias en medio ambiente considere que se ha producido una variación significativa de alguna circunstancia no prevista en el Plan, que pueda afectar a la preservación de los valores de las regiones pesqueras.

3. Cualquier modificación o revisión que pueda afectar a los Planes Directores de Ordenación Pesquera deberá aprobarse mediante decreto foral.

Disposición final segunda.—Habilitación para el desarrollo.

Se faculta a la persona titular del Departamento con competencias en medio ambiente, para dictar las disposiciones precisas en desarrollo y ejecución de este decreto foral.

Disposición final tercera.—Entrada en vigor.

Este decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 28 de abril de 2021.—La presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.—La consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Itziar Gómez López.

ANEXO I

[Plan Director de Ordenación Pesquera de la Región Salmonícola de Navarra.](#)

ANEXO II

[Plan Director de Ordenación Pesquera de la Región Ciprinícola de Navarra.](#)

Los archivos a descargar están en formato PDF.

F2106848

DECRETO FORAL 47/2021, de 9 de junio, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

El Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra informa de la necesidad de modificar su plantilla orgánica a fin de ajustarla a las necesidades reales del mismo.

Existe informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día nueve de junio de dos mil veintiuno,

DECRETO:

Artículo único.—Creación de plazas de la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

La plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos queda modificada en los siguientes términos:

Se crean las plazas de la plantilla orgánica que se relacionan seguidamente y que cuentan con la correspondiente dotación económica en el Capítulo I del vigente Presupuesto de Gastos:

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Intervención

—Una vacante de Técnico de Administración Pública (Rama Económica), de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 11224.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.—Habilitación para el desarrollo y ejecución del decreto foral.

Se faculta al Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para dictar las disposiciones precisas en desarrollo y ejecución del presente decreto foral.

Disposición final segunda.—Entrada en vigor.

Este decreto foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 9 de junio de 2021.—La presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.—El consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, Javier Remírez Apesteguía.

F2109460

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RECURSO DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 130/2021, de 12 de mayo, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

Mediante el presente anuncio se comunica que se ha interpuesto recurso de alzada por doña Vega Garijo González frente a la Resolución 130/2021, de 12 de mayo, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas del procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Resolución 302/2020, de 18 de diciembre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, en lo que se refiere a la especialidad de Cocina y Pastelería, castellano.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a las personas interesadas en dicha especialidad para que en el plazo máximo de diez

días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La copia del recurso interpuesto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, sita en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona.

Pamplona, 8 de junio de 2021.—La secretaria general técnica del Departamento de Educación, Beatriz Ayerra Gamboa.

F2109322

RECURSO DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 68/2021, de 2 de marzo, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

Mediante el presente anuncio se comunica que se ha interpuesto recurso de alzada por doña Begoña Menéndez González frente a la Resolución 68/2021, de 2 de marzo, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas de los procedimientos selectivos de ingreso y de adquisición de nuevas especialidades al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, así como la relación provisional de aspirantes que deben realizar la prueba de castellano, en la siguiente especialidad:

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:

Inglés-EOI (castellano).

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los las personas interesadas en dicha especialidad para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La copia del recurso interpuesto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, sita en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona.

Pamplona, 10 de junio de 2021.—La secretaria general técnica del Departamento de Educación, Beatriz Ayerra Gamboa.

F2109474

RECURSO DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 130/2021, de 12 de mayo, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

Mediante el presente anuncio se comunica que se ha interpuesto recurso de alzada por doña María Eugenia García Gonzalo frente a la Resolución 130/2021, de 12 de mayo, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Resolución 302/2020, de 18 de diciembre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a las personas interesadas en la especialidad de Peluquería (castellano) para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La copia del recurso interpuesto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría

General Técnica del Departamento de Educación, sita en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona.

Pamplona, 10 de junio de 2021.—La secretaria general técnica del Departamento de Educación, Beatriz Ayerra Gamboa.

F2109496

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

ORDEN FORAL 46E/2021, de 6 de mayo, de la consejera de Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de "Subvenciones a entidades del Tercer Sector de las Artes Escénicas y Musicales de Navarra, destinadas a financiar festivales, conciertos, espectáculos y otros eventos 2021". Identificación BDNS: 562642.

El Servicio de Acción Cultural presenta informe en el que se propone la aprobación de la convocatoria "Subvenciones a entidades del Tercer Sector de las Artes Escénicas y Musicales de Navarra, destinadas a financiar festivales, conciertos, espectáculos y otros eventos 2021" y sus bases reguladoras, la autorización del gasto que asciende a 426.000 euros, y su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que se cumplen tanto la finalidad como los requisitos y las obligaciones legalmente establecidas para autorizar el mencionado gasto y obrando en el expediente la conformidad de la Intervención Delegada.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 273/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Deporte.

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de "Subvenciones a entidades del Tercer Sector de las Artes Escénicas y Musicales de Navarra, destinadas a financiar festivales, conciertos, espectáculos y otros eventos 2021".
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el Anexo de esta Orden Foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
A20002-A2530-4816-334106: (E) Subvención a Entidades del Tercer Sector de Artes Escénicas y Musicales de Navarra	2021	426.000,00

4. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 6 de mayo de 2021.—La consejera de Cultura y Deporte, Rebeca Esnaola Bermejo.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES DE NAVARRA, DESTINADA A FINANCIAR FESTIVALES, CONCIERTOS, ESPECTÁCULOS Y OTROS EVENTOS 2021

El tercer sector cultural, y las estructuras sin ánimo de lucro y con fines interés general que lo conforman, son fundamentales para el desarrollo de la actividad cultural y en definitiva para el acceso igualitario de la ciudadanía a la cultura, aspecto éste de singular relevancia dada la importancia que la propia Constitución española reconoce a la cultura, al mencionarla en el párrafo quinto de su preámbulo, cuando habla de la dimensión cultural del progreso, y a la que dedica su artículo 44, en el que establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el acceso de la ciudadanía a la cultura y el deber de promover la cultura como derecho inalienable de todos los españoles, así como también aparece recogido en el artículo 2.º de la Ley Foral 1/2019, de 15 de enero, de Derechos Culturales de Navarra.

La existencia de dichas estructuras culturales es fundamental para el desarrollo de la actividad cultural y en definitiva para el acceso igualitario de los ciudadanos a la cultura.

La repentina aparición de la crisis sanitaria motivada por el COVID-19 y la consecuente adopción por parte de las autoridades de medidas excepcionales de limitación de la actividad normal de la ciudadanía han repercutido muy negativamente en su actividad.

Ante esta situación, las líneas de ayudas económicas y las medidas de apoyo contenidas en la presente convocatoria van encaminadas a promocionar las artes escénicas y musicales y favorecer una oferta artística de calidad, diversa, innovadora y de interés para los públicos, con el fin fundamentalmente de sostener la actividad creativa del tercer sector cultural de Navarra sin la que sería imposible el retorno deseado a la práctica cultural habitual.

1.^a Objeto, finalidad y ámbito de aplicación de las subvenciones.

1.1. La convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones a entidades del tercer sector cultural de las artes escénicas y musicales, que organicen festivales, conciertos, espectáculos y otros eventos, que contribuyan al mantenimiento del tejido social y del patrimonio cultural de Navarra, que favorezcan una oferta artística de calidad, diversa, inclusiva, que tengan en cuenta aspectos sociales y territoriales y, sobre todo, contribuyan al acceso igualitario de la ciudadanía a la cultura.

1.2. La presente convocatoria se estructura en dos modalidades de ayudas:

–Modalidad A: Ayudas a la organización de festivales, conciertos, espectáculos y otros eventos, de alto presupuesto, que cumplan con estos requisitos:

- Deben contar con un presupuesto igual o superior a 50.000 euros.
- Deben tener lugar en la Comunidad Foral de Navarra y su contenido debe ser predominantemente cultural, con una programación artística intensiva, discontinua, de duración temporal limitada y reconocida por un nombre de marca específico.
- Deben tener un grado de autofinanciación mínimo del 20 % de aportación propia (no procedente de fuentes públicas): patrocinio privado, ingresos generados por la propia actividad como venta de entradas, venta de publicidad y venta de bienes y servicios y recursos propios de la entidad.

• Independientemente de las fases previas o posteriores, sea de preparación, sea de valoración o de cierre, las actividades públicas deben desarrollarse en un lapso de tiempo definido que en ningún caso será inferior a los tres días ni superior a los dos meses (no consecutivos).

• Deben programar un mínimo de 10 propuestas artísticas. A efectos de esta convocatoria, se entiende por propuesta artística, la actuación que requiera de un solo espacio, aunque la misma pueda contener varios grupos que actúan como grupo de apertura más grupo principal o fórmulas similares. En el caso de propuestas de artes escénicas, se tendrá en cuenta el número programaciones del espectáculo en el plazo de un año desde el estreno, que no podrá ser inferior a 5, y debe acreditarse mediante las correspondientes cartas de compromiso.

–Modalidad B: Ayudas a la organización de festivales, conciertos, espectáculos y otros eventos, de bajo presupuesto, que cumplan con estos requisitos:

- Deben contar con un presupuesto inferior a 50.000 euros.
- Deben tener lugar en la Comunidad Foral de Navarra y su contenido debe ser predominantemente cultural, con una programación artística en el ámbito de las artes escénicas y musicales.

No se consideran festivales las programaciones culturales continuas a lo largo de todo el año.

1.3. Las actividades objeto de ayuda podrán realizarse desde el 2 de noviembre de 2020 hasta el 1 de noviembre de 2021.

1.4. Cada entidad solo podrá concurrir con un único proyecto.

2.^a Requisitos de las entidades solicitantes.

2.1. Las entidades solicitantes de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser una asociación o fundación sin ánimo de lucro en cuyos estatutos figure entre sus fines y objetivos la realización de actividades relacionadas con las artes escénicas y musicales.
- b) Ser una entidad legalmente constituida antes del 1 de enero de 2020.
- c) Tener domicilio social y fiscal en Navarra.

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2.3. Quedan expresamente excluidas:

1. Las entidades locales, sus organismos autónomos, las entidades públicas empresariales, las fundaciones y sociedades públicas participadas mayoritariamente por entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra.

2. Los sindicatos, asociaciones empresariales, colegios profesionales y asociaciones profesionales.

3. Las entidades que cuenten con partida nominativa en los Presupuestos Generales de Navarra para 2021.

2.4. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades que obtengan ayuda en la convocatoria de "Subvenciones a entidades del Tercer Sector de las Artes Escénicas y Musicales, de relevancia en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y proyección estatal 2021".

3.^a Consignación presupuestaria y cuantía de las ayudas.

3.1. Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Cultura - Institución Príncipe de Viana para el año 2021 por un importe máximo de 426.000 euros. La financiación se realizará conforme a la siguiente distribución económica por modalidades:

–Modalidad 1: Ayudas a la organización de festivales, conciertos, espectáculos y otros eventos, de alto presupuesto: 226.000 euros.

–Modalidad 2: Ayudas a la organización de festivales, conciertos, espectáculos y otros eventos, de bajo presupuesto: 200.000 euros.

3.2. La cuantía de la ayuda para cada proyecto no podrá ser, en ningún caso, superior al 70% del presupuesto aceptado. Los máximos de ayuda por proyecto serán los siguientes:

–Modalidad A: Ayudas a la organización de festivales, conciertos, espectáculos y otros eventos, de alto presupuesto: 50.000 euros.

–Modalidad B: Ayudas a la organización de festivales, conciertos, espectáculos y otros eventos, de bajo presupuesto: 15.000 euros.

3.3. El presupuesto aceptado será el resultado del presupuesto presentado por la entidad, minorado en las cuantías correspondientes a gastos no subvencionables, de acuerdo con lo establecido en la base 6.^a de esta convocatoria.

El importe de la subvención será la cuantía solicitada por la entidad, siempre que se cumplan los límites anteriores y aplicada, en su caso, la minoración correspondiente.

3.4. Cualquier sobrante en una de las modalidades, incrementará la otra.

3.5. Una vez formulados los proyectos con sus presupuestos aceptados, la unidad gestora procederá a repartir la subvención entre los proyectos por orden de prelación según su puntuación, hasta agotar la cuantía de la subvención.

Caso de existir remanente pero que éste sea menor que la subvención solicitada por el siguiente proyecto en puntuación, se podrá requerir al solicitante la reformulación del proyecto inicialmente presentado.

En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Dicho ajuste deberá realizarse con los siguientes criterios:

a) No podrá reducirse la cantidad que se afrontará con los recursos propios de la entidad (que no sean generados por la actividad subvencionable), incluida en el presupuesto inicial.

b) Una vez realizada la reformulación, la subvención final obtenida como consecuencia de la misma deberá respetar los porcentajes de subvención máximos establecidos.

c) El presupuesto reformulado no podrá ser inferior en más de un 20% respecto al inicialmente presentado.

En todo caso el solicitante puede aceptar o no la reformulación.

En caso de aceptar el proyecto reformulado deberá recibir la conformidad de la comisión evaluadora antes de procederse a la concesión de la ayuda.

En caso de no aceptar, deberá comunicarlo a la unidad gestora para que ésta ofrezca la posibilidad de reformulación a los siguientes proyectos admitido por orden de puntuación.

A los efectos de asignación de ayudas, no se tendrán en cuenta los proyectos que hayan obtenido menos de 12 puntos en la puntuación del apartado 1.a de la base 8.^a

3.4. Si alguna entidad beneficiaria renunciara a la ayuda o, por cualquier causa, se liberaran cantidades inicialmente concedidas, se podrá realizar una concesión adicional a aquellos proyectos que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida en la base 8.^a

4.^a Proyectos subvencionables.

4.1. Cada entidad podrá presentar un proyecto entendido como el conjunto de actividades que desarrolla dicha entidad para alcanzar los objetivos propuestos en un tiempo concreto y con un presupuesto establecido.

El proyecto constará de:

–Denominación.

–Descripción detallada de las actividades a desarrollar: en este apartado se definirán los objetivos del proyecto y las acciones que se van a desarrollar para conseguirlos y cuantas cuestiones son objeto de valoración en esta convocatoria.

Se ajustará al Anexo II.

–Presupuesto del total del proyecto y específicamente de los presupuestos asignados a las actividades previstas.

La descripción del presupuesto se ajustará al modelo recogido en el Anexo III.

En el mismo será constatable la coherencia entre los recursos económicos (ingresos y gastos), humanos (socios, personal voluntario, personal contratado) y materiales (infraestructuras) de los que dispone la entidad para hacer frente a dicho proyecto.

5.^a Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

5.1. El plazo para la presentación de solicitudes y documentación requerida será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Navarra.

5.2. Las solicitudes se presentará obligatoriamente de manera telemática a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (www.navarra.es), siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital o de DNI-PIN.

El modelo de la solicitud y demás documentos a presentar, que se ajustarán a los modelos Anexos a esta convocatoria, estarán disponibles dentro de la ficha disponible en el Catálogo de Trámites (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/).

Si la solicitud se presenta de cualquier otra forma distinta a la señalada anteriormente, ésta se tendrá por no presentada, sin perjuicio de que pueda presentarse dicha solicitud posteriormente de forma electrónica y, en este caso, la única fecha de entrada válida será la fecha de presentación electrónica.

5.3. La documentación que debe acompañar al formulario específico de solicitud es la señalada a continuación. Ésta se presentará escaneada en documento separados y debidamente identificados:

- Estatutos de la entidad.
- Documento que acredite ser una entidad legalmente constituida antes del 1 de enero de 2020.
- Documento que acredite tener el domicilio social y fiscal en Navarra.
- Memoria descriptiva del proyecto, que no superará los 30 folios escritos en DIN A-4 a una cara, con tipografía convencional, con un tamaño mínimo de 11 puntos, conforme al modelo recogido en el Anexo II.

La información que exceda esa extensión no será valorada.

e) Los datos económicos del proyecto deberán cumplimentarse conforme al modelo recogido en el Anexo III, disponible en la ficha de ayuda, siendo condición imprescindible que el presupuesto presentado tenga equilibrados sus gastos e ingresos.

5.4. Los grupos y entidades artísticas que hayan concurrido en otras convocatorias anteriores de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana no tendrán la obligación de presentar los documentos correspondientes a los apartados a, b y c del punto anterior, salvo que se haya producido alguna modificación en dichos documentos.

5.5. Si la solicitud de subvención no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona o entidad solicitante, no se adjuntase la documentación exigida con carácter preceptivo, o no reuniera alguno de los requisitos exigidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la entidad interesada a través del correo electrónico para que, en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5.6. En cualquier momento del proceso se podrá requerir a los solicitantes información complementaria.

6.^a Gastos subvencionables.

6.1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.

En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

También se considerarán gastos subvencionables aquellos debidamente acreditados y no recuperables en los que hayan incurrido para la realización del proyecto o actividad objeto de subvención, cuando estos no hayan podido llevarse a cabo, total o parcialmente, como consecuencia de las medidas que se adopten por las autoridades competentes para hacer frente a la incidencia del COVID-19.

Se considerarán los gastos en los que incurra la entidad en el desarrollo del proyecto relativos a:

- Costes directos:
 - Gastos de personal artístico contratado para la realización de las acciones contempladas en el proyecto objeto de subvención.
 - Gastos de personal contratado en funciones de dirección técnica-artística, entendiendo por tales, funciones administrativas, gerencia, dirección artística, ejecutiva y similares:
 - Modalidad A: se establece un porcentaje máximo del 15% del presupuesto aceptado, con el límite de 20.000 euros por entidad.
 - Modalidad B: se establece un porcentaje máximo del 15% del presupuesto aceptado, con el límite de 6.000 euros por entidad.

Si este personal se trata de personas vinculadas con la entidad, su contratación además estará sometida a las siguientes condiciones:

- La contratación deberá realizarse de acuerdo con las condiciones normales del mercado.
- Deberá realizarse previa autorización de la Dirección General de Cultura - Institución Príncipe de Viana.

La cifra alcanzada por este concepto deberá ser indicada expresamente en la memoria que acompaña a la solicitud, en los Anexos II y III.

3.-Gastos de alojamiento, manutención (comida/cena) y desplazamientos de artistas contratados para la realización del proyecto.

Estos gastos estarán limitados a las condiciones a continuación recogidas y previa presentación de la correspondiente factura emitida por la empresa que presta el servicio, excepto en caso de vehículo propio para lo que se aplicará el criterio aquí indicado:

- Alojamiento: solo si vienen de fuera de Navarra y con un máximo de 60 euros por pernoctación.
- Manutención: se aplicará un valor de 20 euros por cada manutención diaria (comida y cena).
- Desplazamientos. En caso de utilizar vehículo propio, 0,30 euros por kilómetro. En caso de utilizar avión, tren o algún otro transporte público, se abonará como máximo el importe del billete ordinario en clase turista.

4.-Gastos derivados de la contratación de medios externos, tales como alquileres de espacios, equipos y medios materiales, escenografía, vestuario y cualquier otro material consumible, y otros dirigidos a la realización de las acciones del proyecto.

5.-Gastos de difusión, digitalización y comercialización de las actividades incluidas en el proyecto.

6.-Gastos de premios en el caso de proyectos de certámenes.

7.-En el caso de adquisición de bienes de equipo inventariables, para la puesta en práctica del proyecto objeto de subvención, se considerará gasto subvencionable la amortización de los mismos en la proporción que sea imputable al proyecto, atendiendo a los criterios generales de contabilidad. (Decreto Foral 114/2017, de 20 de diciembre).

8.-Los gastos financieros necesarios para la realización del proyecto subvencionado serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

9.-Los destinados a la compra de material y/o servicios que sean obligatorios o recomendados por las autoridades sanitarias para la preparación o realización de eventos culturales públicos, con motivo de crisis generada por la pandemia del Covid-19.

10.-Los gastos generados por aquellas actividades que forman parte de los proyectos de artes escénicas y musicales que no hayan podido llevarse a cabo, total o parcialmente, como consecuencia de las medidas que se adopten por las autoridades competentes para hacer frente a la crisis sanitaria del COVID-19.

b) Costes indirectos:

1.-Dentro de los costes indirectos, se incluyen tanto los gastos variables, imputables a varias de las actividades que desarrolla el beneficiario, como los gastos fijos que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo. No serán aceptados como gastos indirectos gastos fijos de personal.

Ello se aplicará conforme a lo establecido en el artículo 28.9 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones.

2.-Los costes indirectos subvencionables para cada proyecto deberán estar incluidos en el presupuesto del mismo y no podrán exceder del 15% del coste total del proyecto.

6.2. Quedan excluidos de los gastos subvencionables:

a) Todos los relacionados con la adquisición, utilización y financiación de los bienes inmuebles e infraestructuras. En este último caso, salvo lo establecido en el punto 6.1.a)7 para la adquisición de bienes de equipo inventariables para la puesta en práctica del proyecto objeto de subvención.

b) Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

c) Impuesto sobre el valor añadido, así como otros impuestos de naturaleza similar que sean recuperables por la entidad.

d) Las retribuciones del personal recogidos en la base 6.1.a)2. de esta convocatoria, que supere 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

e) Gastos de manutención diaria (comida/cena) y desplazamientos de las personas que no sean parte del elenco artístico.

f) Gastos de representación, protocolarios, suntuosos, de compras de alimentación, bebidas o similares.

6.3. En el caso de solicitudes referidas a proyectos de coproducción en los que más de una entidad aporta recursos, no necesariamente en la misma proporción, para la realización de un único proyecto, de conformidad con el artículo 8.3. de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la

solicitud, como en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias.

En cualquier caso, deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a único/a, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones de la entidad agrupada. Ésta no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en la citada ley foral.

Asimismo, deberá hacerse constar expresamente por el solicitante de la ayuda los siguientes aspectos:

a. El importe de la aportación de cada coproductor/a al proyecto y gastos que asume cada uno de ellos.

b. En cualquier caso, el/la solicitante deberá justificar el total del gasto subvencionado y la realización total del proyecto.

En el caso de coproducciones sólo se considera gasto subvencionable el efectivamente realizado y justificado por el/la beneficiario/a de la subvención.

Toda esta información deberá estar detallada en los Anexos II y III.

7.^a Tramitación y evaluación.

7.1. La tramitación de las solicitudes se efectuará por la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación del Departamento de Cultura y Deporte en régimen de concurrencia competitiva.

7.2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión evaluadora, nombrada por resolución de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se publicará en la ficha de la convocatoria en el Catálogo de Trámites del portal del Gobierno de Navarra (navarra.es), y que estará compuesta por:

a) Presidencia: el Director del Servicio de Acción Cultural, y en su defecto la Directora o Director de otro Servicio de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

b) Secretaría: un/a técnico/a de la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación, con voz pero sin voto.

c) Vocales: la jefa de la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación y dos personas expertas en materia artística y/o económica, una de las cuales una de las cuales formará parte del Consejo Navarro de Cultura y de las Artes.

7.3. Proceso de valoración y adjudicación.

1.º Las personas que componen la comisión recibirán las documentaciones de los proyectos para su valoración.

2.º Durante todo el proceso de valoración, la comisión podrá solicitar información por cualquier vía a las entidades con el fin de solventar dudas o confirmar aspectos del proyecto presentado a la convocatoria (no habrá exposición presencial).

3.º Una vez establecidos los presupuestos aceptados, la comisión evaluadora determinará la puntuación de los proyectos con arreglo a los criterios establecidos en la base 8.^a

La comisión emitirá un dictamen vinculante con los resultados obtenidos.

4.º La determinación de la cuantía que corresponde a los proyectos que hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en la base 8.^a, teniendo en cuenta los límites fijados en la base 3.^a, se ajustará a los siguientes criterios:

—En el caso de que la suma de las ayudas que correspondan no supera el crédito de la convocatoria se concederá a cada solicitante la cuantía solicitada.

—En función de la puntuación obtenida, la unidad gestora procederá a repartir la subvención entre los proyectos por orden de prelación, hasta agotar la cuantía de la subvención.

—Caso de existir remanente pero que éste sea menor que la subvención solicitada por el siguiente proyecto en puntuación, se podrá requerir al solicitante la reformulación del proyecto inicialmente presentado.

En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención que aparecen fijados en la base 3.^a, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

7.4. La Sección de Iniciativa Cultural e Innovación, a la vista del dictamen de la comisión evaluadora, elevará la propuesta de resolución de la convocatoria.

8.^a Valoración de los proyectos.

Para facilitar la valoración de los proyectos, la entidad solicitante deberá cursar su solicitud conforme al modelo de Memoria descriptiva que figura en el Anexo II de esta convocatoria, donde se especifican concretamente los aspectos a valorar dentro de cada criterio.

La información económica se completará en el formulario de información económica Anexo III.

En aplicación de los criterios anteriores se otorgará un máximo de 100 puntos a cada proyecto y las solicitudes deberán obtener al menos 12 puntos en el subapartado 8.1.a) para poder recibir subvención.

Aquellos datos que se cumplimenten de manera inexacta o que resulten temerarios serán excluidos de la valoración.

Los proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

8.1. Calidad artística de la propuesta. Hasta 50 puntos.

a) Interés y calidad de la propuesta (hasta 20 puntos).

Este criterio valorará la programación propuesta en función de su interés y calidad artística.

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Muy bien	20
Bien	15
Correcto	12
Regular	9
Insuficiente	3
Deficiente	0

b) Volumen de programación (hasta 5 puntos).

Este criterio se valorará conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Más de 10 actuaciones en vivo	5
Entre 8 y 10 actuaciones en vivo	4,5
Entre 6 y 7 actuaciones en vivo	3,5
Entre 4 y 5 actuaciones en vivo	2,5
Entre 1 y 3 actuaciones en vivo	1

c) Ámbito territorial del proyecto (hasta 5 puntos).

Se valorará el alcance del programa en el mapa territorial de Navarra en aras de lograr el equilibrio de la oferta cultural en el territorio.

Para ello se analizarán las actividades o programas culturales en función de: su proyección, marco de difusión, su incidencia en otros municipios, en su comarca o en el territorio de Navarra.

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Muy bien	5
Bien	4,5
Correcto	3,5
Insuficiente	2,5
Deficiente	1

d) Participación del tejido cultural navarro en la propuesta (hasta 5 puntos).

Se valorará la participación de creadores/as y/o profesionales navarros/as tanto en la programación como en el equipo implicado en el desarrollo de la propuesta.

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Muy bien	5
Bien	4,5
Correcto	3,5
Insuficiente	2,5
Deficiente	1

e) Trayectoria y experiencia de la entidad solicitante (hasta 5 puntos).

Este criterio valorará la trayectoria y experiencia de la entidad, su continuidad y estabilidad, conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Trayectoria de más de 20 años	5
Entre más de 10 y 20 años	4,5
Entre más de 5 y 10 años	3,5
Entre 3 y 5 años	2,5
Menos de 3 años	1

f) Capacidad de mantener y abrir canales de participación y articular redes de colaboración con otros agentes (hasta 5 puntos).

Este criterio valorará las iniciativas relacionadas con la participación o la colaboración con otros agentes, reflejadas en la actividad propuesta tanto en el diseño como en la gestión y la realización del programa propuesto.

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Muy bien	5

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Bien	4,5
Correcto	3,5
Insuficiente	2,5
Deficiente	1

g) Marketing y Comunicación (hasta 5 puntos).

Este criterio valorará la coherencia del plan de comunicación de la propuesta.

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Muy bien	5
Bien	4,5
Correcto	3,5
Insuficiente	2,5
Deficiente	1

8.2. Gestión de la propuesta (viabilidad y coherencia económica).
(Hasta 25 puntos)

a) Viabilidad económica (hasta 15 puntos).

Una propuesta tiene una mayor viabilidad económica si tiene una financiación suficiente para su realización, otorgándose más puntuación cuanto menor sea la cantidad solicitada, ya que ello demuestra que tiene la financiación necesaria para poder llevar a cabo la actividad cultural propuesta.

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Entre 0 y 30%	15
Mayor de 30% hasta 40%	10
Mayor de 40% hasta 50%	8
Mayor de 50% hasta 60%	6
Mayor de 60% hasta 65%	4
Mayor de 65% hasta 80%	2

b) Rigor presupuestario (hasta 10 puntos).

Se valorará la fidel y correcta adecuación de las partidas contenidas en el presupuesto y la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia, así como la correcta delimitación económica de todas las partidas precisas para la realización de la actividad.

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Muy Alto	10
Alto	7
Correcto	5
Insuficiente	2
Deficiente	0

8.3. Impacto de la propuesta (criterios transversales).
(Hasta 25 puntos).

a) Criterios de uso del euskera en la propuesta (hasta 5 puntos).

Este criterio valorará la utilización del euskera en la programación propuesta.

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Alto	5
Medio	2,5
Deficiente	0

b) La inclusión de la perspectiva de igualdad entre los géneros en los objetivos y acciones del programa y/o la contribución y participación profesional de las mujeres (hasta 5 puntos).

Este criterio se valorará en base a los datos ofrecidos en el informe explicativo de la solicitud. Se valorará que en la programación presentada se preste particular atención a la intervención activa de las mujeres.

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Importante	5
Significativa	2,5
Poco significativa	0

c) La inclusión de medidas que permitan la accesibilidad a la propuesta de las personas en riesgo de exclusión y/o con diversidad funcional (hasta 5 puntos).

Este criterio se valorará en base a los datos ofrecidos en el informe explicativo de la solicitud. Se valorará que en la programación presentada se incluyan medidas que permitan el acceso y la participación de personas con diversidad funcional.

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Muy bien	5
Bien	4,5
Correcto	3,5
Insuficiente	1,5
Deficiente	0

d) El esfuerzo realizado por la entidad para incorporar mediante acciones de mediación y educación a nuevos públicos, con especial atención al público infantil de 0 a 11 años y jóvenes de 12 a 35 años, y a los grupos y personas más vulnerables (hasta 5 puntos).

Este criterio se valorará en base a los datos ofrecidos en el informe explicativo de la solicitud. Se valorará que en la programación presentada participen nuevos públicos y que esté dirigida a ellos, conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Muy bien	5
Bien	4,5
Correcto	3,5
Insuficiente	1,5
Deficiente	0

e) La utilización de indicadores para valorar el interés social y cultural del programa propuesto (hasta 5 puntos).

Este criterio valorará los datos ofrecidos en el informe explicativo de la solicitud: se valorarán los indicadores utilizados y su impacto (en la cultura y en sus agentes locales, en el territorio y en su población, en la sostenibilidad ambiental, en la desigualdad ...), conforme a la siguiente tabla de ponderación:

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Alto	5
Correcto	2,5
Deficiente	0

9.ª Resolución de concesión.

9.1. La concesión de las ayudas se efectuará por Resolución de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se dictará en un plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

9.2. Todas las notificaciones de las resoluciones que se dicten en el procedimiento de concesión de esta subvención se realizarán mediante publicación en la página web del Gobierno de Navarra: http://www.navarra.es/home_es/servicios.

Asimismo, se pondrá en conocimiento de cada solicitante a través de la dirección de correo electrónico facilitada en su solicitud.

La resolución de la convocatoria también se hará pública en el tablón de anuncios del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud (calle Navarrería, 39, Pamplona).

9.3. Contra la desestimación expresa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

Contra la desestimación presunta, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

9.4. Para cualquier consulta sobre la presente convocatoria las personas interesadas pueden dirigirse al órgano gestor de la misma, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: iniciativacultural@navarra.es

10.ª Consideración de interés social de los proyectos subvencionados a los efectos del Mecenazgo Cultural.

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. b) de la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del Mecenazgo Cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra, los proyectos que resulten subvencionados en la presente convocatoria se considerarán de interés social A estos efectos las personas solicitantes cumplimentarán el anexo IV.

10.2. La aplicación de los incentivos fiscales en materia de Mecenazgo Cultural estará condicionada a que las entidades beneficiarias cumplan los requisitos y obligaciones que se establecen en la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, y el artículo 22.2 de la Orden Foral 77/2014, de 16 de septiem-

bre, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Declaración de Interés Social de Proyectos y Actividades Culturales.

10.3. Asimismo, aquellos beneficiarios que reciban aportaciones de mecenazgo o patrocinio para contribuir a la realización de sus proyectos, deberán:

–Detallar en la memoria final a la que se refiere la base 13.1 las aportaciones recibidas a través de las diversas modalidades de mecenazgo y patrocinio, y evaluar su incidencia en la realización del proyecto subvencionado.

11.^a Obligaciones de las beneficiarias.

11.1. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberán presentar, la declaración relativa a la obligación de Transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de Transparencia de los/las beneficiarios/as de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través de la página web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ o a través de la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación, que gestiona esta convocatoria.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el/la beneficiario/a impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

11.2. Destinar la ayuda exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado dentro de esta convocatoria, y en general las obligaciones señaladas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

11.3. Justificar ante la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación del Departamento de Cultura y Deporte la realización tanto del proyecto subvencionado como de los gastos realizados.

11.4. La entidad beneficiaria deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación oral o escrita relativa a los proyectos que reciban ayuda, que los mismos están subvencionados por el Gobierno de Navarra.

11.5. Comunicar a la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, que suponga una modificación del mismo, en el momento en que ésta se produzca.

Cualquier modificación del proyecto deberá contar con la conformidad previa del Servicio de Acción Cultural, que se otorgará siempre que la modificación no suponga, a juicio de la comisión evaluadora, una alteración sustantiva del proyecto aprobado.

11.6. Toda publicación de los proyectos subvencionados deberá especificar que han recibido la financiación del Gobierno de Navarra.

Deberán utilizar el logotipo de Gobierno de Navarra para el programa, cartel, anuncios o publicidad de cualquier tipo del proyecto subvencionado y contener un texto que lo indique (Financia, Subvenciona,...).

Las instrucciones para reproducir el logotipo pueden ser consultadas en la web del Gobierno de Navarra <https://www.navarra.es/es/gobierno-de-navarra/simbolo-oficial> y/o a través de su Sección de Publicaciones.

En el caso de que el evento se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención no será obligatorio incluir el logo en el material impreso (folletos, carteles).

Sin embargo, la difusión telemática, página Web y cualquier medio que permita su inclusión, se cambiará incluyendo el logo del Gobierno de Navarra en el momento en que se conceda la subvención y siguiendo las condiciones descritas con anterioridad.

Además, los proyectos subvencionados del ámbito musical deberán añadir en toda su comunicación la marca: Navarra Live Music. (<https://navarralivemusic.com/>)

11.7. Admitir en todo momento la verificación de la ejecución del proyecto por la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación del Departamento de Cultura y Deporte.

11.8. Comunicar a la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

11.9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11.10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11.11. La entidad facilitará a la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación información de las actividades que realice con la debida anticipación para permitir su difusión periódica en la web y otros medios del Gobierno de Navarra.

11.12. La entidad deberá presentar un informe evaluador al final de la realización del proyecto. En dicho informe hará constar:

–El grado de cumplimiento de los distintos aspectos del proyecto respecto a lo recogido en la memoria descriptiva que se presentó junto con esta solicitud.

Con expresa referencia a los indicadores propuestos.

–La distribución por sexo de las personas que componen la masa social (número de socios y de socias), el equipo directivo de la entidad y el equipo artístico y de gestión.

11.13. Tanto las actividades objeto de subvención en la presente convocatoria como su difusión deberán observar las recomendaciones publicadas por el Instituto Navarro para la Igualdad-Nafarroako Berdintasunerako Institutua en materia de lenguaje incluyente relativo al género:

<http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/30B6ABA1-F8D6-468F-8CBB-D5808B5F6575/118955/GUIADECOMUNICACION1213.pdf>

12.^a Formas de pago.

Las formas de pago podrán ser las siguientes:

12.1. Con carácter general.

Con carácter general, el abono de las ayudas se realizará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada por parte de la entidad beneficiaria.

Esta justificación podrá realizarse a la finalización del proyecto o de forma parcial tras la ejecución del 25, 50 y 75% del mismo.

La justificación parcial consistirá en la presentación por parte de la entidad de la siguiente documentación:

a) Solicitud con indicación del tipo de pago (liquidación parcial) y cantidad solicitada.

b) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados con motivo de la actividad subvencionada; en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), fecha de pago, que será remitida en formato Excel.

c) Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

d) Los pagos de gastos superiores a 100 euros se acreditarán mediante justificante de pago bancario. Para los de esta cantidad o inferiores a ella se permitirá la justificación mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto con los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de “pagado” firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente convocatoria, con recursos propios, recursos ajenos u otras subvenciones, deberá acreditarse en relación numerada y detallada el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

f) Una breve memoria explicativa de las actividades ejecutadas.

g) Relación de gastos e ingresos contabilizados asociados al proyecto.

Esta documentación se presentará, junto con la solicitud, antes de cada pago parcial o al solicitar el pago global.

El abono se realizará previo informe favorable del Servicio de Acción Cultural.

12.2. Pago a cuenta.

Podrán realizarse pagos a cuenta, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada por parte de la entidad beneficiaria.

El plazo máximo para solicitar un abono a cuenta será de un mes antes de la finalización del plazo de presentación de la justificación (12 de octubre).

Esta justificación consistirá en la presentación por parte de la entidad de la siguiente documentación:

a) Solicitud del tipo de pago (pago a cuenta) y cantidad solicitada.

b) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), que será remitida en formato Excel.

c) Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente convocatoria, con recursos propios, recursos ajenos u otras subvenciones, deberá acreditarse en relación numerada y detallada el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) Una breve memoria explicativa de las actividades ejecutadas.

Esta documentación se presentará, junto con la solicitud, antes de cada pago parcial o al solicitar el pago global.

El abono se realizará previo informe favorable del Servicio de Acción Cultural.

12.3. Con carácter excepcional.

De forma excepcional, el abono de las ayudas podrá realizarse antes de la ejecución de la actividad en forma de anticipo, con el límite del 50% de la subvención concedida.

Para ello, la entidad deberá solicitarlo al Servicio de Acción Cultural indicando el tipo de pago de que se trata (anticipo) y acreditando la necesidad de provisión anticipada de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, mediante la presentación de la documentación pertinente (balance de situación o estado de tesorería y relación de cobros y pagos pendientes desglosados por meses).

No obstante lo anterior, también se contempla el pago anticipado de las subvenciones, sin necesidad de acreditar la falta de recursos suficientes, siempre y cuando el importe concedido no exceda de 15.000 euros y el pago anticipado no supere el 60% de la cuantía de la subvención concedida.

El plazo máximo para solicitar el anticipo será de dos meses a partir de la notificación de la concesión.

13.ª Plazo y forma de justificación.

13.1. Sea cual fuese la forma de pago elegida de las indicadas en el apartado anterior, para la liquidación de la subvención, las beneficiarias deberán presentar, hasta el 12 de noviembre de 2021 inclusive, los justificantes que a continuación se indican:

a) Solicitud con indicación del tipo de pago (liquidación final) y cantidad solicitada.

b) La documentación exigida en la base 12.1. (b, c, d).

–Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), que será remitida en formato Excel.

–Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

–Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente convocatoria, con recursos propios, recursos ajenos u otras subvenciones, deberá acreditarse en relación numerada y detallada el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

c) Memoria final del proyecto según se detalla en la base 12.1.

d) Informe de evaluación de las actividades realizadas en el proyecto.

e) Los elementos impresos y de publicidad y/o los enlaces a las páginas web donde se haya realizado la difusión.

f) Relación de gastos e ingresos contabilizados asociados al proyecto.

El abono se realizará previo informe favorable del Servicio de Acción Cultural.

No obstante, en el caso de haberse realizado algún pago a cuenta, las beneficiarias podrán presentar los justificantes de pago en un plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas (1 de diciembre), siempre que en ellos se refleje que el pago corresponde a gastos (facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) que se encuentren dentro de dicho plazo de ejecución.

En el caso de haberse producido algún pago parcial o pago a cuenta no será necesario volver a presentar la documentación ya presentada.

13.2. La falta de justificación en el plazo establecido, o en el de subsanación que al efecto se conceda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro de la subvención correspondiente a los gastos no justificados.

13.3. Aquellos proyectos que en el momento de la concesión ya hubieran realizado la actividad, deberán presentar esta documentación en el plazo de dos meses a partir de la comunicación de dicha concesión.

13.4. Se deberá justificar el total del gasto del proyecto subvencionado.

La liquidación final de la ayuda consistirá en la aplicación del porcentaje señalado en la concesión de la ayuda a los justificantes de gasto aceptados una vez finalizada la actividad y que cuenten con justificante de pago.

13.5. La Dirección General de Cultura /Institución Príncipe de Viana podrá realizar unos informes de revisión a través de un auditor/a de cuentas, inscrito/a como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas sobre estas Cuentas Justificativas.

Estos informes se realizarán conforme a los siguientes condicionantes:

I. La contratación de estos informes se realizará por parte de la Dirección General de Cultura /Institución Príncipe de Viana.

II. Este informe se realizará de acuerdo a lo establecido en la Orden EHA/1413/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

13.6. Una vez recibida y analizada dicha documentación, el órgano gestor emitirá informe de cierre del expediente. En su caso, iniciará expediente de reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

14.ª Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones.

14.1. La aportación de la Administración de la Comunidad Foral será compatible con cualesquiera otras subvenciones concedidas por esta Administración, con el mismo objeto, por otras administraciones públicas, otros entes públicos o privados, o particulares.

14.2. En todo caso, será incompatible con cualquier subvención de cualquier tipo concedida por el Departamento de Cultura y Deporte de la Administración de la Comunidad Foral para el mismo proyecto.

14.3. El importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

15.ª Reintegro.

En el caso de que la entidad beneficiaria no justifique adecuadamente la realización del proyecto, se procederá a solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda abonada y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme al principio de proporcionalidad y de acuerdo al artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

16.ª Contratación de proveedores.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la entidad beneficiaria deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía.

Esto se entenderá cumplido por haber solicitado un mínimo de tres ofertas, seleccionando la más ventajosa de las propuestas recibidas, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

17.ª Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en el Título VI, capítulo III, de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

18.ª Régimen general de subvenciones.

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases reguladoras resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normas de aplicación.

19.ª Recursos contra la convocatoria y las bases reguladoras.

Contra la presente convocatoria y bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

- Anexo I.—Modelo de solicitud.
 Anexo II.—Memoria descriptiva del proyecto.
 Anexo III.—Descargar del Catálogo de trámites o solicitar a la unidad gestora.
 Anexo IV.—Declaraciones responsables en relación con el mecenazgo.

[Descargar los Anexos I, II y IV en formato DOC.](#)

Anexo III.—(La cumplimentación del Anexo III se realizará mediante un archivo Excel que puede descargarse desde el Catálogo de Trámites del portal web del Gobierno de Navarra, donde constará la convocatoria, o bien será facilitado por la unidad gestora de la misma).

F2107751

RESOLUCIÓN 264E/2021, de 13 de mayo, del Director General de Presidencia y Gobierno Abierto, por la que se resuelve la convocatoria de la subvención “Subvenciones a Entidades Locales que desarrollen proyectos dirigidos a fomentar y promover la participación ciudadana en la Comunidad Foral de Navarra”. Identificación BDNS: 540530.

Mediante Resolución 548E/2020, de 21 de diciembre, del Director General de Presidencia y Gobierno Abierto, se aprobó la convocatoria de “Subvenciones a Entidades Locales que desarrollen proyectos dirigidos a fomentar y promover la participación ciudadana en la Comunidad Foral de Navarra”.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el 16 de febrero de 2021, se han registrado peticiones de 45 proyectos promovidos por las Entidades Locales de Navarra.

La unidad gestora del expediente, en aplicación de las bases de la convocatoria, ha procedido a evaluar dichas solicitudes, detallando su resultado en los Anexos I y II atendiendo a los epígrafes A y B de las bases, y ha elevado la propuesta de concesión de dichas ayudas con fecha 28 de abril de 2021.

En consecuencia, visto el informe del Servicio de Gobierno Abierto y Atención a la Ciudadanía que obra en el expediente y en virtud de las facultades conferidas por el decreto Foral 259/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

RESUELVO:

1. Inadmitir, de conformidad con lo dispuesto en la Base 7, punto 7.2, y dado el carácter insubsanable de la falta de documentación relativa a la descripción del proyecto, la siguiente solicitud:

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	CAUSA
Ayuntamiento del Valle de Egüés	P3108500D	Nuevas tecnologías en pro de la participación diseño participativo de herramienta telemática para favorecer el modelo de participación ciudadana	Base 7, punto 7.2 La solicitud recibida únicamente contiene la instancia

2. Desestimar, de acuerdo con la valoración técnica, los siguientes proyectos, por no alcanzar la puntuación mínima exigida, según lo establecido en la Base 5.ª, apdo.2 de la convocatoria:

ENTIDAD	CIF	PROYECTO
Ayuntamiento de Zizur Mayor	P3190700I	Órganos de participación ciudadana en Zizur Mayor
Baztango Udala	P3105000H	Elaboración de una ordenanza municipal reguladora del alojamiento turístico en Baztan

3. Conceder de acuerdo a las valoraciones en orden de mayor a menor puntuación, las siguientes subvenciones hasta agotar la partida presupuestaria, tal y como se especifica en la Base 8 “Valoración y procedimiento de concesión”:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
0011-3060-2021-000039	Ayuntamiento de Abaurregaina/Abaurrea Alta	P3100300G	Proceso participativo para la creación de una comunidad ciudadana de energías renovables en Abaurrea Alta-Abaurregaina	98,50	7.865,00 euros	6.292,00 euros
0011-3060-2021-000006	Ayuntamiento de Garralda	P3111400B	Proceso participativo creación de una comunidad ciudadana de energías renovables	97,38	8.167,50 euros	6.534,00 euros
0011-3060-2021-000001	Ayuntamiento de Puente la Reina-Gares	P3120600F	Fase final del proceso participativo para la creación de una comunidad ciudadana de energía renovable en Puente la Reina/Gares	96,63	7.804,50 euros	5.853,38 euros
0011-3060-2021-000018	Ayuntamiento de Urroz-Villa	P3124300I	Proceso participativo para la creación de una comunidad ciudadana de energías renovables en Urroz-Villa	96,50	9.861,50 euros	7.889,20 euros
0011-3060-2021-000024	Ayuntamiento de Tudela	P3123200B	Diagnóstico de la juventud de Tudela	95,50	10.752,00 euros	7.526,40 euros
0011-3060-2021-000003	Ayuntamiento de Larraga	P3114100E	Larraga amable	95,00	14.998,00 euros	11.248,50 euros
0011-3060-2021-000009	Ayuntamiento de Unzué	P3123800I	Proceso de diseño participativo de actuaciones de mejora del paisaje urbano, economía local sostenible y calidad de vida de Unzué	95,00	11.850,00 euros	9.480,00 euros
0011-3060-2021-000020	Ayuntamiento de Milagro	P3116900F	Proceso de participación joven para el diseño de un modelo de ocio saludable	94,50	11.000,00 euros	8.250,00 euros
0011-3060-2021-000031	Ayuntamiento del Valle de Aranguren	P3102300E	Valle de Aranguren: creando entornos felices	94,50	8.333,00 euros	5.833,10 euros
0011-3060-2021-000017	Ayuntamiento de Lizoáin-Arriasgoiti	P3115500E	Diagnóstico participativo en relación a las necesidades de vivienda en el Valle de Lizoáin-Arriasgoiti	94,00	3.539,25 euros	2.831,40 euros
0011-3060-2021-000007	Ayuntamiento de Romanzado	P3120900J	Plan participado de turismo sostenible.	93,75	15.068,00 euros	12.000,00 euros
0011-3060-2021-000010	Ayuntamiento de Lekunberri	P3155300A	Lekunberri suspertu	93,50	14.174,00 euros	10.630,50 euros
0011-3060-2021-000029	Ayuntamiento de Arce*	P3102800D	Diagnóstico participativo para el desarrollo de un plan estratégico municipal (pem) en el Valle de Arce/Artzibar.	92,50	11.000,00 euros	5.631,52 euros
TOTAL						100.000 euros

En el caso del *Ayuntamiento de Arce, la cantidad a conceder, no puede superar los 5.631,52 euros, en base a la disponibilidad de crédito según la base 8.

Las cantidades concedidas, que suponen un gasto total de 100.000 euros, se abonarán con cargo a la partida 010005-01720-4609-924900 Plan Reactivar Subvención a entidades locales para proyectos que fomenten la participación del Presupuesto de Gastos de 2021.

4. Denegar por falta de crédito presupuestario las siguientes solicitudes:

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Ayuntamiento de Villava	P3125800G	Construcción colectiva de una estrategia municipal de emprendimiento e innovación inclusiva y con perspectiva de género.	92,25
Ayuntamiento de Legarda	P3114600D	Proceso participativo para la definición del diseño y usos de un nuevo edificio multifuncional	92,00
Ayuntamiento de Zabalza/Zabaltza	P3126200I	Diagnóstico participativo sobre necesidades de la juventud en el Valle de Etxauri	91,50
Ayuntamiento de Roncal	P3121000H	Un espacio intergeneracional en las antiguas escuelas comarcales en el Valle de Roncal (fase 2)	91,25
Mancomunidad de Valdizarbe	P3118207D	Implantación de la plataforma digital de participación ciudadana “Erabaki-Decidim” para posibilitar el desarrollo del proceso de presupuestos participativos en Mancomunidad de Valdizarbe	91,00

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Ayuntamiento de Abárzuza	P3100200I	Enredando 2	91,00
Bortzietako Euskara Mankomunitatea	P3126685A	Bortzietako euskalgintzaren gogoeta estrategikoa	90,50
Junta General del Valle de Roncal	P3129900A	Valle de Roncal-una junta para el siglo XXI. Gobernanza y participación en la junta de roncal: en busca de eficiencia agilidad y compromiso	90,50
Ayuntamiento de Beriáin	P3190590D	Diseño de plan estratégico de participación y desarrollo de acciones piloto para el municipio de Beriáin	88,75
Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin	P3153298I	Diagnóstico colaborativo sobre la situación de las personas mayores en el ámbito de la Mancomunidad de SSB Zona Noáin	88,75
Ayuntamiento de Buñuel	P3105700C	Proceso de participación en torno a los presupuestos municipales de Buñuel	87,50
Mancomunidad RSU Irati	P3143466E	Participar el cierre de ciclos.-Dinamización comunitaria y participación ciudadana de residuo cero, y de empoderamiento económico local	87,00
Ayuntamiento de Guesálaz	P3111900A	Diseño participativo de modelo de presupuesto participativos y puesta en marcha en el ayuntamiento de Guesálaz	86,63
Ayuntamiento de Huarte	P3112100G	Construcción de un diagnóstico compartido sobre la cultura de Huarte	85,00
Ayuntamiento de Ansoáin	P3132500D	Construcción participativa de un plan de fortalecimiento y digitalización del comercio, servicios y hostelería de Ansoáin	80,75
Ayuntamiento de Arruazu	P3112600F	Epe ertain/luzera zer herri nahi dugu izatea	79,75
Concejo de Arre	P3135000B	Proceso de participación ciudadana para la aplicación de medidas de sostenibilidad ambiental en el concejo de arre, en línea con los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030	79,00
Ayuntamiento de Monreal	P3117200J	Proceso de participación para la definición de usos de las eras de Monreal	78,50
Concejo de Orrio	P3163200C	Proceso de participación ciudadana para la aplicación de medidas de sostenibilidad ambiental en el concejo de Orrio, en línea con los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030	78,50
Ayuntamiento de Falces	P3110300E	Avanzando hacia una participación inclusiva en Falces	78,00
Ayuntamiento de Lerín	P3115100D	Imagina más Lerín	75,25
Ayuntamiento de Arakil	P3102500J	Bizi Arakil	75,00
Ayuntamiento de Fitero	P3110400C	Construyendo nuestro propio futuro	74,50
Concejo de Aurizberri-Espinal	P3128200G	Proceso participativo para establecer las bases para la elaboración de un plan estratégico en el Concejo de Aurizberri-Espinal período 2022-2031	73,50
Ayuntamiento de Estella-Lizarra	P3109600A	Evaluación impacto de género (continuidad)	73,25
Ayuntamiento de Arguedas	P3103200F	Ajuste COVID y priorización ciudadana de las acciones línea 1.1. de la estrategia 2030 (agenda 21 de Arguedas) relativa al fomento del turismo en la localidad	73,00
Ayuntamiento de Arbizu	P3102700F	Eskola izandakoaren erabilera adosteko partaidetza prozesua	72,50
Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza	P3121600E	Jardín del homenaje	72,50
Ayuntamiento de Ciriza/Irizarra	P3107400H	Proyecto comunitario en Ciriza	70,38

5. Notificar la presente resolución a todas las Entidades Locales que han presentado proyectos a la convocatoria, y trasladar al Servicio de Gobierno Abierto y Atención a la Ciudadanía, a la Secretaría General Técnica, al Negociado de Asuntos Económicos y a la Intervención delegada de Hacienda y Política Financiera en el departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior a los efectos oportunos

6. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 13 de mayo de 2021.-El director general de Presidencia y Gobierno Abierto, Joseba Asiain Albisu.

VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Anexo I.-[Valoración de los proyectos Epígrafe A](#) (xls).

Anexo II.-[Valoración de los proyectos Epígrafe B](#) (xls).

F2107959

1.7. OTROS

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 28 de abril de 2021, por el que se aprueba el cambio de denominación del Municipio de “Pueyo” por la de “Pueyo / Puiú”.

El Ayuntamiento de Pueyo ha remitido al Gobierno de Navarra el expediente administrativo que ha tramitado para el cambio de la denominación oficial de dicho municipio por la de “Pueyo / Puiú”.

En el citado expediente obra certificado del acuerdo municipal, de fecha 3 de marzo de 2021, por el que se aprueba definitivamente dicho cambio de denominación, previa información pública en el Boletín Oficial de Navarra durante el plazo de un mes.

El artículo 22 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, señala que “los cambios de denominación de los municipios requieren el acuerdo del Ayuntamiento adoptado, previa información pública por un plazo mínimo de un mes. El acuerdo municipal deberá ser remitido a la Administración de la Comunidad Foral, para su aprobación por el Gobierno de Navarra, que se entenderá concedida si no recae resolución en el plazo de un mes”.

La solicitud de cambio de denominación realizada por el Ayuntamiento es de fecha 5 de marzo de 2021.

Con fecha de registro de 9 de marzo de 2021, el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Cooperación con las Entidades Locales solicita informe al respecto a Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera.

Con fecha 13 de abril de 2021 tiene entrada en la Dirección General de Administración Local y Despoblación informe de Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera, en el que se concluye que Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera ha confirmado con Euskaltzaindia que la denominación en euskera propuesta, Puiú, es correcta.

Conforme a lo anterior, procede la aprobación del cambio de denominación por el órgano competente para ello.

Una vez aprobado por el Gobierno de Navarra, deberá darse traslado del mismo a la Administración General del Estado, a efectos de su inscripción en el Registro de las Entidades Locales, de conformidad con lo señalado en el artículo 25.3 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; inscripción que deberá realizarse también en el Registro de Entidades Locales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Foral 6/1990, del 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que establece que “los cambios de denominación de los municipios solo tendrán carácter oficial cuando, tras su anotación en el Registro a que se refiere el artículo 14 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publiquen en el Boletín Oficial del Estado y en el de Navarra”, se deberá proceder a la publicación del cambio de denominación aprobado en dichos boletines oficiales.

En consecuencia, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Cohesión Territorial,

ACUERDA:

1.º Aprobar el cambio de denominación del Ayuntamiento de “Pueyo” por la de “Pueyo / Puiú”.

2.º Dar traslado del presente acuerdo de cambio de denominación a la Administración General del Estado, a efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, y a la Dirección General de Administración Local y Despoblación para proceder a su inscripción en el Registro de Entidades Locales de Navarra.

3.º Proceder a su publicación, tras las inscripciones correspondientes, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pueyo / Puiú, significándole que contra el mismo puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 14 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 28 de abril de 2021.—El consejero secretario del Gobierno de Navarra, Javier Remírez Apesteguía.

F2108836

ORDEN FORAL 36/2021, de 3 de junio, del Consejero de Cohesión Territorial, por la que se resuelve la fase de información pública, a efectos de bienes y derechos afectados, y se aprueba definitivamente el proyecto de "Conversión de la carretera N-121-A en Vía 2+1 entre el p.k. 40+900 y el p.k. 52+430 (boca sur del túnel de Arrigaztelu)".

Por Orden Foral 1/2021, de 4 de enero, del Consejero de Cohesión Territorial se aprobó provisionalmente el proyecto de "Conversión de la carretera N-121-A en Vía 2+1 entre el p.k. 40+900 y el p.k. 52+430 (boca sur del túnel de Arrigaztelu)", sometiendo a información pública, tanto en lo que se refiere al contenido técnico del proyecto como a la necesidad de ocupación de los terrenos a los efectos expropiatorios.

Finalizado el plazo de información pública, se han recibido las siguientes alegaciones, cuyo contenido y respuesta se expone a continuación:

1.—Alegación 2021/104565, presentada por doña María Victoria Gaztelumendi Galzagorri.

Solicita que se contemple la reposición del acceso a la parcela 430 del polígono 2 de Sunbilla por verse afectado por las obras.

Contestación:

Se estima la solicitud. El proyecto constructivo incluye una partida en su presupuesto para la reposición del vallado y de la entrada a la mencionada parcela.

2.—Alegación 2021/117352, presentada por don Gorka Arrechea Oyarzabal.

Solicita la colocación de pantallas acústicas para disminuir la afección sonora en la parcela 546 del polígono 2 de Sunbilla.

Contestación:

Se acepta lo solicitado. Tras el estudio acústico realizado, se ha identificado la zona referida como zona en la que se superan los umbrales de ruido legalmente establecidos. Por ello, el proyecto incluye la colocación de pantallas acústicas en el margen izquierdo de la carretera (según pks crecientes) desde el P.K. 49+648 al P.K. 49+727 y desde el P.K. 49+841 al P.K. 49+964.

3.—Alegación 2021/144098, presentada por don José Luis Arrechea Arrechea.

Solicita una salida al carril de acceso a la glorieta de Sunbilla desde la parcela 204 A del polígono 1 de Santesteban.

Contestación:

No se acepta lo solicitado. La conexión de propiedades colindantes a un carril de deceleración es algo excepcional. En este caso ya se ha previsto una conexión, al futuro carril de deceleración, a la altura del P.K. 49+120, para dar servicio a las propiedades existentes, entre ellas a la parcela 204 A del polígono 1 de Santesteban.

4.—Alegación 2021/154375, presentada por el Ayuntamiento de Bertizarana en representación de doña Lourdes Argain Vergara.

1. Se solicita que, una vez realizada la obra, se realice la siembra de la pradera de la parcela 319 del polígono 1 de Bertizarana para que pueda estar en las mismas condiciones productivas que antes de la actuación.

2. Se solicita que, en caso de resultar afectados por las obras los cerramientos de las parcelas 319, 282 y 331 del polígono 1 de Bertizarana, se vuelvan a sustituir en las mismas condiciones que están actualmente.

3. Se solicita la colocación de pantallas acústicas que disminuyan la contaminación sonora en la casa rural "Ibarrondoa", situada en el P.K. 44,850.

Contestación:

1. Se acepta lo alegado. El proyecto incluye una partida en el presupuesto para la reponer a sus condiciones iniciales todas las parcelas que resulten afectadas por las obras.

2. Se acepta lo alegado. No se prevé la afección al vallado de las parcelas que se citan en la alegación. No obstante, el proyecto incluye

partidas en el presupuesto para reponer a sus condiciones iniciales todas las parcelas que puedan verse afectadas por las obras.

3. Se acepta lo alegado. Tras el estudio acústico realizado, se ha identificado la zona referida como zona en la que se superan los umbrales de ruido legalmente establecidos. Por ello, el proyecto incluye la colocación de una pantalla acústica en el margen izquierdo de la carretera (según pks crecientes) desde el P.K. 44+660 al P.K. 44+982.

5.—Alegación 2021/155041, presentada por el Ayuntamiento de Sunbilla.

1. Se solicita la definición de las zonas donde se colocarán pantallas acústicas, solicitándose su instalación para la protección del casco urbano, de los caseríos situados junto a la boca norte del túnel de Sunbilla y de otros caseríos dispersos.

2. Se solicita la prohibición de la circulación de ciclistas por la N-121 A en todo el término municipal de Sunbilla.

3. Se solicita la inclusión, en el proyecto, de un paso peatonal en el enlace de Sunbilla que conecte la NA-1210 y el camino existente paralelo a la carretera.

4. Se solicita que se incluya en el proyecto la reposición de los servicios afectados por la construcción del enlace de Sunbilla.

Contestación:

1. Se acepta parcialmente lo solicitado. Tras la realización de un estudio acústico del tramo, se han identificado las zonas en las cuales se superan los niveles de inmisión sonora legalmente establecidos. Es en estas zonas donde el proyecto contempla medidas correctoras.

Así, en el término municipal de Sunbilla, se dispondrán pantallas acústicas en los siguientes puntos:

—Entre el P.K.49+613 y el P.K. 49+699 margen derecha.

—Entre el P.K.49+648 y el P.K. 49+727 margen izquierda.

—Entre el P.K.49+841 y el P.K. 49+964 margen izquierda.

2. Se acepta lo solicitado. Se prohíbe la circulación de bicicletas por la N-121 A en todo el término municipal de Sunbilla. Circularán por la carretera NA-1210 y por la Vía Verde del Bidasoa.

3. Se acepta lo solicitado. Se ha incluido en el proyecto un paso peatonal en el enlace de Sunbilla.

4. Se acepta lo solicitado. El proyecto incluye la reposición de todos los servicios afectados por las obras.

6.—Alegación 2021/155411, presentada por la Junta Administrativa de los Montes Bidasoa Berroarán.

Se solicita que se modifique el acceso a la Casa de Juntas Arrizuriaga, situado en el P.K. 47 debido a la dificultad que supone en la actualidad la bajada desde la misma a la N-121 A.

Contestación:

No se acepta lo alegado. No obstante, en esa zona se ha desplazado la línea blanca del arcén hacia el interior de la carretera por lo que se dispondrá de más espacio para realizar la maniobra de salida.

7.—Alegación 2021/158694, presentada por Atlas Asesores S.L. en representación de don Modesto Garro Iparraguirre

Solicita el cambio de ubicación de la glorieta prevista en el P.K. 48+700.

Contestación:

Se acepta lo solicitado. La referida glorieta se ha desplazado hacia el sur, al P.K. 48+300.

8.—Alegación 2021/159750, presentada por doña Amparo Garro Iparraguirre.

Solicita el cambio de ubicación de la glorieta prevista en el P.K. 48+700.

Contestación:

Se acepta lo solicitado. La referida glorieta se ha desplazado hacia el sur, al P.K. 48+300.

9.—Alegación 2021/160881, presentada por don Rodrigo Radovan Díaz en representación de TÜV Rheinland Navarra S.A.

Solicita el cambio de ubicación de la glorieta prevista en el P.K. 48+700.

Contestación:

Se acepta lo solicitado. La referida glorieta se ha desplazado hacia el sur, al P.K. 48+300.

10.—Alegación 2021/160909, presentada por CEDIPSA, Compañía Española Distribuidora de Petróleos S.A.

Solicita el cambio de ubicación de la glorieta prevista en el P.K. 48+700.

Contestación:

Se acepta lo solicitado. La referida glorieta se ha desplazado hacia el sur, al P.K. 48+300.

El Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 26 de mayo de 2021, ha declarado urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el "Proyecto constructivo de conversión de la carretera N-121-A en Vía 2+1 entre el p.k. 40+900 y el p.k. 52+430 (boca sur del túnel de Arrigaztelu)".

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 y 6 de la Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de Carreteras de Navarra, procede la aprobación definitiva del proyecto, que implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y de adquisición de los derechos afectados.

En su virtud, de conformidad con lo informado y propuesto por el Servicio de Estudios y Proyectos, y con lo dispuesto en el Decreto Foral 263/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial,

ORDENO:

1.º Resolver la fase de información pública, a efectos de bienes y derechos afectados, del proyecto de "Conversión de la carretera N-121-A en Vía 2+1 entre el p.k. 40+900 y el p.k. 52+430 (boca sur del túnel de Arrigaztelu)" en el sentido expresado en la parte expositiva.

2.º Aprobar definitivamente el proyecto de "Conversión de la carretera N-121-A en Vía 2+1 entre el p.k. 40+900 y el p.k. 52+430 (boca sur del túnel de Arrigaztelu)", con un presupuesto de 21.656.499,16 euros, IVA excluido.

3.º Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos afectados que se adjunta.

4.º Convocar a los titulares de bienes y derechos afectados por el proyecto de "Conversión de la carretera N-121-A en Vía 2+1 entre el p.k. 40+900 y el p.k. 52+430 (boca sur del túnel de Arrigaztelu)" para que comparezcan los días 6, 7, 8, 9 y 10 de septiembre de 2021 en los ayuntamientos de Baztan, Bertizarana, Doneztebe/Santesteban y Sunbilla a fin de proceder al levantamiento de actas previas y, en su caso, de ocupación.

5.º Notificar a los titulares afectados mediante la oportuna cédula de citación individual.

6.º Indicar a los titulares que deberán asistir a dicho acto personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura pública, certificación de registro de la propiedad, etc.) pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno de sus peritos y/o un notario.

7.º Publicar la presente orden foral en el Boletín Oficial de Navarra, en la página web del Departamento y remitir el correspondiente anuncio a dos de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Foral.

8.º Notificar esta orden foral al Servicio de Estudios y Proyectos, al Servicio de Nuevas Infraestructuras y a la Sección de Expropiaciones, así como a los Ayuntamientos de Baztan, Bertizarana, Doneztebe/Santesteban y Sunbilla, instando su publicación en los tabloneros de anuncios respectivos.

9.º Señalar que contra la presente orden foral, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la presente orden foral agota la vía administrativa para las administraciones públicas, quienes podrán interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, en su caso, o al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 3 de junio de 2021.-El consejero de Cohesión Territorial, Bernardo Ciriza Pérez.

ANEXO

PROYECTO DE CONVERSIÓN DE LA CARRETERA N-121 A EN VÍA 2+1 ENTRE EL P.K. 40+900 Y EL P.K. 52+430 (BOCA SUR DEL TÚNEL DE ARRIGAZTELU)

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

FINCA N.º	PROPIETARIO Y DOMICILIO	SUPERFICIE EXP. m²	DATOS CATASTRALES		
			POL.	PARC.	CULTIVO
TÉRMINO MUNICIPAL DE BAZTAN					
BA-01	Comunidad Foral de Navarra (Medio Ambiente)	384	6	115A	Improductivo
		1	6	115F	Pastos
BA-02	Iturralde Arratxe, Fernando	96	6	153A	Pastos y Arbolado
	Iturralde Echeverría, Javier				
	Arrechea Maritorea, Itxaso				
BA-03	Desconocidos	56	6	154A	Pastos
BA-04	Comunidad Foral de Navarra (Medio Ambiente)	50	6	221A	Pastos
BA-05	Arregui Igoa, José Ramón	28	7	228A	Improductivo
TÉRMINO MUNICIPAL DE BERTIZARANA					
BE-03	Bostargi, S.L.	5	4	448A	Suelo
BE-04	Bostargi, S.L.	27	4	118A	Suelo
BE-06	Argain Vergara, Lourdes	17	1	319A	Prado
BE-07	Andresena Echeverría, Miguel	15	1	320A	Prado
BE-10	Canals-Echenique De Febrer, Eugenio José	58	1	323A	Pastos
TÉRMINO MUNICIPAL DE DONEZTEBE/SANTESTEBAN					
DO-01	Maderas Zabala, S.A.	99	1	61A	Improductivo
DO-02	Maderas Zabala, S.A.	26	1	60A	Improductivo
DO-05	Ruiz De Alda Moreno, Andrea	144	1	272A	Almendros
	Ruiz De Alda Moreno, Carolina				
	Ruiz De Alda Moreno, Juan Ignacio				
	Ruiz De Alda Moreno, María Loreto				
	Ruiz De Alda Moreno, María Pilar				
	Ruiz De Alda Moreno, Ana				
	Ruiz De Alda Moreno, Julio				
DO-07	Zabala Loyarte, Emilio	12	1	254A	Alamedas
		280	1	254D	Improductivo
DO-08	Iberdrola, S.A.	119	1	481A	Improductivo
DO-09	Gracenea Zugarramurdi, Mercedes	173	1	226A	Arbolado Div.
DO-10	Comunal del Ayuntamiento de Doneztebe/Santesteban	9	1	407A	Robledal
DO-11	Garro Iparraguirre, Modesto	26	1	223A	Robledal
DO-13	Garro Iparraguirre, Modesto	1181	1	217A	Robledal
DO-14	Garro Iparraguirre, Modesto	1	1	214A	Pastos

FINCA N.º	PROPIETARIO Y DOMICILIO	SUPERFICIE EXP. m²	DATOS CATASTRALES		
			POL.	PARC.	CULTIVO
		181	1	214B	Suelo
DO-15	Garro Iparraguirre, Modesto	168	1	502A	Suelo
DO-16	Garro Iparraguirre, Modesto	3	1	213A	Alamedas
DO-18	Garro Iparraguirre, Modesto	1074	1	210A	Prado
DO-19	Garro Iparraguirre, Vicente	29	1	56A	Prado
DO-20	Comunidad Foral de Navarra (Carreteras)	486	1	132A	Improductivo
DO-21	Salaverria Biurrarena, José Manuel	408	1	479A	Suelo
DO-22	Salaverria Biurrarena, José Manuel	95	1	478A	Suelo
	Salaverria Biurrarena, Miguel María				
DO-23	Salaverria Biurrarena, María Magdalena	316	1	477A	Suelo
DO-24	Garro Iparraguirre, Araceli	11	1	206B	Suelo
DO-25	Salaberria Larralde, Igone	24	1	475A	Suelo
	Salaberria Larralde, Sara				
	Goicoechea Salaberria, Ainhoa				
	Goicoechea Salaberria, Imanos				
DO-26	Otero Bardón, Laurentino	220	1	476A	Suelo
	Salaverria Biurrarena, María Magdalena				
DO-27	Arrechea Damboriena, Pedro María	213	1	204A	T.L. Secano
DO-28	Comunidad Foral de Navarra (Carreteras)	3	1	201A	Prado
DO-29	Comunidad Foral de Navarra (Carreteras)	717	1	131A	Improductivo
TÉRMINO MUNICIPAL DE SUNBILLA					
SUN-01	Gaztelumendi Galzagorri, María Victoria	251	2	430A	Prado
SUN-02	Comunidad Foral de Navarra (Extra Carreteras)	876	2	560A	Suelo
SUN-03	Comunidad Foral de Navarra (Extra Carreteras)	62	2	3A	Suelo
SUN-04	Apezteguia Juancorena, José	154	2	433A	Prado
SUN-05	Apezteguia Juancorena, José	23	2	91A	Suelo
SUN-06	Baztarrica Taberna, Inés María	37	2	434A	Suelo
SUN-07	Apezteguia Juancorena, José	315	2	90A	Suelo
SUN-08	Gaztelumendi Galzagorri, Juan	94	2	7A	Suelo
	Gaztelumendi Galzagorri, María Victoria				
SUN-09	Gamboa Ibarra, Carlos	58	2	8A	Suelo
SUN-10	Arrechea Manterola, José María	35	2	9A	Suelo
SUN-13	Alzuri Bertiz, Francisco	45	2	94A	Pinar
SUN-14	Guerrero Manterola, María Amalia	83	2	159A	Pastos
	Guerrero Manterola, María Magdalena				
	Guerrero Manterola, María Del Pilar				
	Guerrero Manterola, Juan Francisco Javier				
	Guerrero Manterola, Valentín				
SUN-15	Irazoqui Manterola, Fernando	77	2	161A	Prado
SUN-16	Irazoqui Manterola, Fernando	14	2	69A	Soto
SUN-17	Apezteguia Vertiz, María Isabel	1	2	160C	Improductivo
	Apezteguia Vertiz, José	33	2	160A	Pastos
	Apezteguia Vertiz, José Antonio				
	Apezteguia Vertiz, María Lourdes				
SUN-18	Gutiérrez Cancela, María Montserrat	116	1	651A	Prado
	Tellechea Vertiz, Javier María				
SUN-19	Vertiz Gamboa, María Jesús	400	1	649A	Prado
		19	1	649C	Arbolado Div.
SUN-20	Inda Arregui, Isabel	45	1	684A	Pinar
SUN-24	Galzagorri, Juan	82	2	4A	Suelo

Parcelas afectadas por instalaciones auxiliares y acopios.

FINCA N.º	PROPIETARIO Y DOMICILIO	OCUPAC. TEMPOR. m²	DATOS CATASTRALES		
			POL.	PARC.	CULTIVO
TÉRMINO MUNICIPAL DE BERTIZARANA					
BE-01	Comunidad Foral de Navarra (Carreteras)	3281	2	196A	Suelo
TÉRMINO MUNICIPAL DE DONEZTEBE/SANTESTEBAN					
DO-01	Maderas Zabala, S.A.	2234	1	61A	Improductivo
DO-02	Maderas Zabala, S.A.	1939	1	60A	Improductivo
TÉRMINO MUNICIPAL DE SUNBILLA					
SUN-21	Etxebeste Arretxea, Miren Iosune	10693	2	101A	T.L.Secano
	Etxegia Telletxea, Pello				

Parcelas afectadas por vertederos.

FINCA N.º	PROPIETARIO Y DOMICILIO	OCUPAC. TEMPOR. m²	DATOS CATASTRALES		
			POL.	PARC.	CULTIVO
TÉRMINO MUNICIPAL DE DONEZTEBE/SANTESTEBAN					
DO-03	Maderas Zabala, S.A.	2302	1	292A	Improductivo
DO-04	Zabala Loyarte, Emilio.	583	1	490A	Improductivo
TÉRMINO MUNICIPAL DE SUNBILLA					
SUN-22	Etxebeste Arretxea, Miren Iosune	2137	2	102A	Prado
	Etzegia Telletxea, Pello	5358	2	102B	Helechal
		3184	2	102D	Pastos y arbola.
SUN-23	Etxebeste Arretxea, Miren Iosune	13235	2	103A	Helechal
	Etxeqia Telletxea, Pello				

Reposición de servicios afectados de telecomunicaciones.

FINCA N.º	TITULAR Y DOMICILIO	IMPOSIC. SERVIDUM. ml-m²		APOYO-ARQ. m²	OCUP. TEMP. m²	TIPO SERV.	DATOS CATASTRALES		
							POL.	PARC.	CULTIVO
TÉRMINO MUNICIPAL DE BAZTAN									
BA-04	Comunidad Foral de Navarra (Medio Ambiente)	-	-	-	289	TE	6	221A	Pastos
TÉRMINO MUNICIPAL DE BERTIZARANA									
BE-06	Argain Vergara, Lourdes	-	-	-	40	TE	1	319A	Prado
TÉRMINO MUNICIPAL DE DONEZTEBE/SANTESTEBAN									
DO-05	Ruiz De Alda Moreno, Andrea	-	-	-	137	TE	1	272A	Almendros
	Ruiz De Alda Moreno, Carolina								
	Ruiz De Alda Moreno, Juan Ignacio								
	Ruiz De Alda Moreno, María Loreto								
	Ruiz De Alda Moreno, María Pilar								
DO-07	Zabala Loyarte, Emilio	9	13	0,16-1	61	TE	1	254D	Improductivo
DO-08	Iberdrola, S.A.	-	-	-	167	TE	1	481A	Improductivo
DO-19	Garro Iparraguirre, Vicente	2	7	-	19	TE	1	56A	Prado
DO-21	Salaverria Biurrarena, José Manuel	23	30	0,75-3	61	TE	1	479A	Suelo
DO-22	Salaverria Biurrarena, José Manuel	13	19	0,25-1	64	TE	1	478A	Suelo
	Salaverria Biurrarena, Miguel María								

Reposición de servicios afectados de telefonía.

FINCA N.º	TITULAR Y DOMICILIO	IMPOSIC. SERVIDUM. ml-m²		APOYO-ARQ. m²	OCUP. TEMP. m²	TIPO SERV.	DATOS CATASTRALES		
							POL.	PARC.	CULTIVO
TÉRMINO MUNICIPAL DE BERTIZARANA									
BE-03	Bostargi, S.L.	26	76	1-4	126	LT	4	448A	Suelo
		4	12	-	83	LT	4	448B	Suelo

Reposición de servicios afectados de electricidad.

FINCA N.º	TITULAR Y DOMICILIO	IMPOSIC. SERVIDUM. ml-m²		APOYO-ARQ. m²	OCUP. TEMP. m²	TIPO SERV.	DATOS CATASTRALES		
							POL.	PARC.	CULTIVO
TÉRMINO MUNICIPAL DE DONEZTEBE/SANTESTEBAN									
DO-06	Sarratea Arregui, José Diego	4	17	-	-	LE	1	257A	Arbolado div.
DO-07	Zabala Loyarte, Emilio	7	29	1-6	236	LE	1	254A	Alamedas
		24	90	1-6	172	LE	1	254D	Improductivo

Reposición de servicios afectados de abastecimiento.

FINCA N.º	TITULAR Y DOMICILIO	IMPOSIC. SERVIDUM. ml-m²		APOYO-ARQ. m²	OCUP. TEMP. m²	TIPO SERV.	DATOS CATASTRALES		
							POL.	PARC.	CULTIVO
TÉRMINO MUNICIPAL DE DONEZTEBE/SANTESTEBAN									
DO-28	Comunidad Foral de Navarra (Carreteras)	-	-	-	146	AB	1	201A	Prado
DO-29	Comunidad Foral de Navarra (Carreteras)	-	67	-	155	AB	1	131A	Improductivo

RESOLUCIÓN 120/2021, de 8 de junio, del Director General de Administración Local y Despoblación, por la que se ordena la remisión, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario número 0000219/2021, interpuesto por el Ayuntamiento de Arce/Artzi, contra la Resolución 53/2021, de 17 de marzo, del Director General de Administración Local y Despoblación del Gobierno de Navarra, por la que se deniega el derecho a la percepción de 9.039,77 euros en concepto de aportación de libre determinación (Plan de Inversiones Locales 2017-2019).

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, mediante escrito de 31 de mayo de 2021, con fecha de entrada en el registro del Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra el 1 de junio de 2021, requiere se remita el expediente administrativo pertinente, conforme a lo dispuesto en el artículo 48. 1.º, 3.º y 4.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones reconocidas por el Decreto Foral 263/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial,

RESUELVO:

1.º Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra los antecedentes del expediente administrativo, en concreto los documentos del Plan de Inversiones Locales 2017-2019 en concepto de Libre Determinación, relativos al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario número 0000219/2021, interpuesto por el Ayuntamiento de Arce/Artzi, contra la Resolución 53/2021, de 17 de marzo, del Director General de Administración Local y Despoblación del Gobierno de Navarra, por la que se deniega el derecho a la percepción de 9.039,77 euros en concepto de aportación de libre determinación (Plan de Inversiones Locales 2017-2019).

2.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, emplazando a los interesados para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

3.º Trasladar la presente Resolución a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y a la Asesoría Jurídica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, a los efectos oportunos.

Pamplona, 8 de junio de 2021.—El director general de Administración Local y Despoblación, Jesús María Rodríguez Gómez.

F2109321

RESOLUCIÓN 89/2021, de 19 de mayo, de la Directora del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, por la que se concede autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública para instalación eléctrica de alta tensión en Corella.

Con fecha 15 de octubre de 2019, D. Eduardo Ryan Murúa, en representación de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., solicitó autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.
- Expediente: SAT11151 (Ref.: 2020-106 obra 100936414 Hemag).
- Ubicación de la instalación: Término municipal de Corella.
- Finalidad: Mejorar la calidad de suministro en la zona.
- Características técnicas: Reforma de L.A.A.T. 66 kV “3109 LO8 La Serna-Labradas 1” entre apoyos número 61 y número 65. Se realizarán las siguientes actuaciones:
 - Construcción de los nuevos apoyos de celosía Serie 1, con armado tipo 61T158 y cimentación tipo 3TA y cadenas de amarre con bastones largos de composite, números N62 y N64.
 - Construcción del nuevo apoyo de celosía Serie 1, con armado tipo 61T138 y cimentación tipo 4TA y cadenas de suspensión de composite, número N63.
 - Sustitución de las cadenas de suspensión por nuevas cadenas de amarre con bastones largos de composite en los apoyos nos 61 y 65.
 - Tendido de nueva L.A.A.T. 66 kV S/C, “3109 LO8 La Serna-Labradas 1”, entre los nuevos apoyos proyectados nos N62 y N64, con conductor de aluminio-acero tipo 147-AL1/34-ST1A.
 - Regulado de los conductores en los vanos adyacentes a los apoyos nos 61 y 65 modificados.
 - Presupuesto: 27.223,08 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se sometió la solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., junto con la relación concreta de bienes y derechos afectados por la instalación, al trámite de información pública en el Boletín Oficial de Navarra número 7 de 13 de enero de 2021

y en el Diario de Navarra de 14 de enero de 2021, remitiéndose asimismo al Ayuntamiento de Corella para su exposición al público.

No se han recibido alegaciones.

Remitida separata al Ayuntamiento de Corella solicitando la emisión de informe (oficio de fecha 15 de diciembre de 2020) no se ha manifestado al respecto.

Vista la documentación obrante en el expediente y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se propone atender a lo solicitado por I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por Resolución 52/2019, de 18 de noviembre, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3 (Boletín Oficial de Navarra número 234, de 27 de noviembre de 2019), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32 y 11 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Otorgar autorización administrativa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. para la citada instalación.

2. Declarar en concreto la utilidad pública de la citada instalación, a los efectos establecidos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio.

3. Reconocer a la empresa I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio.

4. Aprobar el proyecto presentado para la ejecución de la instalación, suscrito por el Ingeniero Industrial D. Pedro Coto Alonso, concediendo un plazo de veinticuatro meses para la ejecución de las obras.

5. Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión.

6. Una vez ejecutado el proyecto, el peticionario deberá solicitar el acta de puesta en servicio. A esta solicitud se acompañará la documentación establecida en la normativa citada y el certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

7. La presente autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos, tanto públicas como privadas, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables.

8. Trasladar esta Resolución al Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas a los efectos oportunos.

9. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

10. Notificar esta Resolución a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. y a los titulares de los bienes y derechos afectados, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

11. Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Corella, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 19 de mayo de 2021.—La directora del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, Laura Larraya Irigoyen.

F2108212

RESOLUCIÓN 207/2021, de 26 de mayo, del Director General de Educación, por la que se regula el calendario académico adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior en los centros que imparten enseñanzas artísticas superiores de música en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2021/2022.

Visto el informe favorable que ha emitido la Sección de Enseñanzas Artísticas para proceder a la aprobación de las instrucciones para la elaboración del calendario académico adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior en los centros que imparten enseñanzas artísticas

superiores de música en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2021/2022.

En virtud de las facultades atribuidas por el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar las normas que regulan el calendario académico adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior para los centros que imparten enseñanzas artísticas superiores de música en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2021-2022, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

2.º Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Trasladar la presente Resolución y su Anexo al Servicio de Inspección Educativa, al Negociado de Gestión de la Información Escolar, a la Sección de Enseñanzas Artísticas y al Conservatorio Superior de Música de Navarra, a los efectos oportunos.

4.º Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 26 de mayo de 2021.-El director general de Educación, Gil Sevillano González.

ANEXO

NORMAS QUE REGULAN EL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA PARA EL CURSO 2021/2022

1.-Calendario.

El calendario escolar para el curso 2021/2022, correspondiente a las enseñanzas artísticas superiores de música se ajustará a las siguientes condiciones:

1.ª a) El curso escolar se iniciará el día 1 de septiembre y finalizará el 30 de junio.

b) Con carácter general, las clases comenzarán en la primera semana del mes de septiembre y finalizarán en la última semana del mes de mayo.

c) El periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el comienzo de las clases, se dedicará a tareas de programación, reuniones de Departamento, Claustros y cuantas otras actividades estén relacionadas con la organización del curso.

d) Entre la finalización de las clases y el 30 de junio, se llevarán a cabo exámenes ordinarios y extraordinarios, tareas específicas de revisión y evaluación del curso, memorias didácticas, memorias de los Departamentos Didácticos, elaboración de la Memoria Final y todos aquellos actos administrativos que corresponda.

2.ª a) El alumnado dedicado a tiempo completo a estas enseñanzas deberá cursar un mínimo de 36 semanas y un máximo de 40, por curso académico. Se considerará una semana, la que incluya un mínimo de 3 días lectivos.

b) Dentro de dicho período lectivo se incluirán las clases teóricas y/o prácticas y el tiempo dedicado a la preparación y realización de los exámenes y pruebas de evaluación.

c) En cada curso académico se organizarán dos evaluaciones. La primera evaluación se realizará en el mes de enero y tendrá carácter parcial. La segunda evaluación tendrá carácter de evaluación final y se desarrollará en dos convocatorias, una ordinaria y otra extraordinaria, en los meses de mayo y/o junio.

d) Se podrá destinar un máximo de dos semanas para la preparación y realización de exámenes de la primera evaluación y un máximo de dos semanas para la preparación y realización de exámenes (a excepción del trabajo fin de estudios) de la convocatoria ordinaria de la segunda evaluación.

e) La convocatoria ordinaria del trabajo fin de estudios se realizará en la primera semana del mes de junio.

f) La convocatoria extraordinaria del trabajo fin de estudios se realizará durante la segunda quincena del mes de junio.

g) En los casos de modificación de calendario, se seguirá el mismo procedimiento que en la elaboración inicial del mismo, respetando siempre el número mínimo de semanas de clase.

h) El absentismo del alumnado, ya sea a clases individuales o colectivas, no exime al Centro de seguir impartiendo las clases.

3.ª a) Serán festivos los días que tengan ese carácter en el calendario laboral ordinario para la Comunidad Foral de Navarra, es decir: 12 de octubre, 1 de noviembre, 3, 6 y 8 de diciembre, así como el día de la festividad patronal de la localidad y el día de la fiesta patronal de la enseñanza correspondiente.

b) Aquellos centros en los que la festividad patronal de la localidad coincida con un día no lectivo, podrán elegir otro día en su sustitución.

El Director del Centro, propondrá al Servicio de Inspección Educativa la fecha de sustitución de la citada fiesta patronal.

c) El Conservatorio Superior de Música de Navarra celebrará la festividad patronal del nivel educativo el 22 de noviembre.

4.ª Siempre que se respeten las 36 semanas lectivas, la Dirección del centro podrá modificar la elección de la fecha de la festividad patronal del nivel educativo recogida en la condición 3.ª

5.ª Los días no lectivos mencionados en la condición 3.ª en ningún caso podrán utilizarse para ampliar los periodos vacacionales de Semana Santa y Navidad.

6.ª Las vacaciones de Navidad comenzarán el día 23 de diciembre y se prolongarán hasta el día 9 de enero, ambos inclusive.

7.ª Las vacaciones de Semana Santa comprenderán del 14 al 24 de abril, ambos inclusive.

8.ª El Conservatorio Superior de Música de Navarra se coordinará con el Conservatorio Profesional de Música "Pablo Sarasate" de Pamplona para que, en la medida de lo posible, la asignación de días no lectivos y de la festividad patronal del nivel educativo en la propuesta de calendario coincida en ambos centros.

9.ª Las excepciones a cualquier apartado anterior, que en cualquier caso tendrán carácter extraordinario, deberán ser solicitadas al Servicio de Inspección Educativa para su aprobación.

10.ª Se realizará anualmente, durante la primera quincena del mes de junio, una convocatoria de la prueba específica de acceso para cada una de las especialidades implantadas, pudiendo realizarse una segunda convocatoria antes del comienzo del curso, en el caso de que se estime pertinente.

2.-Tramitación.

La tramitación se realizará de acuerdo con las siguientes pautas:

1.ª La Dirección del centro elaborará su propuesta de calendario escolar para el curso 2021-2022 y oído el Consejo Escolar, en el caso del Conservatorio Superior de Música de Navarra, la remitirá al Servicio de Inspección Educativa con plazo límite el 17 de junio de 2021, mediante el soporte informático proporcionado por el Programa de Gestión "EDUCA".

2.ª El Servicio de Inspección Educativa procederá a la aprobación de los calendarios, previo estudio de los mismos. La comunicación de la Inspección a los centros se realizará, así mismo, mediante el soporte informático proporcionado por el Programa de Gestión "EDUCA". Se considerará aprobado el calendario si el centro no recibe notificación alguna al respecto con plazo límite el 26 de junio de 2021.

3.ª En el caso de que el Conservatorio Superior de Música de Navarra no remita su propuesta de calendario dentro del plazo señalado, el Servicio de Inspección Educativa le adjudicará de oficio un calendario que cumpla el condicionado establecido en el punto 1.

4.ª El calendario, una vez aprobado, será de obligado cumplimiento, siendo responsabilidad de la Dirección su cumplimiento y correspondiendo al Servicio de Inspección Educativa la supervisión y control de su aplicación.

5.ª El calendario se expondrá en el tablón de anuncios del mismo y en ningún caso podrá ser modificado sin el permiso escrito del Servicio de Inspección Educativa.

F2108727

RESOLUCIÓN 212/2021, de 27 de mayo, del Director General de Educación, por la que se regula el calendario académico adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior en los centros que imparten enseñanzas artísticas superiores de diseño en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2021/2022.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el capítulo VI del Título I, regula las enseñanzas artísticas, entre las que se encuentran los estudios superiores de diseño.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 21/2015 de 23 de enero, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su artículo 4 que las enseñanzas artísticas superiores utilizarán el sistema europeo de créditos.

El Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con los principios generales que rigen el Espacio Europeo de Educación Superior.

La Orden Foral 30/2013, de 5 de marzo, del Consejero de Educación, modificada en la Orden Foral 39/2015, de 6 de mayo, del Consejero de Educación, establece el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de diseño en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior en la Comunidad Foral de Navarra.

Visto el informe favorable que ha emitido la Sección de Enseñanzas Artísticas para proceder a la aprobación de las instrucciones para la

elaboración del calendario académico adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior en los centros que imparten enseñanzas artísticas superiores de diseño en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2021/2022.

En virtud de las facultades atribuidas por el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar las normas que regulan el calendario académico adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior para los centros que imparten enseñanzas artísticas superiores de diseño en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2021/2022, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

2.º Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Trasladar la presente Resolución y su Anexo al Servicio de Inspección Educativa, al Negociado de Gestión de la Información Escolar, a la Sección de Enseñanzas Artísticas y a los centros implicados, a los efectos oportunos.

4.º Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 27 de mayo de 2021.–El director general de Educación, Gil Sevillano González.

ANEXO

INSTRUCCIONES QUE REGULAN EL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA PARA EL CURSO 2021/2022

1.–Calendario.

El calendario escolar para el curso 2021/2022, correspondiente a las enseñanzas artísticas superiores de diseño en la Comunidad Foral de Navarra se ajustará a las siguientes condiciones:

1.ª a) El curso escolar se iniciará el día 1 de septiembre y finalizará el 30 de junio.

b) El periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el comienzo de las clases, se dedicará a tareas de programación, reuniones de Departamento, Claustros y cuantas otras actividades estén relacionadas con la organización del curso.

c) En los centros públicos, entre la finalización de las clases y el 30 de junio, se llevarán a cabo exámenes ordinarios y extraordinarios, tareas específicas de revisión y evaluación del curso, memorias didácticas, memorias de los Departamentos Didácticos, elaboración de la Memoria Final y todos aquellos actos administrativos que corresponda.

2.ª a) El alumnado dedicado a tiempo completo a estas enseñanzas deberá cursar 36 semanas por curso académico.

Se considerará una semana, la que incluya un mínimo de 3 días lectivos.

b) Dentro de dicho período lectivo se incluirán las clases teóricas y/o prácticas y el tiempo dedicado a la preparación y realización de los exámenes y pruebas de evaluación.

c) A la finalización de cada semestre se organizará una evaluación final ordinaria.

d) En el mes de junio se organizará una evaluación extraordinaria para cada una de las asignaturas.

e) Se podrá destinar un máximo de dos semanas para la preparación y realización de exámenes (a excepción del trabajo fin de estudios) de la convocatoria ordinaria.

f) En los casos de modificación de calendario, se seguirá el mismo procedimiento que en la elaboración inicial del mismo, respetando siempre el número mínimo de semanas de clase.

g) El absentismo del alumnado, ya sea a clases individuales o colectivas, no exime al Centro de seguir impartiendo las clases.

3.ª a) Serán festivos los días que tengan ese carácter en el calendario laboral ordinario para la Comunidad Foral de Navarra, es decir: 12 de octubre, 1 de noviembre, 3, 6 y 8 de diciembre, así como el día de la festividad patronal de la localidad y el día de la fiesta patronal de la enseñanza correspondiente.

b) Aquellos centros en los que la festividad patronal de la localidad coincida con un día no lectivo, podrán elegir otro día en su sustitución. La dirección del Centro, propondrá al Servicio de Inspección Educativa la fecha de sustitución de la citada fiesta patronal.

c) El centro fijará la festividad patronal del nivel educativo.

4.ª Siempre que se respeten las 36 semanas lectivas, la Dirección del centro podrá modificar la elección de la fecha de la festividad patronal del nivel educativo recogida en la condición 3.ª

5.ª Los días no lectivos mencionados en la condición 3.ª en ningún caso podrán utilizarse para ampliar los periodos vacacionales de Semana Santa y Navidad.

6.ª Las vacaciones de Navidad comenzarán el día 23 de diciembre y se prolongarán hasta el día 9 de enero, ambos inclusive.

7.ª Las vacaciones de Semana Santa comprenderán del 14 al 24 de abril, ambos inclusive.

8.ª Las excepciones a cualquier apartado anterior, que en cualquier caso tendrán carácter extraordinario, deberán ser solicitadas al Servicio de Inspección Educativa para su aprobación.

9.ª Se realizará anualmente, durante el mes de junio, una convocatoria de la prueba específica de acceso para cada una de las especialidades implantadas, pudiendo realizarse una segunda convocatoria antes del comienzo del curso, en el caso de que se estime pertinente.

2.–Tramitación.

La tramitación se realizará de acuerdo con las siguientes pautas:

1.ª La Dirección del centro, oído el Consejo Escolar, elaborará su propuesta de calendario escolar para el curso 2021/2022. El plazo límite para la remisión al Servicio de Inspección Educativa de dicha propuesta finalizará el 17 de junio de 2021. Los centros públicos efectuarán dicha remisión mediante el soporte informático proporcionado por el Programa de Gestión "EDUCA".

2.ª El Servicio de Inspección Educativa procederá a la aprobación de los calendarios, previo estudio de los mismos. En el caso de los centros públicos, la comunicación de la Inspección a los centros se realizará mediante el soporte informático proporcionado por el Programa de Gestión "EDUCA". Se considerará aprobado el calendario si el centro no recibe notificación alguna al respecto con plazo límite el 26 de junio de 2021.

3.ª En el caso de que algún centro no remita su propuesta de calendario dentro del plazo señalado, el Servicio de Inspección Educativa le adjudicará de oficio un calendario que cumpla el condicionado establecido en el punto 1.

4.ª Los calendarios, una vez aprobados, serán de obligado cumplimiento para todos los centros, siendo responsabilidad de la Dirección su cumplimiento y correspondiendo al Servicio de Inspección Educativa la supervisión y control de su aplicación.

5.ª El calendario de cada centro se expondrá en el tablón de anuncios del mismo y en ningún caso podrá ser modificado sin el permiso escrito del Servicio de Inspección Educativa.

F2108869

RESOLUCIÓN 96E/2021, de 11 de mayo, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, por la que se autoriza la modificación significativa de la instalación porcina de madres reproductoras, cuyo titular es Agropecuaria San Fermín, S.L.U., ubicada en término municipal de Murillo el Cuende.

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 645/2010, de 23 de abril, del Director General de Medio Ambiente y Agua, modificada por la Resolución 1035/2012, de 19 de octubre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, y actualizada, posteriormente, por la Resolución 375E/2016, de 9 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

Con fecha 18/08/2020 el titular notificó el proyecto de modificación de su instalación para la implantación de cambio de orientación productiva eliminando fase de precebo y aumentando cerdas reproductoras hasta 2.700 plazas. Con fecha 21/12/2020 el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático dictaminó que dicha modificación era no sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por lo que no era preciso otorgar una nueva autorización ambiental integrada, pero sí significativa, por dar lugar a cambios importantes en las condiciones de funcionamiento de la instalación, que deben ser contemplados en la autorización ambiental integrada que ya dispone, de forma que es preciso modificar ésta.

La documentación presentada se consideró suficiente para la tramitación del procedimiento administrativo de modificación de la autorización ambiental integrada por lo que, con fecha 21/12/2020 se inició dicho procedimiento, con objeto de poder llevar a cabo el proyecto correspondiente, que consistirá en eliminar la fase de precebo aumentando las plazas de cerdas reproductoras desde 2160 hasta 2.700 plazas y las plazas de reposición, sin aumentar la producción de estiércoles y nitrógeno que se mantendrá en 769,5 UGM.

El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días. Las alega-

ciones presentadas por el titular han consistido en observaciones que han permitido adecuar el texto de los Anejos de la presente Resolución.

Dado que se trata de una actuación permitida en suelo no urbanizable, esta queda en el ámbito de la competencia municipal, y no precisa de la autorización de actividad en suelo no urbanizable (artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo), sin perjuicio de que deban ser objeto de licencia y, en su caso, de autorización por otros órganos o Administraciones, y que en dichos trámites el órgano competente deba valorar el cumplimiento de la normativa sectorial y de los instrumentos de ordenación territorial.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de diez días. Las alegaciones presentadas por el titular han consistido en observaciones que han permitido adecuar el texto de los Anejos de la presente Resolución.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente,

RESUELVO:

Primero.—Autorizar la modificación significativa de la instalación porcina de madres reproductoras, cuyo titular es Agropecuaria San Fermín, S.L.U., ubicada en término municipal de Murillo el Cuende, con objeto de llevar a cabo el proyecto de cambio de orientación productiva eliminando fase de precebo y aumentando cerdas reproductoras hasta 2.700 plazas, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada y, además, las condiciones incluidas en el Anejo I de la presente Resolución.

Segundo.—Mantener la inscripción del centro como Pequeño Productor de Residuos Peligrosos con el número 15P02178040562010 en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra. Los residuos que podrá producir son los incluidos en el Anejo III de la autorización ambiental integrada. Cualquier cambio en la producción de los residuos deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático del Gobierno de Navarra a efectos de su inclusión en el citado Registro.

Tercero.—Aprobar el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles de la instalación ganadera, con el número 1780090028/2/3, incluido en el Anejo II de la presente Resolución.

Cuarto.—Con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la modificación, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, una declaración responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Quinto.—Las condiciones establecidas en la presente Resolución comenzarán a ser aplicables a partir de la fecha en que el titular presente la Declaración Responsable de que el proyecto ha sido ejecutado, y en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la modificación. Mientras tanto, serán de aplicación las condiciones establecidas en su Autorización Ambiental Integrada vigente.

Sexto.—El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

Séptimo.—Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Octavo.—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Noveno.—Trasladar la presente Resolución a Agropecuaria San Fermín, S.L.U., al Ayuntamiento de Murillo el Cuende, al Servicio de Ganadería, al Servicio de Agricultura, al Servicio de Territorio y Paisaje, al Servicio de Biodiversidad y a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

Pamplona, 11 de mayo de 2021.—El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, Pedro Zuazo Onagoitia.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente Resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio

Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9 - planta baja, Servicio de Economía Circular y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/

F2108116

RESOLUCIÓN 104E/2021, de 18 de mayo, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, por la que se declara caducada la Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 208E/2018, de 4 de abril, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para la instalación porcina de cebo, promovida por Alberto Sanchez Martinez, en el término municipal de Cintruénigo.

Mediante la Resolución 208E/2018 de 4 de abril, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se concedió Autorización Ambiental Integrada para la ejecución del proyecto de ampliación desde 1.191 hasta 3.079 plazas de esta explotación porcina de cebo.

El artículo 11.1 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, establece que transcurridos dos años desde la concesión de la Autorización Ambiental Integrada sin que se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, o cuatro años sin haberse finalizado su ejecución y puesto en marcha la actividad, la Autorización se entenderá caducada y sin efecto alguno.

Con fecha 22/02/2021, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático ha comprobado que no se ha iniciado la ejecución del proyecto de ampliación, manteniéndose el número de 1.191 plazas de porcino de cebo.

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, establece que la caducidad de la autorización ambiental integrada requerirá de declaración expresa del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda previo expediente administrativo en el que deberá darse audiencia de su titular.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Anejo de la presente Resolución se incluye una relación de las alegaciones presentadas por el titular y la respuesta a las mismas.

Por ello, habiéndose superado el plazo legalmente establecido, procede declarar caducada la autorización ambiental concedida mediante la Resolución 208E/2018 de 4 de abril, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente,

RESUELVO:

Primero.—Declarar caducada la Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 208E/2018 de 4 de abril, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para la instalación porcina de cebo, promovida por Alberto Sanchez Martinez, en el término municipal de Cintruénigo.

Segundo.—Dejar sin efecto las autorizaciones e inscripciones que fueron incluidas en la Autorización Ambiental Integrada para esta instalación, y retirar la aprobación del Plan de Producción y Gestión de Estiércoles de la instalación ganadera, con el número 0720031321/1/1.

Tercero.—Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Quinto.—Trasladar la presente Resolución a Sanchez Martinez, Alberto, al Ayuntamiento de Cintruénigo, al Servicio de Ganadería, al Servicio de Agricultura, al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo y a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

Pamplona, 18 de mayo de 2021.—El director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, Pedro Zuazo Onagoitia.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente Resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9 - planta baja, Servicio de Economía Circular y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra

http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/

F2108213

RESOLUCIÓN 482E/2021, de 20 de mayo, del Director General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Irañeta, en la parcela 308 del polígono 1.

La Modificación ha sido aprobada inicialmente del Ayuntamiento de Irañeta el 31 de marzo de 2021 y sometida a un periodo de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 97 de 29 de abril de 2021.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5f y 6.2 en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se trata de una modificación menor, sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada.

El objeto de la modificación es clasificar como suelo urbano una porción de terreno (1.083 m²) de la parcela 308 del polígono 1, lindante a la parcela urbana 324, así como a la franja de suelo de la parcela viaria por donde se realiza el acceso peatonal y rodado a la parcela. Se establecen las determinaciones de ordenación urbanística necesarias para delimitar una parcela de 910 m² en donde poder llevar a cabo la construcción de una vivienda unifamiliar para residencia habitual del promotor.

La parcela se ubica en el borde sur del suelo urbano, lindante con la parcela urbana 324, actualmente urbanizada y edificada y con todos los servicios básicos, y se propone como una unidad de ejecución de suelo urbano no consolidado (UO-11). Del total de la superficie de la parcela, 910 m² corresponden a la parcela edificable y el resto 173 m² se plantea como cesión para uso público, incrementando la franja de suelo viario.

Se trata, de un ámbito llano, destinado al uso agrícola, con plantaciones de viñas, manzanos y nogales, por lo que no cuenta con elementos y/o valores ambientales destacables. Actualmente ostenta la clasificación de suelo no urbanizable con la subcategoría de "entorno de núcleo urbano". Por lo que el cambio de uso propuesto, atendiendo a su superficie y sus características, no genera afecciones ambientales. Con un impacto positivo, destacan las determinaciones normativas propuestas y vinculantes para el proyecto constructivo, relativas a la eficiencia energética, movilidad y accesibilidad e integración paisajística de la futura vivienda.

El Servicio de Biodiversidad informa del procedimiento de evaluación ambiental y emite informe favorable.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 22/2019 de 6 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Decreto Foral 96/2019, de 14 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1.º Se formula Informe Ambiental Estratégico de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Irañeta, en la parcela 308 del polígono 1, promovido por Benjamín Irurtia Claver, considerando que no tiene efectos ambientales significativos y que no altera el modelo de ordenación territorial del municipio.

2.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Notificar esta Resolución, a la Sección de Urbanismo, y al Ayuntamiento de Irañeta a los efectos oportunos.

Pamplona, 20 de mayo de 2021.—El director general de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

F2108451

RESOLUCIÓN 483E/2021, de 20 de mayo, del Director General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Estructurante del Plan Municipal de Leitza en la parcela 523B del polígono 2.

La modificación ha sido aprobada inicialmente del Ayuntamiento de Leitza el 26 de enero de 2021 y sometida a un periodo de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 50, de 4 de marzo de 2021.

El objeto de la modificación es cambiar la clasificación urbanística de la subparcela 523B del polígono 2, pasando de suelo forestal a suelo de mediana productividad agrícola ganadera del Plan Municipal vigente, el cual se asimila al suelo de preservación de valor para su explotación natural.

La parcela se ubica en el paraje Erreka, al este de la carretera NA-1320 y del río Leizaran, quedando fuera de su zona de policía. La subparcela 523B cuenta con tres construcciones destinadas a la cría de palomas (granja de 414 y 173 m² y un almacén de 167 m²), por lo que presenta un uso ganadero. La propuesta de la Modificación contempla que la totalidad de la parcela 253 ostente la subcategoría de Suelo no urbanizable de mediana productividad agrícola ganadera, atendiendo a las características y situación actual de la parcela. Por lo que la propuesta de Modificación

del planeamiento responde a un ajuste del que no se derivan afecciones ambientales.

El Servicio de Biodiversidad informa del procedimiento de evaluación ambiental y emite informe favorable.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 22/2019 de 6 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

RESUELVO:

1.º Se formula Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Estructurante del Plan Municipal de Leitza en la parcela 523 del polígono 2, promovida por Irati Barandiaran Olaetxea, considerando que no tiene efectos ambientales significativos.

2.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Notificar esta Resolución a la Sección de Urbanismo y al Ayuntamiento de Leitza, a los efectos oportunos.

Pamplona, 20 de mayo de 2021.—El director general de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

F2108449

RESOLUCIÓN 484E/2021, de 20 de mayo, del Director General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la "Modificación de las Normas Subsidiarias de Ituren en la parcela 209 del polígono 2", promovida por el Ayuntamiento de Ituren.

La modificación cuenta con la aprobación inicial por del Ayuntamiento de Ituren con fecha 30 de diciembre y ha sido sometida a un periodo de información pública en el Boletín Oficial de Navarra número 8, de 14 de enero de 2021.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5f y 6.2 en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se trata de una modificación menor, sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada.

El objeto de la Modificación es incorporar la parcela 209 del polígono 2 al suelo urbano consolidado, formando parte de los Sistemas Generales de equipamiento comunitario de la localidad (SG-7), con un uso de aparcamiento e incluyendo también la calle Latsagako bidea (733,63 m²). La modificación conlleva el cambio de clasificación de la parcela 209, de suelo no urbanizable a suelo urbano. La parcela se localiza enfrente de la Escuela, de reciente implantación, y pretende dar servicio a las necesidades que se derivan de este espacio educativo, así como al resto del municipio, que por las características de su mallá urbana no cuentan con aparcamientos en su entorno.

Con una superficie de 2.433,37 m², el ámbito de la Modificación se ubica en la margen derecha del río Ezkurra, aguas arriba del puente que une los barrios de Latsaga e Ituren y se divide en dos subparcelas. La subparcela B correspondiente a la vegetación riparia y la subparcela A, con un uso de secano.

La propuesta de ubicación del aparcamiento se dirige hacia la zona más próxima a la carretera y, por lo tanto, más alejada del área inundable (extremo oeste de la subparcela A), quedando fuera de la zona de flujo preferente y del riesgo alto de inundación, por lo que no se prevén afecciones ni a la vegetación riparia ni interferencias con el flujo de las aguas. La propuesta cuenta con el informe favorable del organismo de cuenca.

Con fecha 14 de abril, el Servicio de Biodiversidad informa del procedimiento de evaluación ambiental y emite informe favorable condicionado a la integración ambiental y paisajística mediante plantaciones con especies propias de las alisedas cantábricas, en el límite de la zona destinada a aparcamiento.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 22/2019 de 6 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Decreto Foral 96/2019, de 14 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente:

RESUELVO:

1.º Se formula Informe Ambiental Estratégico sobre "Modificación de las Normas Subsidiarias de Ituren en la parcela 209 del polígono 2", promovida por el Ayuntamiento de Ituren, considerando que no tiene efectos ambientales significativos y que requiere la integración ambiental mediante plantaciones con especies riparias (*Fraxinus excelsior*, *Alnus glutinosa*, *Salix*...) en el límite del aparcamiento con la ribera.

2.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Notificar esta Resolución, al Sección de Urbanismo, y al Ayuntamiento de Ituren, a los efectos oportunos.

Pamplona, 20 de mayo de 2021.–El director general de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

F2108450

RESOLUCIÓN 525E/2021, de 28 de mayo, del el Director General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del Proyecto de Instalación de despiece de ganado porcino en el polígono industrial de Lumbier, promovido por Cárnicas Iruña Velasco, S.A.

Con fecha 5 de febrero de 2021, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático como órgano sustantivo ha remitido al Servicio de Biodiversidad, la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo II Grupo 2. f) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El día 13 de enero de 2020, el Servicio de Biodiversidad emite un requerimiento al órgano sustantivo para que, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 45.2 de la Ley 21/2013, se subsane el Estudio Ambiental, aclarando algunos aspectos referentes a su implantación y medidas correctoras. El día 5 de febrero el titular remite la documentación aclaratoria solicitada, subsanando la documentación, facilitando el inicio del trámite de consultas.

El día 18 de febrero de 2021 el Servicio de Biodiversidad, actuando como órgano ambiental, realizó consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, remitiendo el documento ambiental del proyecto para consulta por un periodo de 30 días, conforme a lo previsto el artículo 46 de la citada Ley.

Durante dicho trámite se consultaron a seis administraciones públicas afectadas (Servicio de Ganadería, Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras, Ayuntamientos de Lumbier y Urreñaga, y Confederación Hidrográfica del Ebro) y a tres personas interesadas (NILSA, NASUVINSA y Federación Navarra de Municipios y Concejos), habiéndose recibido contestaciones del Servicio de Ganadería, de los Ayuntamientos de Lumbier y Urreñaga y de NILSA. El resultado del trámite de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas se resume en el Anexo III de este documento.

El día 5 de febrero de 2021 el titular incorpora al expediente un nuevo documento referente a la mejora de la documentación solicitada en el trámite de la autorización sustantiva.

El proyecto tiene como finalidad la implantación sobre suelo urbanizable industrial de una sala de despiece de canales procedentes de instalaciones de sacrificio de porcino de la actual cabaña que el titular gestiona en Navarra, Huesca y País Vasco, e incluye una sala de sacrificio experimental para valorar el rendimiento de la práctica de la matanza.

Un resumen de las características y los datos esenciales del proyecto se incorporan en el Anejo I de este documento y los aspectos más destacados del documento ambiental se incorporan en el Anejo II.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece en el artículo 47 que el órgano ambiental resolverá motivadamente sobre si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria o si se emite informe de impacto ambiental en los términos que se establezcan en este informe.

A este respecto el Servicio de Biodiversidad, a través de la Sección de Impacto Ambiental, informa que, a la vista de la documentación aportada, el resultado de las consultas y la evaluación de los efectos ambientales significativos del proyecto, el procedimiento de evaluación ambiental simplificada se ha llevado a cabo adecuadamente y que el proyecto no afectará a la integridad de la Red Natura 2000. Así mismo informa que, basándose en los criterios que al efecto se recogen el Anejo III de la Ley 21/2013, el proyecto no tendrá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente con el cumplimiento de las determinaciones recogidas en el Informe de impacto ambiental, además de las medias correctoras incluidas en el documento ambiental que acompaña al proyecto y las que se deriven de la autorización sustantiva del proyecto.

Considerando que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se ha desarrollado adecuadamente y, de conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 22/2019 de 6 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

RESUELVO:

1.º No someter el Proyecto de instalación de despiece de ganado porcino en el polígono industrial de Lumbier promovido por Cárnicas Iruña Velasco, al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, de acuerdo

con los criterios establecidos a tal efecto en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

2.º Formular informe ambiental favorable sobre el Proyecto de instalación de despiece de ganado porcino en el polígono industrial de Lumbier promovido por Cárnicas Iruña Velasco, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establecen en este informe:

a. El alumbrado exterior de las instalaciones, dado que se corresponde a una zona E3 de protección contra la contaminación lumínica, cumplirá con las condiciones del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, garantizando que el flujo del hemisferio superior de la luminaria (FHS) no supere el 15%. No obstante, dada la cercanía de espacios de la Red Natura 2000 se recomienda que el FHS sea menor del 1%.

b. Adicionalmente, para reducir la afección a fauna (atracción a insectos y murciélagos principalmente), se recomienda que se empleen luminarias de vapor de sodio o LED de color ámbar, en vez de iluminación halógena o LED blanca.

c. No se establecerán en los patios, almacenamiento de productos ni operaciones que pudieran generar la contaminación de las aguas pluviales evacuadas por el barranco de San Bartolomé hasta el río Irati.

d. El proyecto garantizará la evaluación y control del riesgo de la contaminación de las aguas superficiales, en el caso de que se produjera un accidente en la zona exterior a la nave. Por otra parte, se tendrá en cuenta en las operaciones de limpieza y desinfección de la zona exterior, no utilizar sustancias que pudieran dar lugar a toxicidad sobre la flora y fauna de la red fluvial.

e. Los materiales sobrantes y restos de obras deberán trasladarse a vertedero autorizado o ponerse a disposición de gestor autorizado de acuerdo con su naturaleza, no estando autorizado su depósito o abandono en el entorno de la zona de trabajo.

f. A efectos de la determinación prevista en apartado 2 del artículo 47 de la Ley 21/2013, de resolver de forma motivada conforme al Anejo III, el sometimiento a evaluación de impacto ambiental del proyecto, el alcance de este informe se ajusta exclusivamente a la actividad de despiece y la pequeña sala experimental de sacrificio documentadas.

Por tanto, a efectos del resultado de esta evaluación, el titular deberá garantizar y motivar que la actividad que se plantea sea viable en sí misma, con independencia de su futura asociación a otra de sacrificio, dimensionada para suministrar las canales conforme a la capacidad de operación, dado que dicha modificación requeriría de una nueva evaluación de impacto ambiental, cuyo resultado no ha sido previsto.

3.º De conformidad con lo previsto en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el Proyecto o bien, sin perjuicio de los procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso de aprobación del Plan o Programa.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Trasladar la presente Resolución a la Sección de Ordenación del Territorio, al Ayuntamiento de Lumbier, al Guarderío Forestal (demarcación de Aoiz) y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 28 de mayo de 2021.–El director general de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

ANEJO I

Descripción del proyecto

Se proyecta la implantación de una sala de despiece de canales procedente de instalaciones de sacrificio de porcino sobre suelo urbanizable industrial.

La instalación acogerá, en una ampliación del polígono industrial junto a la salida número 35 de la A-21: Autovía del Pirineo, la actividad que el titular tiene actualmente en su planta de Orcoyen, procedente del sacrificio en los mataderos de Ejea y Zuera en Aragón, de la actual cabaña que el titular gestiona en Navarra, Huesca y País Vasco. La actividad que se implantará en una sola fase, se iniciará con 900 canales hasta alcanzar las 2.000 canales diarias, capacidad máxima proyectada para la explotación. Incluye además una sala de sacrificio experimental con previsión de sacrificio de cinco animales al mes, para valorar el rendimiento de la práctica de la matanza, en vista a una futura incorporación de esta actividad en una ampliación de las instalaciones.

La actividad, que estima 24 horas diarias de trabajo a lo largo de 296 días anuales, recibirá las canales del matadero refrigeradas y colgadas en cañales por las patas traseras y las procesan directamente desde los muelles de embarque, siguiendo diferentes líneas de corte. La expedición del producto se hará de forma diaria en cajas de plástico reutilizables y lavables en su mayor parte y sólo un 10% del mismo se ultracogelará y almacenará. Dicha expedición incluye el aprovechamiento de huesos, piel

y otros restos que son comercializados como subproductos animales no destinados a consumo humano

Las instalaciones incluirán la nave y una zona extensa pavimentada a la intemperie, empleada como aparcamiento y zona de circulación y maniobra de los vehículos asociados a la actividad y donde no se ha previsto almacenamiento. El ámbito quedará delimitado por un murete de separación de la parte urbanizada, dotado de cerramiento metálico en la parte interior, e incluirá también un lavadero para los camiones, una subestación de transformación eléctrica y depósitos de gas para la caldera de agua caliente y vapor.

La nave de planta prácticamente rectangular de 9.701 m² de planta, de 12,6 metros de altura máxima de las cubiertas a dos aguas, tendrá 1,2 de altura adicionales sobre la rasante de carga de los patios. Dispondrá de planta baja organizada en distintas salas funcionales que incluyen las zonas de carga y expedición, la línea de despiece, los obradores y salas de refrigeración y congelación, locales de recepción y limpieza de cajas plásticas de envasado y almacén de materiales y cajas limpias. Incluye así mismo, en una zona de la nave, un área de servicios del personal y en alturas sucesivas área de oficina y la sala de máquinas y taller.

La instalación estará dotada de una red separativa de aguas. Las aguas pluviales se recogerán en un nuevo colector que se implantará con el desarrollo de esta parte del polígono conectado con el barranco de San Bartolomé. Las aguas industriales procedentes de la nave y el lavadero de vehículos se conectarán al colector de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) municipal, tras un pretratamiento en la instalación de retirada de sólidos orgánicos y separación de grasas. Así mismo, se llevarán a cabo la canalización subterránea de suministro eléctrico en alta, de agua conectada a la red municipal de abastecimiento del polígono y de gas.

La superficie final de la instalación ocupará 23.409 m² de la que 9.717 corresponderán a las construcciones de la nave y caseta del transformador dejando 2.072 m² del ámbito sin urbanizar.

La actividad estima una demanda en máxima producción en 1.475.532 kWh anuales, un consumo de agua de 10 m³ diarios, similar al evacuado a la depuradora municipal, y de gas correspondiente a 60.000 kWh mensuales de la caldera. La actividad generará un tráfico inducido de unos 65.000 desplazamientos al año, de los que una cuarta parte corresponden a tráileres y pequeños camiones o camionetas de reparto, aspecto para el que presenta buena comunicación.

La actividad se adscribe, en su modelo de integración en el paisaje, a la solución proyectada para este ámbito del polígono, que incluye zonas verdes perimetrales con plantación de arbolado y arbustivas.

ANEJO II

Análisis técnico de la documentación y evaluación de impacto ambiental

La instalación se situará sobre suelo urbanizable en una ampliación del polígono industrial municipal de Lumbier situado junto a la A-21: Autovía del Pirineo.

Debe indicarse que, de forma previa a la implantación, se llevará a cabo la urbanización del polígono por lo que los trabajos de nivelación, urbanización, trazado de los viales y la conexión con los servicios (incluido el trazado del colector de pluviales, la conexión con el colector de la EDAR municipal y conexión con la red eléctrica) han tenido su propia intervención ambiental y no forman parte de la evaluación del proyecto que se desarrolla en suelo industrial.

El estudio analiza como efectos asociados a la implantación, la gestión de sobrantes asociado a la cimentación de las naves y ejecución de canalizaciones, que se trasladarán a depósito autorizado. Como impactos asociados al funcionamiento, se señala el consumo de recursos: agua y la energía, especialmente la eléctrica asociada a cadena de frío industrial de todo el proceso, la emisión de gases de combustión de las calderas y el vertido de las aguas generadas por la limpieza regular de las instalaciones con destino a la EDAR. No se estima una incidencia significativa por emisión de olores, debido a la limpieza regular por motivos sanitarios de la instalación y la cadena de frío. Se contempla también una producción moderada de residuos procedentes de la gestión de materias auxiliares y los generados por sustitución de los envases deteriorados plásticos con los que se expide el producto.

El proyecto queda sujeto a la optimización de los procesos y la mejora de la eficiencia, la reducción del consumo de recursos y las pérdidas de agua y energía, incluyendo como medidas de integración medioambiental las mejores técnicas disponibles. Establece así mismo como medidas correctoras, tratamiento previo de extracción de lodos orgánicos y grasas de las aguas de limpieza y conexión con la EDAR y un dispositivo de desengrasado de las aguas pluviales procedentes del parking (lubricantes o combustibles procedentes de motor).

Como principales valores a tener en cuenta en la implantación del proyecto se identifica la Zona Especial de Conservación ES Ríos Irati, Urrobi y Erro, que se conecta con la actividad únicamente a través del vertido de las aguas pluviales a través del barranco de San Bartolomé, a algo más de un kilómetro aguas arriba de su desembocadura. En ese

sentido cabe destacar que la documentación recoge expresamente que en los patios no se dará almacenamiento alguno que pudiera producir una contaminación, ni de residuos, ni materias primas, ni combustibles, siendo estos patios totalmente limpios para circulación de vehículos, de forma que el efluente no generará afección a la calidad de las aguas de este espacio de la Red Natura 2000.

Desde el punto de vista de la incidencia de la instalación sobre el paisaje, el proyecto se adscribe a la solución paisajística establecida en el Plan Parcial del Área de Actividades Económicas del Sector 1, del Área de Reparto 6 de Lumbier, en el ámbito de implantación de la actividad constituida por la agregación de las parcelas 3.1 y 2.6. Dicho ámbito supone el 24% de la superficie total, estando otro 24% de la superficie destinada para zonas verdes públicas, donde se incluyen siembras de taludes, plantaciones de frutales y plantas arbustivas ornamentales en la zona perimetral dotada de riego, en una estrategia adaptación estética del conjunto.

El alumbrado exterior, que de acuerdo con lo previsto afectará a los focos en fachada para iluminación de patios y viales anexos al edificio industrial y las farolas para el área de aparcamientos se regulará con la consideración de que el área corresponde a un área industrial de la zona E3, en el que el flujo del hemisferio superior de la luminaria no superará el 20%. Sobre esta propuesta se establecen en este informe de impacto ambiental algunas recomendaciones referentes a introducir mejoras con respecto al color de la luz.

Como aspecto relevante cabe añadir que el alcance de la autorización, tanto a los efectos de la determinación prevista en apartado 2 del artículo 47 de la Ley 21/2013, de resolver de forma motivada conforme al anejo III, el sometimiento a evaluación de impacto ambiental del proyecto, como por la propia relevancia de la actividad en cuanto a los efectos ambientales, solo contempla la implantación de una pequeña sala de sacrificio dimensionada para cinco animales al mes, cuya incidencia, dado su pequeño índice de operación es pequeña. La posibilidad futura de ampliar esta última actividad dimensionándola para suministrar las canales conforme a la capacidad de operación prevista, requerirá de una evaluación ambiental expresa, que garantice su compatibilidad.

Analizado el proyecto y teniendo en cuenta su ubicación en un ámbito urbanizado carente de elementos de valor natural, la dimensión y características de las instalaciones, se considera que a efectos del medio natural y el paisaje, los impactos señalados quedan controlados con la aplicación de las medidas correctoras propuestas. El resto de los efectos desfavorables expuestos asociados al diseño de las actividad, emisiones, vertidos, residuos y riesgos accidentales asimilables al funcionamiento quedarán adecuadamente evaluados en el trámite de autorización ambiental integrada de la actividad.

ANEJO III

Resumen del trámite consultas a administraciones públicas afectadas y personas interesadas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Servicio de Biodiversidad, ejerciendo las funciones de órgano ambiental, procedió a consultar con las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, el documento ambiental presentados por el titular conforme al artículo 45 de esta ley.

El resumen de las entidades consultadas y las contestaciones recibidas durante este trámite fueron las siguientes:

Lista de respuestas de entidades consultadas y personas interesadas.

Sección de Producción Animal del Servicio de Ganadería	X
Ayuntamiento de Lumbier	X
Ayuntamiento de Urreñola	X
NILSA-Navarra de Infraestructuras Locales, S.A	X
Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana	
Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras	
Confederación Hidrográfica del Ebro	
NASUVINSA-Navarra de Suelo y Vivienda, S.A.	
Federación Navarra de Municipios y Concejos	

La Sección de Producción Animal del Servicio de Ganadería informa al titular sobre la reglamentación sectorial que es de aplicación a la actividad y emite informe favorable.

El Ayuntamiento de Lumbier, remite informe municipal de la entidad navarra para Suelo y Vivienda, S.A, sobre aspectos referentes a la compatibilidad del proyecto con el Planeamiento Urbanístico Municipal. El documento centra el ámbito en la unión de las parcelas 3.1+2.6 delimitadas en la modificación del Plan Parcial del Área de Actividades Económicas del S-1 del AR6 de Lumbier (aprobada definitivamente el 09/08/2019) y agregadas en el proyecto de reparcelación aprobado el 27/08/2020 (Boletín Oficial de Navarra número 191), para el que considerando las característi-

cas de la instalación, las determinaciones urbanísticas para estas parcelas industriales y el uso permitido de industria cárnica proyectada, el proyecto es compatible con la normativa urbanística de aplicación.

Indica, no obstante, que los planos de usos y alineaciones quedarán recogidos en un anexo al proyecto de reparcelación pendiente de presentación e indica los pasos que el proyecto deberá seguir, para completar su tramitación.

El Ayuntamiento de Urreúl Bajo, señala que el proyecto incluye como una actividad marginal una sala de sacrificio experimental, que sacrifica un día al mes cinco cerdos y que tiene, de acuerdo con las indicaciones del proyecto, la doble finalidad de experimentar con la matanza e impedir que se instalen granjas a una distancia sanitaria inferior a la establecida por la normativa, que impidan en un futuro la implantación de una instalación de sacrificio de porcino anexa a la que se tramita, que complementaría a la de la planta de despiece de porcino, de especial interés para el promotor.

De acuerdo con el criterio de ese ayuntamiento, la actividad de sacrificio planteada con carácter marginal, no debería tener efectos restrictivos sobre otras iniciativas de instalación o ampliación de granjas en la proximidad, e informa que está en tramitación el expediente de ampliación de una explotación porcina en Urreúl Alto, que ha recibido informe favorable del Servicio de Ganadería y adjunta el informe de este Servicio, que ha considerado ya la presencia de este matadero de porcino.

La sociedad pública Navarra de Infraestructura Locales, S.A.-NILSA, constata los datos recogidos en el proyecto en cuanto a las características del efluente de aguas procedente de la actividad y la aprobación por parte de esta entidad para su depuración en la EDAR. Indica, no obstante, que no consta en lo documentado en el proyecto la previsión de instalación de un equipo de medición en continuo de los caudales vertidos para la línea de saneamiento industrial, medida de fácil ejecución y que debe incluirse tal como se indica en las condiciones vinculantes que fueron remitidas por esta entidad al promotor. El informe recoge de nuevo la condición de que, una vez puesta en marcha la actividad, la empresa deberá hacer un estudio de caudales y cargas contaminantes y recoge las condiciones vinculadas a la autorización ya comunicadas al titular, indicando que la propuesta de admisión deberá ser aprobada por las autoridades medioambientales competentes, debiendo obtenerse de éstas la autorización de vertido.

F2108911

RESOLUCIÓN 149/2021, de 17 de mayo, del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que se reconoce como colección museográfica permanente el Museo del Castillo de Javier, según la Ley Foral 10/2009, de 2 de julio, de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra.

La Ley Foral 10/2009, de 2 de julio, de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra, regula en su artículo 16 el reconocimiento de museos y colecciones museográficas permanentes de Navarra y en su artículo 15 establece los requisitos para el reconocimiento de las colecciones museográficas permanentes.

El artículo 16.1 establece que la solicitud para el reconocimiento debe efectuarla el titular de la colección museográfica permanente. En el caso del Museo del Castillo de Javier, don José María Vicente Marqués, S.J., Superior de la Comunidad de Religiosos y Centro de Espiritualidad de Javier, con fecha 28 de enero de 2021, solicitó dicho reconocimiento.

El artículo 16.3 de la Ley Foral de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes establece que el reconocimiento se otorgará tras la verificación de los requisitos establecidos y previo informe del Consejo Navarro de Cultura.

Reunida la Comisión de Museos del Consejo Navarro de Cultura, el 29 de abril de 2021, emitió informe positivo para el reconocimiento como colección museográfica permanente del Museo del Castillo de Javier.

Visto el informe favorable del Servicio de Museos.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Foral 273/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Deporte,

RESUELVO:

1.º Reconocer el Museo del Castillo de Javier como colección museográfica permanente.

2.º Inscribir el Museo del Castillo de Javier en el Registro de Museos y Colecciones museográficas permanentes de Navarra con los siguientes datos:

–Código: Cc1.

–Denominación: Museo del Castillo de Javier.

–Sede: Castillo de Javier. Calle El Santo, s/n. 31411 Javier.

–Objetivos y criterios científicos que lo delimitan: La colección presenta una gran diversidad de elementos relacionados con la vida de San Francisco Javier, y con su labor misionera. Alberga obras pictóricas, escultura, orfebrería, monedas, medallas, mobiliario, etc. siendo didáctica su finalidad principal, para lo que cuenta, asimismo, con dioramas. También se recogen elementos de la familia propietaria del castillo hasta época reciente. El museo forma parte de un conjunto religioso que constituye un centro de peregrinación de gran importancia en Navarra, con proyección más allá de la Comunidad Foral.

–Titular y órgano de gestión: Religiosos de la Compañía de Jesús.

–Organización básica y servicios con los que cuenta: El horario de apertura y de gratuidad es muy amplio a lo largo de todo el año. El total anual es de 201 horas y los días de gratuidad son: 18 de mayo, 27 de septiembre, 12 de octubre, 3 y 6 de diciembre. Asimismo, son de acceso libre los días correspondientes a las Javieradas.

Por otra parte, la institución cumple con la normativa relativa al acceso de la ciudadanía, tal y como establece la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra.

Las visitas se organizan tanto de manera individual, ya sea con folleto o con audioguía, como en grupos acompañados por un guía oficial. El edificio ha sido recientemente reformado incluyendo mejoras en accesibilidad, seguridad y conservación. Está adaptado a personas con discapacidad. Asimismo, cuenta con tienda de recuerdos y aseos adaptados.

–Bienes inventariados: 281 obras. La colección establece cuenta con valiosas obras de arte, entre ellas, 5 escudos heráldicos, declarados BIC por ministerio de la ley (incorporados en el inmueble) y 26 BIN. Hay además algunas obras BIN en la Iglesia de La Anunciación (una pila bautismal y una imagen de la Virgen con el Niño) así como 15 estelas discoideas en el jardín de la iglesia, que forman parte del conjunto, pero no de la colección museográfica. A partir de su reconocimiento, los restantes bienes que se incluyen en el inventario se declaran Bienes Inventariados, según la Disposición Adicional Primera de la Ley Foral 10/2009, de 2 de julio, de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes, y el titular queda sujeto a las obligaciones de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra.

3.º Publicar el reconocimiento del Museo del Castillo de Javier como colección museográfica permanente, en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Informar al titular sobre la obligación del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 20 de la Ley Foral 10/2009, de 2 de julio, de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes.

5.º Trasladar la presente Resolución a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, a la Secretaría General Técnica, al Servicio de Museos, a la Sección de Museo de Navarra y a la Sección de Museos y notificarla a los interesados, a los efectos oportunos.

Pamplona, 17 de mayo de 2021.–El director general de Cultura-Institución Príncipe de Viana, Ignacio Apezteguía Morentin.

F2108168

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

BERRIOZAR

Nombramiento de Agente de Policía Municipal

Resolución de alcaldía, de fecha 25 de mayo de 2021.

Con fecha 22 de septiembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 214 el nombramiento como Policía Municipal de Pamplona del aspirante Daniel Erdozain Reta, funcionario Agente de Policía Municipal del Ayuntamiento de Berriozar.

Con fecha 1 de octubre de 2020, Daniel Erdozain Reta tomó posesión de su plaza en el Ayuntamiento de Pamplona, hecho que en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional III de la Ley Foral 23/2018, de Policías de Navarra, supone renuncia expresa al puesto de trabajo que se ostentaba hasta ese momento, quedando en situación de excedencia voluntaria sin reserva de puesto de trabajo.

A tenor de lo establecido en la Disposición Adicional III de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, la vacante producida por la incorporación de Daniel Erdozain Reta en el Ayuntamiento de Pamplona se cubre con el siguiente aspirante que ya se incorporó al curso de formación, que resultó ser Carlos López Gil.

Vista la Resolución 058/2021, de 19 de mayo, del Director de la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra, por la que se aprueban las calificaciones finales del curso "Ingreso Básico de Policía (2020)", en la que se otorga la calificación de apto al funcionario en prácticas Carlos López Gil, tras haber concluido y superado por el mismo el curso de capacitación realizado en dicha Escuela.

Teniendo en cuenta todo ello,

HE RESUELTO:

Primero.—Nombrar Policía Municipal de Berriozar a Carlos López Gil, asignándole la plaza vacante número 74 de plantilla orgánica.

Segundo.—El nombrado deberá tomar posesión de su cargo con fecha de 1 de junio de 2021, previa prestación de juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las leyes y de cumplir fielmente las obligaciones del cargo.

Tercero.—Ordenar la publicación de dicho nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarta.—Notificar la presente resolución al interesado.

Berriozar, 25 de mayo de 2021.—El alcalde, Raúl Maíza González.

L2108942

CINTRUÉNIGO

Convocatoria para la provisión mediante oposición de una plaza de empleado de servicios múltiples, con carácter laboral fijo

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de mayo de 2021, se ha aprobado la convocatoria para la provisión mediante oposición, de una plaza de empleado de servicios múltiples en régimen laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Cintruénigo y la constitución de una relación de aspirantes en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan.

BASES

1.—Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante oposición en turno libre de un puesto de trabajo de empleado de servicios múltiples en régimen laboral fijo, a jornada completa, identificado en plantilla orgánica con el número A35, para su incorporación a la plantilla del Ayuntamiento de Cintruénigo.

La plaza señalada figura en la Oferta Pública de Empleo Público del Ayuntamiento de Cintruénigo para el año 2020, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 4, de 8 de enero de 2019.

Igualmente, es objeto de la presente convocatoria, constituir con las personas aspirantes que no obtengan plaza en el procedimiento selectivo de ingreso y de acuerdo con lo dispuesto en la base 8, las siguientes relaciones de personas aspirantes a la contratación temporal:

- a) Lista de las personas aspirantes aprobadas sin plaza
- b) Lista de las personas aspirantes aprobadas en el primer ejercicio

1.2. Las retribuciones serán las básicas correspondientes al nivel D de los definidos en el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, Reglamento Provisional de Retribuciones, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio y demás normativa

vigente, con los complementos retributivos que estén establecidos en la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Cintruénigo.

1.3. Se establece un periodo de prueba de dos meses en el que el Ayuntamiento podrá resolver o rescindir la relación contractual para el caso de que los resultados obtenidos no satisfagan las pretensiones del Ayuntamiento en lo referente con las actividades relacionadas con el puesto de trabajo.

1.4. El nombramiento del aspirante, que tras superar las correspondientes pruebas selectivas, resulte seleccionado en esta convocatoria conferirá al designado/a, a todos los efectos, el carácter de trabajador laboral fijo del Ayuntamiento de Cintruénigo desde la fecha de toma de posesión, siendo afiliado y dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

1.5. El trabajo se realizará a jornada completa. El régimen de jornada y horario se adaptará en todo momento a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos competentes cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

1.6. De conformidad con lo previsto en el artículo 42.2 a) y b) del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, los resultados de las pruebas de selección servirán igualmente para la constitución de una lista de aspirantes para la contratación temporal, con el fin de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Cintruénigo.

Esta relación de aspirantes a la contratación temporal, prevalecerá sobre cualquier lista existente constituida para la contratación temporal de puestos de empleado de servicios múltiples teniendo por tanto la lista existente, carácter subsidiario respecto a la que figure como resultado de la presente convocatoria y tendrá una duración máxima de vigencia de cinco años desde la resolución de aprobación de la misma.

Para las contrataciones temporales que se efectúen al amparo del presente apartado de esta convocatoria, se establece igualmente un periodo de prueba de dos meses, durante el cual podrá rescindirse unilateralmente el contrato por cualquiera de las partes.

1.7. A título meramente enunciativo y no excluyente, serán funciones comunes al puesto de trabajo de empleado de servicios múltiples, entre otras las siguientes:

Servicios múltiples relacionados con las actividades propias de la brigada de mantenimiento general de instalaciones y obras, seguimiento de su buen funcionamiento, conservación y mantenimiento de las mismas.

Trabajos de albañilería en general y de mantenimiento.

Manejo, mantenimiento y reparación de maquinaria y utillaje propios del servicio.

Instalación y mantenimiento de mobiliario urbano: Postes, señales, farolas, bancos, fuentes, etc.

Traslado y colocación de mobiliario y enseres. Montaje y desmontaje de escenarios, vallados y demás utensilios en fiestas y actos públicos.

Conducción de vehículos y manejo de maquinaria de obra ligera y media.

Control analítico de aguas y espacios húmedos.

Realizar diversas labores de mantenimiento y reparación de infraestructura en dependencias municipales y fuera de ellas: fontanería, electricidad, pintura, albañilería, soldadura, carpintería, mecánica, limpieza, apertura y cierre de zanjas, etc.

Realizar nuevas instalaciones y acciones de mejora que les sean encomendadas dentro de su nivel así como realizar labores de mantenimiento básico y conservación de los vehículos que usen en el trabajo.

Realizar la limpieza viaria que se le encomienden utilizando para ello los medios disponibles por el Ayuntamiento.

Colaborar en la preparación y limpieza de las fiestas y actos culturales programados por el Ayuntamiento, así como en los actos en los que el Ayuntamiento colabore y patrocine.

Colaborar con otros servicios del Ayuntamiento cuando sean requeridos.

Cumplir con las normas de seguridad e higiene, utilizando correctamente los equipos de protección apropiados para cada una de las tareas que se realicen.

Comunicar puntualmente al encargado deficiencias, averías y desperfectos detectados en las infraestructuras, dependencias y equipamientos municipales, así como fomentar y colaborar en la mejora de servicios proponiendo cuantas acciones y modificaciones contribuyan a dicha mejora.

Conocer y aplicar las normas, procedimientos y especificaciones establecidas para la realización de su trabajo.

Adecuarse a las exigencias que con carácter ocasional en término de flexibilidad horaria plantee el cumplimiento del programa de trabajo establecido y las necesidades del servicio.

Tareas de control y seguimiento de cumplimiento de ordenanzas municipales y labores de inspección urbanística y medioambiental vigilando y

recibiendo el cumplimiento de normativa sobre licencias y obras, ocupación de vía pública, vertidos, etc.

Revisión del correcto estado de las vías y espacios públicos, así como el estado de inmuebles municipales proponiendo las necesarias tareas de mantenimiento y/o mejora.

Prestación de servicios municipales de cualquier tipo y cualesquiera otras labores que le sean encomendadas por la Alcaldía u órganos delegados, todas ellas en el ámbito de su competencia y dentro de su nivel y categoría.

2.-Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la oposición, las personas aspirantes deberán de reunir a fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de los Estados miembros de la Unión Europea. Igualmente podrán presentarse a la presente convocatoria los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o de los Estados afectados por los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Podrán también presentarse las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Graduado en E.S.O., Formación Profesional de Primer Grado, Grado Medio o equivalente o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los y las aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

f) Poseer carnet de conducir clase B.

g) Las personas que quieran participar y cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Los requisitos de titulación exigidos en los apartados anteriores, deberán ser acreditados documentalmente junto a la instancia de solicitud para participar en la convocatoria.

2.2. Los requisitos expresados deberán ser acreditados por el aspirante aprobado que obtenga la plaza en el plazo y forma previstos en la Base 9 de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3.-Solicitudes.

3.1. Las instancias para poder participar en la oposición deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria, y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Cintruénigo, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 30 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

En el caso de que se opte por presentar la instancia por algún medio de los contemplados en la Ley 39/2015 se deberá remitir, en el plazo de 24 horas, un correo electrónico a la dirección igarbayo@cintruenigo.com indicando dicha circunstancia, a efectos de eficacia administrativa. Si se presenta la solicitud en una oficina de Correos, además, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Si dicho plazo finaliza en sábado o en día inhábil, se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

3.2. Acompañarán a dicha instancia, la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la titulación académica requerida en el apartado c) de la base segunda.
- Copia acreditativa de la posesión del carnet de conducir clase B.

Los aspirantes señalarán en la instancia una dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones.

3.3. Los aspirantes con discapacidad reconocida podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación original o fotocopia compulsada de la condición legal de discapacitado, expedida por el órgano competente.

Para solicitar adaptación de tiempos y medios, los y las aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33%, deberán acreditar ésta mediante copia de uno de los siguientes documentos:

–Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

–Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

3.4. Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

4.-Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el alcalde del Ayuntamiento de Cintruénigo, dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, así como en el portal de transparencia y tablón municipal de anuncios del ayuntamiento de Cintruénigo.

4.2. Los aspirantes excluidos, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el alcalde de Cintruénigo dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cintruénigo.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

En la resolución aprobatoria de dicha lista definitiva de admitidos y excluidos, se determinarán el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición y la composición definitiva del Tribunal, en su caso. Posteriormente, el Tribunal publicará oportunamente los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios mediante publicación en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Cintruénigo.

5.-Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: alcalde del M. I. Ayuntamiento de Cintruénigo, Oscar Bea Trincado.

Suplente: Joaquín Pérez Celihueta, concejal del M.I. Ayuntamiento de Cintruénigo.

Vocal: Gabriel Ros Hernández, arquitecto municipal del M. I. Ayuntamiento de Cintruénigo.

Suplente: Catalina Bernaola Olivares, arquitecta municipal del M. I. Ayuntamiento de Corella.

Vocal: Javier Sesma Arellano, responsable de brigada del M. I. Ayuntamiento de Corella.

Suplente: Joaquín Catalán Rico, responsable de telecomunicaciones del M. I. Ayuntamiento de Corella.

Vocal: Jorge Chivite Ayala, responsable de brigada del M. I. Ayuntamiento de Cintruénigo.

Suplente: Miguel Ángel Garbayo Mateo, responsable de Área de brigada del M. I. Ayuntamiento de Cintruénigo.

Vocal secretario: Ana Celia Barbarin Jiménez, secretaria del M. I. Ayuntamiento de Cintruénigo, en calidad de Representante de Personal.

Suplente: Francisco Javier Iturria Jiménez, funcionario del M. I. Ayuntamiento de Cintruénigo, en calidad de representante de personal.

5.2. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución y actuación, la asistencia

de al menos, la mayoría absoluta de sus miembros y la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.3. El Tribunal resolverá, por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.4. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos Asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquellas.

5.5. Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Tribunal calificador, cuando concurran los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

6.–Desarrollo de la oposición.

6.1. La oposición, se desarrollará en la forma indicada en las presentes bases.

La oposición dará comienzo en el mes de septiembre de 2021.

6.2. La fase de oposición dará comienzo en la fecha, hora y lugar que se anuncie con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Posteriormente, el Tribunal hará públicos oportunamente los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el portal de transparencia y tablón municipal de anuncios del ayuntamiento de Cintruénigo.

6.3. La valoración global máxima de la oposición será de 100 puntos, correspondiendo 40 puntos al ejercicio teórico y 60 puntos al ejercicio práctico.

7.–Fase de oposición.

7.1. Las pruebas se realizarán bien consecutivamente el mismo día o bien en días diferentes dependiendo del número de aspirantes presentados. La duración de los ejercicios, tanto teórico como práctico, se establecerá por el Tribunal en el momento previo al inicio de las pruebas.

La fecha, horario y lugar de la celebración de las pruebas se comunicará en el tablón informativo del ayuntamiento de Cintruénigo y en su portal de transparencia con una antelación mínima de 48 horas a la del inicio de las pruebas.

7.2. Cualquier fraude en las pruebas será causa de exclusión inmediata, sin perjuicio de promover, en caso, las acciones penales que procedieran.

7.3. La oposición tendrá una puntuación máxima de 100 puntos y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Teórico (eliminador). Consistirá en contestar por escrito en el tiempo establecido por el Tribunal a un cuestionario con varias alternativas de respuesta de las que sólo una de ellas será válida, sobre la materia incluida en el temario que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Esta parte se valorará con una puntuación máxima de 40 puntos, penalizándose los errores por cada respuesta errónea. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan, al menos, el 50 por 100 de la puntuación máxima establecida en la prueba (20 puntos). Quienes no hayan alcanzado los 20 puntos no podrán realizar la siguiente prueba.

Realizarán la segunda prueba exclusivamente los 20 aprobados con mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Caso de empate en las puntuaciones de los últimos clasificados del primer ejercicio, se ampliarán hasta el número máximo de 25 los aspirantes que realizarán esta segunda prueba, siempre que su puntuación coincida con la puntuación del aspirante número 20. El exceso de aspirantes, quedarán eliminados.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de máquinas calculadoras, teléfonos u otro material, salvo bolígrafo de tinta azul o negra y lápiz del número 2.

Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en realizar una prueba de índole práctica, relacionada con el puesto de trabajo sobre materias de las relacionadas en el Anexo II. La puntuación máxima de este ejercicio será de 60 puntos, valorándose en la parte proporcional cada ejercicio con los puntos correspondientes a dividir 60 puntos por el número de pruebas a realizar. Superarán la prueba aquellas personas que hayan aprobado individualizadamente cada una de las pruebas prácticas realizadas y obtengan en su conjunto al menos, el 50 por ciento de la puntuación máxima establecida (30 puntos).

El Tribunal determinará la realización de las pruebas de este ejercicio en un solo día o en días diferentes, así como la duración de las mismas en función del contenido que se establezca.

7.4. El sistema a utilizar en las pruebas será el de plicas cerradas. El Tribunal, terminada la corrección de cada uno de los ejercicios, hará pública

en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento, los resultados provisionales de cada ejercicio de la oposición así como la indicación del día y hora de la apertura de las plicas.

Contra estas calificaciones provisionales se podrán formular alegaciones en el plazo de tres días naturales por parte de los aspirantes, a presentar en el Registro General del Ayuntamiento. Una vez resueltas las mismas, procederá a publicar las listas definitivas en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios municipal.

7.5. La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que el aspirante deberá acudir provisto del documento nacional de identidad u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente quedando excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad con alguno de los documentos mencionados.

7.6. Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre quienes participen, los resolverá el Tribunal calificador atendiendo a la mayor nota obtenida en la segunda parte de la prueba, de carácter práctico. De persistir el empate con los criterios establecidos anteriormente, se resolverá a favor de quien tuviera mayor puntuación en la primera prueba. Caso de persistir el empate, se realizará un único sorteo celebrado al efecto por el Tribunal calificador.

Serán incluidas en listas de aspirantes a la contratación temporal todas aquellas personas que habiendo aprobado ambas pruebas, no consigan la plaza y además aquellas otras que hayan superado la prueba teórica.

7.7. El total de puntuación de todas las pruebas será de cien puntos (100).

7.8. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para quienes tengan discapacidad reconocida y la hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

8.–Relación de aprobados y lista de aspirantes a la contratación temporal.

8.1. Relación de aprobados.

8.1.1. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, la cual será vinculante y elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de nombramiento a favor del aspirante con mayor puntuación.

Dicha propuesta se publicará en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra.

Con dicha relación se configurará a su vez, la lista a que se hace referencia en la base 1.6 para posibles contrataciones temporales en el puesto de empleado de servicios múltiples.

8.1.2. Dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento, la persona aspirante propuesta deberá presentar, a través del Registro General del Ayuntamiento de Cintruénigo, los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial acreditativo de que la persona interesada no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo. Si las personas aspirantes hubieran alegado discapacidad, deberán aportar, además, acreditación de la compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

b) Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del Servicio de una Administración Pública.

c) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las leyes y de cumplir fielmente con las obligaciones propias del cargo.

d) En su caso, la documentación acreditativa del cumplimiento del punto 2.1.g de esta convocatoria.

e) Permiso de residencia y trabajo, en caso de personas ciudadanas de otros países que no pertenezcan a la Unión Europea en los supuestos legalmente establecidos.

8.1.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentase dichos documentos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones en relación con dicho aspirante, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En el supuesto previsto en el apartado anterior, se cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a que se refiere el apartado 8.1, procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

9.-Nombramiento y toma de posesión.

9.1. Concluido el proceso selectivo, y aportados por el aspirante aprobado con mayor puntuación los documentos a que se refiere la base 8.1.2 anterior, la Junta de Gobierno Local resolverá su nombramiento como empleado laboral fijo del Ayuntamiento de Cintruénigo para desempeñar el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de Navarra.

La persona aspirante nombrada deberá tomar posesión en su puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Si dentro del plazo indicado, y salvo los supuestos de fuerza mayor suficientemente justificados, no tomara posesión, perderá todos sus derechos para la adquisición de la condición de trabajador del Ayuntamiento de Cintruénigo. En tal supuesto se estará a lo establecido en la base 8.1.3 de la presente convocatoria.

10.-Lista de aspirantes a la contratación temporal.

10.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, se constituirán las siguientes listas de aspirantes a la contratación temporal con aquellas aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza en el mismo:

- a) Lista de personas aspirantes aprobadas sin plaza.
- b) Lista de personas aspirantes aprobadas del primer ejercicio.

Lista de personas aprobadas sin plaza y lista para contratación en el Ayuntamiento de Cintruénigo.

Remitido el expediente por el Tribunal, por la Junta de Gobierno Local se aprobarán las listas de personas aprobadas sin plaza y aprobadas del primer ejercicio, y se publicarán en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

El orden de aspirantes en esta lista de contratación temporal vendrá determinado, para las personas aprobadas sin plaza, por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo de ingreso y, para el resto de las personas aspirantes, por la puntuación obtenida en el ejercicio superado. Los empates que se produzcan se dirimirán de acuerdo con los criterios de desempate establecidos en esta convocatoria.

La inclusión en la relación de aspirantes a la contratación temporal no prejuzga que se reconozca a las y los interesados la posesión de los requisitos establecidos en la base 2, los cuales deberán ser acreditados en la forma establecida en esta base.

Únicamente las personas aspirantes que resulten llamadas para la contratación deberán presentarla documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base 2, en el momento de procederse a la formalización del contrato, mediante la aportación de originales o copias debidamente compulsadas.

Quienes no presenten los documentos requeridos, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria de ingreso, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Vigencia de las listas: 5 años desde la fecha de su constitución.

No obstante, en el caso de que se constituyan sucesivas listas, tendrán prioridad en la contratación, los aspirantes de las listas aprobadas más recientemente sobre los de las más antiguas.

10.2. Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en el Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones públicas de Navarra, aprobado por decreto foral legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en lo relativo al acceso al empleo público de las personas con discapacidad. La comprobación de la acreditación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, corresponderá al Ayuntamiento de Cintruénigo.

10.3. Sistema de llamamiento: Normas generales.

El llamamiento de las personas aspirantes para cubrir las necesidades de contratación de personal se realizará mediante llamamiento individual, de acuerdo con el orden de prelación en que figuren las personas candidatas en la lista.

Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes deberán comunicar al menos, un teléfono de contacto (sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos) y una dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

10.4. Cuando sea necesario proceder a la contratación temporal de un puesto de trabajo, se efectuará el llamamiento de la persona aspirante que en ese momento figure en el primer lugar de la lista constituida. Se realizarán dos intentos de localización mediante comunicación telefónica en dos días laborables consecutivos, dejándose constancia de cada llamamiento con la fecha, hora y circunstancias del mismo. Simultáneamente al primer intento de localización por teléfono se enviará un correo electrónico dirigido a la dirección facilitada por el/la aspirante. Si no se obtiene la contestación en el plazo de un día desde dicho envío electrónico

ni se puede contactar telefónicamente, se procederá al llamamiento de la siguiente persona de la lista.

Si puestos en contacto con algún o alguna aspirante y realizada una oferta de contratación renunciara a la misma, pasará a ocupar el último lugar de la lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los supuestos de renuncia por causa justificada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10.5.

Cuando una persona no pueda ser localizada durante las dos primeras llamadas, mantendrá su prioridad en la lista y se contactará con la siguiente o siguientes de la lista hasta que el puesto de trabajo ofertado sea cubierto.

Si ha sido imposible su localización en las dos primeras ofertas de trabajos realizadas, pasará a ocupar el último lugar de la lista.

Efectuada esta designación, la entidad local solicitante procederá a efectuar la contratación temporal de la persona aspirante propuesta.

Cuando se realicen varios contratos de forma simultánea, se deberá ofrecer a la persona que ocupe el primer lugar en ese momento, la posibilidad de elegir cualquiera de ellos.

A quienes acepten un contrato en virtud del llamamiento correspondiente, no se les ofertará ningún otro puesto de trabajo de la misma lista mientras el contrato esté en vigor salvo que la nueva oferta corresponda a un contrato de duración igual o superior a seis meses o a un contrato de interinidad por la vacante de la plaza.

10.5. Se admitirán como causas justificadas de renuncia a la contratación del puesto de trabajo ofertado que no conlleven la alteración del orden de prelación en los listados de aspirantes a la contratación temporal, las siguientes:

- a) Incapacidad temporal.
- b) Permiso de maternidad o paternidad.
- c) Tener a su cuidado un hijo menor de tres años o un menor de tres años en acogimiento permanente o adoptivo.
- d) Tener a su cuidado un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo.
- e) Matrimonio propio o situación asimilada (pareja estable) según la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, si la fecha de inicio de la contratación administrativa ofertada está incluida dentro de los quince días naturales siguientes a su celebración o constitución.
- f) Tener en vigor una contratación, en régimen administrativo o laboral.
- g) Tener la condición de discapacitado/a debidamente reconocida y que las características de su discapacidad la hagan incompatible con las condiciones específicas del puesto de trabajo para el que se oferta el contrato.

Las personas aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas, deberán acreditarlo documentalmente y fehacientemente en el plazo de 7 días naturales desde que se les haya ofertado la contratación del puesto al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupan en la lista.

La no presentación en plazo de la documentación acreditativa de la causa de la renuncia justificada a la oferta de contratación, conllevará a que se pase a ocupar el último lugar de la lista.

En los supuestos de renuncia justificada, deberán comunicar por escrito su disponibilidad para prestar servicios a partir de la fecha de finalización de la situación que justificó la renuncia. Mientras no se produzca esta comunicación, no se les ofertará ningún puesto de trabajo.

10.6. Serán excluidas de la lista que haya dado lugar al llamamiento, quienes incurran en los siguientes supuestos:

- a) No suscripción del correspondiente contrato por causa imputable a la persona aspirante, una vez aceptada la oferta de contratación.
- b) Por renuncia al contrato suscrito, salvo que sea por motivo de la suscripción de otro contrato con otra entidad pública o privada que deberá ser acreditado documental y fehacientemente en el plazo de 7 días naturales a la formalización de la renuncia. En este supuesto el/la aspirante pasará a ocupar el último lugar de la lista.
- c) Abandono del puesto de trabajo.
- d) No superación del periodo de prueba. En caso de que un trabajador no supere el periodo de prueba legalmente establecido (2 meses) o su contrato sea extinguido como consecuencia de la tramitación de expediente disciplinario, será excluido definitivamente de las listas en las que se encuentre.
- e) Imposibilidad reiterada, durante un periodo de un año, de contactar con la persona aspirante con motivo de llamamientos para la contratación, en los teléfonos o direcciones de correo electrónico facilitados por el mismo.

10.7. Las personas que no cumplan con los requisitos exigidos serán excluidas del procedimiento selectivo por resolución de alcaldía y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la correspondiente convocatoria.

11.–Protección de datos personales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los candidatos de lo siguiente:

–El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes es el Ayuntamiento de Cintruénigo.

–La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

–La base jurídica es: artículo 6.1.b) del RGPD Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y artículo 6.1.c) del RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

–Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivo y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).

–Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (RDL 5/2015, de 30 de octubre) incluida la publicación en el portal de transparencia de acuerdo con el artículo 19.2 f. de la Ley Foral 5/2018.

–Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales o a través del portal de transparencia donde encontrará más información.

–Así mismo tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente

12.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

–Recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente de la jurisdicción de Navarra de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

–Contra los actos emanados del Tribunal calificador se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación o notificación del acto recurrido.

Cintruénigo, 26 de mayo de 2021.–El alcalde, Oscar Bea Trincado.

ANEXO I

[Solicitud de admisión a proceso de selección](#) (PDF).

ANEXO II**Temario**

Tema 1.–Reglas básicas de aritmética y geometría.

Tema 2.–Reglas básicas de escritura y ortografía.

Tema 3.–Conocimiento básicos de normas de seguridad e higiene en el trabajo, así como de barreras arquitectónicas. La seguridad en la utilización de maquinaria y herramientas.

Tema 4.–Conocimiento de soldadura y manejo básico de maquinaria de ajuste.

Tema 5.–Conceptos generales de albañilería. Herramientas. Materiales. Solado y alicatado Encofrados y levante de muros.

Tema 6.–Cuadro de distribución en edificios, interruptor de control de potencia, magneto-térmicos y diferenciales.

Tema 7.–Circuitos de alumbrado básico: interruptores, conmutadores, bases de enchufe, lámparas, cebadores y reactancias. Alumbrado público.

Tema 8.–Mantenimiento de instalaciones de fontanería y calefacción: sanitarios, griferías, cisternas, sifones, circuitos de calefacción, llenado y purgado de aire en los circuitos, salas de calderas y elementos singulares de las mismas.

Tema 9.–Comprensión de esquemas eléctricos y de fontanería.

Tema 10.–Mecánica. Manejo, mantenimiento, inspección y reparación de maquinaria, vehículos, herramienta y utillaje municipales. Control de almacén.

Tema 11.–Mantenimiento de edificios y mobiliario urbano. Pintura.

Tema 12.–Conocimientos básicos de jardinería (herramientas, poda, uso de fitosanitarios, manejo de desbrozadora, sistema de riego).

Tema 13.–Operaciones básicas de carpintería: ajustes de puertas y ventanas, cerraduras, bombines, persianas, etc.

Tema 14.–Conocimientos básicos sobre la realidad geográfica y administrativa del Ayuntamiento de Cintruénigo: Ríos, parajes, términos principales, población, edificios, etc.

Tema 15.–Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

L2109203

METAUTEN

Corrección de errores de la convocatoria para la provisión temporal, a través de pruebas selectivas por el sistema de oposición, del puesto de oficial administrativo

Advertido error en la publicación del anuncio, en el Boletín Oficial de Navarra número 129, de 3 de junio de 2021, se procede a su corrección:

Donde dice:

5.4. Los ejercicios se llevarán a cabo por el sistema de plicas y se prevé que se realizarán a finales del mes de febrero.

Debe decir:

5.4. Los ejercicios se llevarán a cabo por el sistema de plicas y se prevé que se realizarán a principio del mes de septiembre.

Metauten, 9 de junio de 2021.–La alcaldesa-presidente, Oihana Beraza Martínez.

L2109486

TUDELA

Lista definitiva de la convocatoria para la provisión mediante oposición de dos plazas de policía local

Mediante Resolución de alcaldía número 1102, de 7 de junio de 2021, se aprobó la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de dos plazas de agente de Policía Local, con destino al Cuerpo de Policía Municipal, una por el turno libre y una por el turno de promoción, cuya convocatoria fue publicada en Boletín Oficial número 45, de 26 de febrero de 2021.

En consecuencia, HE RESUELTO:

Primero.–Aprobar, conforme a lo dispuesto en la base 5, apartado 1 de la convocatoria, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as:

1.º Aspirantes al turno libre:

Admitidos/as:

ACARRETA MONEO, SARA
AGUAS LÓPEZ, CARLOS XAVIER
ALBISU FERNÁNDEZ DE ARCAJA, JACOBO
ARAGONÉS MAYENCO, MARÍA
AZPIROZ AYALA, IVAN
BARRASO GONZALEZ, YÉSICA
BENAVIDES PINA, SAMUEL
BLASCO SANZ, JORGE
CALAVIA PLAZAS, JOSÉ IGNACIO
CALVO DOMÍNGUEZ, NAZARET
CASAJÚS SANMARTÍN, JAVIER
CLEMENTE AYENSA, MIKEL
COLOMA CANALS, RUBEN
DELGADO GARCÍA, FERNANDO
ENÉRIZ VILLAFRANCA, FRANCISCO JAVIER
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ERIKA
FLORES RACA, MARÍA DEL PILAR
GARCÍA JUGUERA, MIKEL
GARCÍA ZUFIA, SERGIO
GIL PÉREZ NIEVAS, GUSTAVO DIEGO
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, OSCAR
GONZÁLEZ GALINDO, ANTONIO
GONZÁLEZ GARCÍA, JONAS
GORRAIZ MOZOTA, JAIONE
GOY GURPEGUI, REBECA
GRACIA CARASUSAN, NATALIA
HEREDIA CANO, DIEGO
ICARDO HERNÁNDEZ, DAVID
IGEA JIMÉNEZ, MIGUEL
IGLESIAS ARA, DANIEL
IÑIGUEZ ARCOS, JOSÉ ANTONIO
IZAL MATEO, MIRIAM
IZQUIERDO FELIPE, DAVID
LEZAUN FABO, ENRIQUE
LOZANO CLEMOS, ANAIS
MALUMBRES BARRIO, JAIME
MARTÍNEZ DE MORENTÍN MANZANARES, RAÚL
MARTÍNEZ MARCILLA, ANDREA
MARUGÁN ILUNDÁIN, MIKEL
MATEO SESMA, OSCAR
MOZAZ BAZTÁN, JAVIER
MUNÁRRIZ ASENSIO, IGNACIO

MUNÁRRIZ LATORRE, ÍÑIGO
ORTA ESCALADA, FERNANDO
PACHO ZAPATER, ANA ROCÍO
PÉREZ LASHERAS, FRANCISCO
PÉREZ LASHERAS, SANTIAGO
PIRES PIRE, SORAIA MARIA
RÁNDEZ VICENTE, VÍCTOR
RESA AGUIRRE, LORENA
RÍOS ALONSO, BELINDA
RODRÍGUEZ OSTA, HERNÁN
RODRÍGUEZ SAMPEDRO, CASANDRA
SASO MARTÍNEZ, DAVID
SERRANO MARTÍNEZ, CARLOS
SESEÑA CUERDA, ALBERTO MARIANO
SEVERIANO AZCARATE, IKER
SOLA GIL, PABLO
SOLA MUÑO, JESÚS ÁNGEL
TIHISTA PERUCHENA, MIGUEL
TORRES MUÑO, PABLO
URROZ BALDA, EDURNE
VAL GALHARDO, VÍCTOR DOS SANTOS
VILLANUEVA CENARRO, JESÚS
Excluidos/as:
ANCÍN OSANZ, HAIZEA
FERNÁNDEZ PORTILLO, ALBERTO
GONZÁLEZ PÉREZ, ANTONIO

2.º Aspirantes al turno de promoción:

Admitidos/as:
AGUILAR UNDIANO, FRANCISCO JAVIER
CALVO CORNAGO, ÁLVARO
JIMÉNEZ CASAMIÁN, JOSÉ BLAS
LÓPEZ MAGAÑA, DAVID
LÓPEZ MAGAÑA, RAÚL
NAVARRO IZAL, CARLOS
SUEIRO TEJADA, JOSÉ ANTONIO
Excluidos/as:
PANIAGUA MATEO, ÁLVARO

Segundo.—Significar a los aspirantes admitidos que tal y como se establece en la base 7, La prueba teórica, ejercicio de tipo test, de la primera fase de la oposición tendrá lugar el día 22 de junio de 2021, martes, a las 17:00 horas, en el Colegio Huertas Mayores, ubicado en la Avda. Huertas Mayores de Tudela.

La convocatoria para el ejercicio será mediante llamamiento único, cada aspirante deberá acudir provisto del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir (o documento que el tribunal estime suficiente para acreditar la identidad de cada aspirante), quedando excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos citados. Asimismo deberán portar un bolígrafo azul.

Tercero.—Ordenar su publicación en el tablón de anuncios de la casa consistorial, a los efectos oportunos. Igualmente podrá ser objeto de consulta en la página web municipal (www.tudela.es) desde la reseña de la convocatoria en "Ofertas de Empleo" y en el Boletín Oficial de Navarra.

Tudela, 7 de junio de 2021.—El alcalde-presidente, Alejandro Toquero Gil.

L2109315

VALLE DE EGÜÉS

Emplazamiento en Recurso de Alzada 21-00246, interpuesto contra Decreto de alcaldía 1991/2020 desestimatorio de recurso de reposición

Por la presente, se notifica a los interesados en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de tres plazas ampliable de Agente de Policía Local del Ayuntamiento del Valle de Egüés —publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 272, de 20 de noviembre de 2021—, que frente al Decreto de alcaldía 1991/2020 desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la prueba de conocimiento de euskera de la base 7.1.2 de la señalada convocatoria, por doña Rebeca Goy Gurpegi se ha interpuesto Recurso de Alzada 21-00246 ante el Tribunal Administrativo de Navarra (calle Iturruma, 10 —entrada calle Esquíroz—, 31007 Pamplona).

Igualmente se emplaza los interesados, para que si así lo estiman conveniente a su derecho, puedan comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del presente emplazamiento en el Boletín Oficial de Navarra.

Sarriguren, 31 de mayo de 2021.—La alcaldesa, Amaia Larraya Marco.

L2109211

VILLAVA

Lista provisional de personas admitidas a la convocatoria para la provisión, mediante concurso de ascenso de categoría, de una plaza de Agente Primero de la Policía Municipal

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 13 de abril de 2021, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de ascenso de categoría, de una plaza de Agente Primero/Primera de la Policía Municipal de Villava. Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 104, de 6 de mayo de 2021.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se aprueba y publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, conforme a Resolución de la alcaldía número 300/2018, de 8 de junio.

El plazo para formular alegaciones o subsanar defectos es de diez días hábiles tras la publicación de este anuncio.

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Admitidos: números de Policía 8, 15 y 22.

Excluidos: ninguno.

Villava, 8 de junio de 2021.—El alcalde, Mikel Oteiza Iza.

L2109308

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ANDOSILLA

Extracto de la convocatoria de ayudas a hostelería, comercios, autónomos y pequeñas empresas, para el sostenimiento de la actividad económica local, en el contexto de la situación creada por la pandemia sanitaria

BDNS (Identificación): 567740.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567740>).

I.—Objeto.

El objeto de estas subvenciones es minimizar los efectos económicos negativos que la situación de crisis sanitaria ha ocasionado a las personas físicas y jurídicas que desarrollan actividad comercial minorista y que reúnen los requisitos indicados en las bases reguladoras, contribuyendo a paliar su situación de pérdida económica directa y al sostenimiento de su actividad económica.

II.—Beneficiarios.

Son beneficiarios de estas subvenciones:

a) Las pequeñas empresas y personas físicas dadas de alta en el impuesto de actividades económicas, como actividad empresarial o profesional, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud que ejerzan una actividad económica en el término de Andosilla.

b) Las empresas que, desarrollando su actividad presencial o de apertura al público en el municipio, han reducido su facturación como consecuencia de la entrada en vigor de los Reales Decretos 463/2020, de 14 de marzo, y 926/2020, de 25 de octubre, así como de sus modificaciones y prórrogas.

III.—Modalidad de ayuda o subvención.

El importe global previsto para las ayudas para esta convocatoria es de 19.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4390 479.00.00 del presupuesto para el ejercicio 2021. No obstante, la dotación económica podrá verse incrementada cumpliendo la normativa que sea de aplicación.

Se concederá una sola ayuda por cada persona física o jurídica. Aquellas empresas que estén inscritas en más de un epígrafe del impuesto sobre actividades económicas habrán de cursar una única solicitud conjunta por todos ellos.

La cuantía máxima que podrá recibir cada beneficiario, será:

—Las personas físicas o jurídicas dadas de alta en cualquiera de los epígrafes de las agrupaciones 167 y 168 del impuesto sobre actividades económicas: un máximo de 1.000,00 euros.

—En el resto de casos: un máximo de 600,00 euros.

La ayuda percibida no podrá superar la pérdida de ingresos acreditada, deducidas otras ayudas que se hayan podido recibir por el mismo

concepto, sean de otras Administraciones Públicas, o cualquier otro tipo de entidad pública o privada.

Andosilla, 2 de junio de 2021.–El alcalde-presidente, Francisco Javier Sanz Itarte.

L2109135

ANDOSILLA

Extracto de la convocatoria de subvención a estudiantes de euskera

BDNS (Identificación): 567901.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567901>).

Finalidad y objeto de estas bases: la finalidad de estas bases es regular el modo en que se conceden subvenciones a los vecinos de Andosilla que están euskaldunizándose o alfabetizándose en euskera.

Beneficiarios: podrán solicitar subvención las personas que reúnan los siguientes requisitos, que deberán cumplirse para el día en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a) Acreditar que se ha asistido al menos al 80% del curso subvencionado.

b) Estar empadronado en Andosilla, de forma ininterrumpida, en la fecha de solicitud de la subvención, con una antigüedad mínima de un año, circunstancia que el Ayuntamiento comprobará de oficio y se recogerá en el expediente.

c) Estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Andosilla, en la fecha de solicitud, circunstancia que el Ayuntamiento comprobará de oficio y se recogerá en el expediente.

d) Ser mayor de 16 años.

Cuántía de la subvención:

Se destinan a esta convocatoria un total de 1.000,00 euros, a cargo del crédito de la aplicación presupuestaria 3350 480.00.00 (Promoción del euskera) de los presupuestos del ejercicio de 2021 del Ayuntamiento de Andosilla.

Los beneficiarios de las subvenciones no podrán recibir una ayuda superior al importe pagado por la matrícula. La subvención máxima por beneficiario es de 200,00 euros.

En el supuesto de que el importe total de las ayudas supere la consignación económica reservada para la misma, la consignación máxima prevista en los presupuestos se prorrateará entre las solicitudes que se presenten en tiempo y forma y que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Andosilla, 2 de junio de 2021.–El alcalde-presidente, Francisco Javier Sanz Itarte.

L2109180

ANUE

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal general

El Pleno del Ayuntamiento de Anue, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal general.

De conformidad con lo establecido el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra el citado expediente se somete a información pública, mediante la colocación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad, por un plazo de treinta días en los que vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Si no se formularan reclamaciones, reparos u observaciones, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo y se publicará el contenido íntegro de la Ordenanza.

Anue, 27 de mayo de 2021.–El alcalde, Miguel Angel Larrayoz Vidan.

L2108811

ANUE

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del servicio de taxi

El Pleno del Ayuntamiento de Anue, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Servicio de Taxi.

De conformidad con lo establecido el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra el citado expediente se somete a información pública, mediante la colocación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad, por un plazo de treinta días en los que vecinos

e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Si no se formularan reclamaciones, reparos u observaciones, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo y se publicará el contenido íntegro de la Ordenanza.

Anue, 27 de mayo de 2021.–El alcalde, Miguel Angel Larrayoz Vidan.

L2108812

ANUE

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de tramitación y expedición de documentos

El Pleno del Ayuntamiento de Anue, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de tramitación y expedición de documentos.

De conformidad con lo establecido el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra el citado expediente se somete a información pública, mediante la colocación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad, por un plazo de treinta días en los que vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Si no se formularan reclamaciones, reparos u observaciones, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo y se publicará el contenido íntegro de la Ordenanza.

Anue, 27 de mayo de 2021.–El alcalde, Miguel Angel Larrayoz Vidan.

L2108813

ANUE

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de los pastos comunales

El Pleno del Ayuntamiento de Anue, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de los Pastos comunales en Anue.

Publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 41, de 26 de febrero de 2019, anuncio de aprobación inicial de Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los pastos comunales y en el número 94, de 16 de mayo de 2019 anuncio de aprobación definitiva, procede modificar inicialmente el contenido del apartado d) y e) del artículo 14 y añadir un anexo de tarifas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, se somete la presente modificación a información pública por plazo de treinta días, para que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas reclamaciones, reparos u observaciones estimen oportunas. Una vez transcurrido dicho plazo y si no se hubiesen formulado reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente la modificación.

Anue, 27 de mayo de 2021.–El alcalde, Miguel Angel Larrayoz Vidan.

L2108814

ANUE

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público

El Pleno del Ayuntamiento de Anue, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público.

De conformidad con lo establecido el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra el citado expediente se somete a información pública, mediante la colocación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad, por un plazo de treinta días en los que vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Si no se formularan reclamaciones, reparos u observaciones, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo y se publicará el contenido íntegro de la Ordenanza.

Anue, 27 de mayo de 2021.–El alcalde, Miguel Angel Larrayoz Vidan.

L2108815

ARAKIL**Aprobación inicial de Estudio de Detalle en parcelas 309 y 310 polígono 13 de Hiriberri Arakil**

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Arakil, con fecha 25 de mayo de 2021, ha adoptado la siguiente Resolución: Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por Pedro Murillo y Ángel Cuevas en parcelas 309 y 310 polígono 13 de Hiriberri Arakil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes.

Arakil, 25 de mayo de 2021.–La alcaldesa, Oihana Olaberria Jaka.
L2108809

ARANTZA**Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por realización de actuaciones urbanísticas**

El Pleno del Ayuntamiento de Arantz, en sesión ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2021, aprobó inicialmente por unanimidad la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas de los servicios urbanísticos de Arantz.

El expediente fue sometido a información pública durante 30 días, tras su publicación en el Boletín Oficial de Navarra número 75, de 6 de abril de 2021, sin que durante el plazo establecido se efectuaran alegaciones.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1.c) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se aprueba definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por realización de actuaciones urbanísticas.

Todo ello se hace público.

Arantz, 25 de mayo de 2021.–El alcalde, Dabid Iturria Almandoz.

ANEXO**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR REALIZACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS****Artículo 1. Fundamento.**

La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios técnicos o administrativos referentes a las actuaciones urbanísticas tendentes a que los actos de edificación y uso del suelo se adecuen a las normas urbanísticas y de construcción vigentes.

2. Las actuaciones urbanísticas en que se concreta la actividad municipal sujeta a estas tasas son las siguientes:

a) Tramitación de Planes Parciales o Especiales de Ordenación y su modificación, estudios de detalle, de avances o anteproyectos de Planes de Ordenación, Reparcelaciones, presentados por particulares, o Modificación a documentos urbanísticos.

b) Tramitación de proyectos de urbanización presentados por particulares.

c) Tramitación de los actos sujetos a licencias específicas dispuestos en el artículo 190 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo. A saber:

–Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

–Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.

–Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de los edificios e instalaciones de otras clases.

–Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

–Las obras y los usos que hayan de realizarse con carácter provisional.

–Las parcelaciones urbanísticas y las segregaciones y divisiones de fincas rústicas.

–Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación aprobado.

–La primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones, en general, y la modificación del uso de los mismos.

–La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

–Las instalaciones que afecten al subsuelo.

–La corta de arbolado y de vegetación arbustiva que constituyan masa arbórea, espacio boscoso, arbolado o parque, exista o no planeamiento aprobado, con excepción de las labores autorizadas por la legislación agraria.

–La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, siempre que no constituyan obras públicas de interés general.

–La extracción de áridos y la explotación de canteras, aunque se produzcan en terrenos de dominio público y estén sujetas a concesión administrativa.

–Y, en general, los actos que reglamentariamente se señalen, por implicar obras o por suponer una mayor intensidad del uso del suelo o del subsuelo, un uso privativo de estos o una utilización anormal o diferente del destino agrícola o forestal de los terrenos.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de las tasas que se establecen en la presente ordenanza las personas físicas y jurídicas, y las entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por las actuaciones urbanísticas realizadas o las licencias otorgadas.

Artículo 4. Responsables.

En las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, responderán subsidiariamente al sujeto pasivo los constructores y contratistas de obras.

Artículo 5. Exenciones.

Están exentas del pago de las tasas por otorgamiento de licencia de obras:

1. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra y las entidades jurídicas por ella creadas para el cumplimiento de sus fines.

2. Las Mancomunidades y Agrupaciones de Municipios en las que esté integrado el Ayuntamiento de Arantz, así como las entidades jurídicas por ellas creadas para el desarrollo de sus fines.

3. Los interesados que hayan procedido al pago definitivo del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras estarán exentas al pago del primer y último informe emitido por el Técnico Municipal.

Artículo 6. Tasas y tarifas.

Las tasa y tarifas a aplicar serán las establecidas en el Anexo I de la presente ordenanza.

Artículo 7. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de emitirse el informe pertinente del Técnico Municipal, así como cuando haya prestado efectivamente sus servicios de asesoramiento.

2. La tasa se devenga aún si el interesado desiste de su solicitud antes de que se adopte el acuerdo municipal de concesión de licencia, siempre y cuando se haya cumplido con lo establecido en el apartado anterior.

Artículo 8. Normas de gestión.

1. Al tramitar las licencias y los expedientes relativos al planteamiento, una vez se haya emitido el informe o prestado el servicio efectivo por el Técnico Municipal, se procederá a la liquidación, haciendo constar en ella el nombre del sujeto pasivo, concepto por el que se liquida la tasa.

2. En el supuesto de la exención de la tasa dispuesta en el artículo 5.3. de la presente Ordenanza, se procederá a su liquidación en caso de que el interesado desista de su solicitud antes de que se adopte el acuerdo municipal de concesión de licencia o no se llegue a abonar definitivamente el impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones.

3. Aprobada la liquidación de las tasas, se notificará al interesado, que deberá abonarlas en el tiempo reglamentario.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

ANEXO I**Tasas y tarifas**

TABLA DE TARIFAS		
1.–Informes.		
1.1. Redacción de informes:	Por el trabajo del Técnico Municipal para la redacción de informes, conforme honorarios:	1,00 euros por minuto
2.–Asesoramiento.		
2.1. Reuniones:	Mínimo:	30,00 euros
	A partir de los 30 primeros minutos:	1,00 euros por minuto

TABLA DE TARIFAS		
2.2. Resolución de consultas:	General:	1,00 euros por minuto
3.-Costes desplazamiento Técnico Municipal.		
Serán a cargo del Ayuntamiento de Arantza los costes derivados del desplazamiento del Técnico Municipal.		

L2108792

ARANTZA**Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las fianzas sobre los residuos de construcción y demolición**

El Pleno del Ayuntamiento de Arantza, en sesión ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2021, aprobó inicialmente por unanimidad la Ordenanza reguladora de las fianzas sobre los residuos de construcción y demolición de Arantza.

El expediente fue sometido a información pública durante 30 días, tras su publicación en el Boletín Oficial de Navarra número 75, de 6 de abril de 2021, sin que durante el plazo establecido se efectuaran alegaciones.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1.c) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de las fianzas sobre los residuos de construcción y demolición.

Todo ello se hace público.

Arantza, 25 de mayo de 2021.-El alcalde, Dabid Iturria Almandoz.

ANEXO**ORDENANZA REGULADORA DE LAS FIANZAS SOBRE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN****Artículo 1. Fundamento.**

La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 3.ª, Capítulo I, Título IX de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación de las fianzas exigibles por parte del Ayuntamiento de Arantza en relación a la producción y gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.

Artículo 3. Definiciones.

A efectos de aplicación de la presente ordenanza, se atiende a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, a fin de aclarar cualquier terminología utilizada en el presente texto.

Artículo 4. Sujeto obligado.

Se considerará sujeto obligado a presentar las fianzas que se determinen en la presente Ordenanza los promotores de las construcciones, instalaciones y obras que se vayan a llevar a cabo.

Artículo 5. Exenciones.

1. Están exentas de la presentación de las fianzas en el Ayuntamiento de Arantza las siguientes entidades:

- a) La Administración de la Comunidad Foral de Navarra y las entidades jurídicas por ella creadas para el cumplimiento de sus fines.
- b) Las Mancomunidades y Agrupaciones de Municipios en las que esté integrado el Ayuntamiento de Arantza, así como las entidades jurídicas por ellas creadas para el desarrollo de sus fines.

2. Asimismo, estarán exentos de aplicación de la presente ordenanza aquellas obras que generen residuos menores de construcción o reparación domiciliaria, cuando no superen los 50kg de peso.

Artículo 6. Fianzas.

Las fianzas a aplicar serán las establecidas en el Anexo I de la presente ordenanza.

Artículo 7. Normas de gestión.

1. Los productores de residuos de obras de construcción o demolición deberán depositar, una vez se haya expedido licencia de obras, una fianza o aval bancario en relación al Anexo I en plazo no superior a 15 días a la notificación de la Resolución.

2. Una vez terminadas las obras, el productor de los RCDs presentará la solicitud de la devolución de la fianza ante el Ayuntamiento de Arantza, acompañada con el certificado/factura de entrega que acredite la correcta gestión de los residuos.

3. El Ayuntamiento devolverá la fianza en un plazo no superior a 15 días desde la presentación de certificado/factura de entrega acreditativa de haber entregado correctamente a gestor autorizado los RCDs pertenecientes a la obra ejecutada. Dicha devolución podrá hacerse de forma

completa o de forma parcial, en caso de justificarse la correcta gestión de una parte de los residuos producidos, pudiéndose admitir el depósito de una fianza inferior a la inicialmente depositada.

4. En el supuesto de obras de construcción o demolición que no sean de escasa entidad, es decir, los que precisen de un proyecto previo, además de lo dispuesto anteriormente, deberá presentar en el Ayuntamiento de Arantza en un plazo de 15 días a la notificación de la Resolución de licencia de obras certificado de haber contratado para la realización de las mismas a un constructor-poseedor que esté inscrito en el Registro de Constructor-Poseedor de RCDs, que a estos efectos mantendrá el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

El régimen sancionador aplicable a los incumplimientos de la normativa en materia de producción y gestión de residuos procedentes de construcción y demolición será el establecido en la normativa vigente en materia de residuos.

ANEXO I**Fianzas**

TABLA DE FIANZAS	
1.-Obras de construcción o demolición que precisen de proyecto previo:	
1.1. General:	1.000,00 euros de fianza
2.-Obras de construcción o demolición que no precisen de proyecto previo:	
2.1. General:	3% sobre el coste material de la obra o demolición.
2.1. Mínimo:	200,00 euros de fianza
2.3. Máximo:	1.000,00 euros de fianza

L2108793

ARRÓNIZ**Aprobación inicial de Estudio de Detalle en la parcela 598 del polígono 2 correspondiente al sector S3 del área de reparto AR-2 del Plan Municipal**

Por Resolución de esta alcaldía de Arróniz número 82/2021, de 28 de mayo, se ha procedido a la aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcela número 598 del polígono 2 correspondiente al Sector S3, área de reparto AR-2 del Plan Municipal de Arróniz, promovido por Conservas Iturri, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/20217, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a pública exposición, por periodo de 20 días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que el mismo pueda ser examinado por las personas interesadas, al objeto de formular las alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

Arróniz, 2 de junio de 2021.-El alcalde, Antonio Angel Moleón Segura.

L2109052

ATEZ**Emplazamiento a recurso de alzada sobre aprobación definitiva de Plan Especial de Actuación Urbana en parcela 43 del polígono 12**

Habiéndose interpuesto recurso de alzada número 21-00903, por don Alberto Sarasibar Ciganda contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Atez/Atez de fecha 19 de febrero de 2021 publicado en el Boletín Oficial de Navarra de fecha 9 de marzo de 2021, sobre aprobación definitiva de Plan Especial de Actuación Urbana en parcela 43 del polígono 12, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, según la redacción dada al mismo por Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, el Ayuntamiento ha adoptado la resolución de remitir dicho expediente al Tribunal Administrativo de Navarra, emplazando a los posibles interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, puedan comparecer ante ese Tribunal.

Erize de Atez, 8 de junio de 2021.-La alcaldesa, Paula Ibero Baraibar.

L2109335

BAZTAN**Aprobación inicial de Estudio de Detalle de las parcelas 214, 215, 216, 217 y 622 del polígono 47 de Arizkun**

El Ayuntamiento de Baztan, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 27 de mayo de 2021, punto 9.º, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle de las parcelas 214, 215, 216, 217 y 622 del polígono 47 de Arizkun, presentado por Xabier Jaimerena Irigoien, en el que se

propone modificar las alineaciones que definen la zona ocupable por la edificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante 20 días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes. En caso de no producirse alegaciones en el período de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Baztan, 27 de mayo de 2021.—El alcalde, Joseba Otondo Bikondoa.
L2109284

BERBINZANA

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las instalaciones de energía solar fotovoltaica y/o eólica en régimen de autoconsumo

El Ayuntamiento de Berbinzana, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2020, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las instalaciones de energía solar fotovoltaica y/o eólica en régimen de autoconsumo.

Sometido el expediente a información pública por un plazo de treinta días hábiles y publicado en el tablón y en el Boletín Oficial de Navarra número 43, de 25 de febrero de 2021, no se han formulado reclamaciones, reparos u observaciones por lo que, el acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza.

Berbinzana, 30 de abril de 2021.—El alcalde, Ángel Díez Asenjo.

ORDENANZA ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y/O EÓLICA PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.—Los objetivos de reducción de emisiones a 2030 quedan recogidos en las Conclusiones del Consejo Europeo de octubre de 2014. En éstas se aprobó el Marco de Políticas de Energía y Cambio Climático 2021-2030 ("Marco 2030") con el fin de dotar de continuidad al Paquete Europeo de Energía y Cambio Climático. Como principales objetivos de dicho Marco 2030, se encuentran:

—La reducción del 40% las emisiones de gases de efecto invernadero en relación a los niveles de 1990.

—Alcanzar el 27 % de origen renovable en el consumo de energía.

—Mejora del 27% de la eficiencia energética.

2.—Tal y como indica el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) en su Guía de Tramitación del Autoconsumo, la administración local desempeña un papel crucial en la tramitación de las instalaciones de autoconsumo, por lo que recomiendan que los ayuntamientos simplifiquen los trámites de concesión de los permisos y autorizaciones de su competencia, facilitando con ello la implantación de instalaciones de autoconsumo en sus municipios.

Este modelo de Ordenanza establece, por tanto, una regulación municipal que incentiva la implantación de las instalaciones de autoconsumo en el ámbito local, potenciando la generación de energía renovable. Y esto ofreciendo claridad en los requisitos necesarios para la tramitación de las licencias urbanísticas a tal efecto y, simultáneamente, previendo ayudas en el ámbito municipal.

3.—El objeto de la presente ordenanza es doble. Por un lado, establecer el régimen de intervención municipal en la promoción de instalaciones de producción de energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo, sometiéndolas al régimen de declaración responsable al amparo de lo dispuesto en el artículo 192-1-b) y e) del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio (Título II).

Por otro lado, se define el régimen de ayudas de carácter económico que tienen por finalidad el fomento de la promoción de dicho tipo de instalaciones (Título III). Dentro de estas ayudas se distinguen dos tipos: en primer lugar, se alude al régimen de subvenciones como incentivo económico, y, en segundo lugar, a una bonificación tributaria en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. En el primer caso, el régimen de subvenciones tiene como marco normativo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; y en el segundo caso, la posibilidad legal del reconocimiento del beneficio tributario regulado se articulará al amparo de lo dispuesto en la normativa oportuna.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación de la intervención municipal sobre las actuaciones de promoción de instalaciones de producción de energía solar fotovoltaica y energía eólica en régimen de autoconsumo conectadas a red con excedentes o aisladas, que se ejecuten en bienes inmuebles y siempre que su potencia nominal sea inferior o igual a 10 kW.

Regula también el régimen de ayudas económicas que tienen como finalidad el fomento de la promoción de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, se entenderá por:

—Autoconsumo: El consumo por parte de uno o varios consumidores de energía eléctrica proveniente de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a los mismos. (Artículo 3, RD 244/2019).

—Instalación conectada a la red: Aquella instalación de generación conectada en el interior de una red de un consumidor, que comparte infraestructuras de conexión a la red con un consumidor o que esté unida a este a través de una línea directa y que tenga o pueda tener, en algún momento, conexión eléctrica con la red de transporte o distribución. También tendrá consideración de instalación de generación conectada a la red aquella que está conectada directamente a las redes de transporte o distribución. (Artículo 3, RD 244/2019).

—Instalación aislada: Aquella en la que no existe en ningún momento capacidad física de conexión eléctrica con la red de transporte o distribución ni directa ni indirectamente a través de una instalación propia o ajena. Las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes no se considerarán aisladas a los efectos de la aplicación de este real decreto. (Artículo 3, RD 244/2019).

—Modalidad de autoconsumo con excedentes: En estas modalidades las instalaciones de producción próximas y asociadas a las de consumo podrán, además de suministrar energía para autoconsumo, inyectar energía excedentaria en las redes de transporte y distribución. (Artículo 4, RD 244/2019)

—Potencia nominal: Será la potencia máxima del inversor, o, en su caso, la suma de las potencias máximas de los inversores.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta ordenanza son las instalaciones de autoconsumo conectadas a red con excedentes o aisladas, con energía solar fotovoltaica y/o energía eólica de potencia nominal inferior o igual a 10 kW, que se ubiquen en cualquier bien inmueble situado en el término municipal de Berbinzana.

Artículo 4. Recursos económicos municipales.

Los recursos totales aplicables al conjunto de ayudas económicas previstas en esta Ordenanza, serán los que se aprueben en los presupuestos municipales.

TÍTULO II

Intervención administrativa

Artículo 5. Régimen de intervención administrativa.

La promoción de actuaciones tendentes a la producción de energía solar fotovoltaica a que se refiere la presente ordenanza estarán sujetas al régimen de declaración responsable.

Artículo 6. Presentación y efectos de la declaración responsable.

1.—Con anterioridad a la realización de la instalación se tendrá que presentar ante el Ayuntamiento de Berbinzana la declaración responsable, que incluirá, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable según modelo o solicitud normalizada del propio Ayuntamiento de Berbinzana, que incluirá, al menos, la acreditación de la identidad de la persona o entidad promotora y del resto de los agentes de la edificación, emplazamiento de la instalación, referencia catastral del inmueble y tipología del mismo (unifamiliar, plurifamiliar, nave industrial...), presupuesto sin IVA, potencia nominal de la instalación...

b) Proyecto técnico, memoria valorada o documento técnico descriptivo de las instalaciones, exigido por la normativa técnica que resulte de aplicación.

c) Presupuesto detallado de la instalación. El valor final de este presupuesto (sin IVA) será la base imponible para el cálculo del Impuesto sobre Construcciones y Obras (ICIO).

d) Indicación de la fecha prevista en la que se pretende iniciar la obra y medidas relacionadas con la evacuación de residuos (si se generan), aspectos medioambientales y utilización de la vía pública.

e) Cuantas otras autorizaciones de carácter sustantivo o sectorial sean necesarias con carácter previo para la ejecución de las instalaciones.

2.-La declaración responsable permitirá el reconocimiento o ejercicio de un derecho, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas. A todos los efectos, la persona o entidad interesada está habilitada para ejecutar la instalación desde el momento de la presentación de la declaración responsable y de los documentos requeridos.

Artículo 7. Integración paisajística y medioambiental.

1.-Las instalaciones de autoconsumo deberán cumplir los criterios de integración paisajística y medioambiental establecidos en el planeamiento urbanístico, en las ordenanzas de la edificación y en el resto de normativa sectorial de aplicación.

2.-Lo anterior será especialmente relevante en aquellas instalaciones ubicadas en inmuebles catalogados como Bienes de Interés Cultural (BIC) o que gocen de algún tipo de protección por encontrarse en entorno BIC, o en cascos históricos.

Artículo 8. Inscripción en el Registro autonómico de autoconsumo.

Las instalaciones de autoconsumo se deberán dar de alta en el Registro Administrativo de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica del Gobierno de Navarra.

Artículo 9. Plazos.

Las obras habrán de iniciarse en el plazo máximo de tres meses desde el momento de la presentación de la comunicación previa ante el Ayuntamiento de Berbinzana. El plazo de finalización de las mismas se establece en seis meses desde la fecha de inicio.

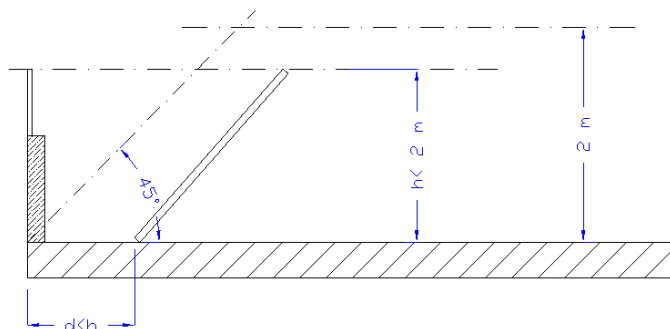
Artículo 10. Condiciones de instalación para placas fotovoltaicas.

Las instalaciones de energía solar fotovoltaica en edificaciones y construcciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Cubiertas inclinadas. Podrán situarse paneles fotovoltaicos en los faldones de cubierta, con la misma inclinación de éstos y sin salirse de su plano, salvo en edificios catalogados, en cuyo caso se estará a lo que dicte favorablemente el órgano competente en aplicación de la normativa urbanística de protección.

b) Cubiertas planas. Los paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por planos trazados a 45° desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 200 cm de altura, medido desde la cara superior del último forjado, de conformidad con la figura de la ilustración. El peto de protección de cubierta deberá prolongarse con protecciones diáfanas estéticamente acordes al lugar, sin formar frentes opacos continuos, hasta la altura máxima del panel.

No será necesario prolongar el peto citado siempre que la distancia (d), medida desde la parte más próxima del panel al plano de fachada, sea igual o superior que la distancia existente (h) entre la cara superior del forjado de cubierta y la parte más alta del panel. En el caso de edificios catalogados, la solución que se aplique será la que dicte favorablemente el órgano municipal competente en aplicación de la normativa urbanística de protección.



c) Fachadas. Podrán situarse paneles de captación de energía solar en las fachadas, con la misma inclinación de éstas y sin salirse de su plano, armonizándolos con la composición de la fachada y del resto del edificio, quedando supeditados a las condiciones estéticas indicadas en la normativa urbanística y, en su caso, en las ordenanzas de protección del paisaje vigentes.

d) Las instalaciones de energía solar fotovoltaica en edificaciones y construcciones situadas en lugares y condiciones distintas de las anteriormente señaladas no podrán resultar antiestéticas, por lo que el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar cualquier actuación que incumpla lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana y/o la presente Ordenanza, así como otra normativa urbanística vigente.

Las normas urbanísticas de preservación y protección de edificios, conjuntos arquitectónicos, entornos y paisajes incluidos en los correspondientes catálogos o planes de protección del patrimonio, serán de directa aplicación a las instalaciones de autoconsumo reguladas en esta Ordenanza.

En estos supuestos, la promotora presentará, junto a la documentación prevista en el artículo 3 de la presente Ordenanza, un estudio de

compatibilidad de dichas instalaciones. El órgano municipal competente verificará la adecuación de las instalaciones a dichas normas, valorará su integración arquitectónica, sus posibles beneficios y perjuicios ambientales, incluyendo que no produzcan reflejos frecuentes que puedan molestar a personas residentes en edificios colindantes.

Queda prohibido de forma expresa el trazado visible por fachadas de cualquier tubo, cable u otros elementos, salvo que se acompañe en la solicitud, de forma detallada, una solución constructiva que garantice su adecuada integración en la estética del edificio.

Artículo 11. Empresas instaladoras.

Las instalaciones fotovoltaicas deberán ser realizadas por empresas instaladoras habilitadas con categoría especialista "Instalaciones Generadoras de Baja Tensión" cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el REBT y la normativa sectorial de aplicación.

Una vez finalizados los trabajos la empresa instaladora habilitada, deberá de emitir el correspondiente certificado de la instalación eléctrica.

TÍTULO III

Ayudas económicas

Artículo 12. Naturaleza de las ayudas.

Las ayudas establecidas por el Ayuntamiento de Berbinzana en la presente ordenanza, como medidas de fomento de actuaciones reguladas en la presente ordenanza, serán de dos tipos:

- 1.º Subvención económica.
- 2.º Bonificación tributaria.

CAPÍTULO I

Subvención económica

Artículo 13. Beneficiarias de las ayudas.

Podrán acogerse a las ayudas municipales consistentes en una subvención económica:

- a) Las personas físicas y jurídicas propietarias de los inmuebles sobre los que se lleven a cabo las actuaciones.
- b) Las comunidades de vecinos cuando fueran las promotoras de las actuaciones.
- c) Las personas ocupantes de los inmuebles que soporten las actuaciones a título legítimo de arrendamiento, usufructo o similares.

Artículo 14. Gastos subvencionables.

1.-Serán objeto de subvención las instalaciones de producción de energía solar fotovoltaica o eólica en régimen de autoconsumo conectadas a red con excedentes, o aisladas, de potencia nominal inferior o igual a 10 kW, realizadas en el municipio de Berbinzana.

2.-En ningún caso serán objeto de ayudas aquellas instalaciones que sean obligatorias por aplicación de normativas existentes.

Artículo 15. Importe de la ayuda.

1.-La ayuda económica en concepto de subvención consistirá en un 10 % de la base imponible presentada para la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), según se establece en la Ley Foral 2 de 1995. En cualquier caso, la cuantía máxima de ayuda por instalación será de 400 euros.

La ayuda económica en concepto de subvención consistirá en una cantidad alzada de 400,00 euros por instalación, entendiendo por tal el conjunto unitario e individualizado físicamente de elementos instalados y obra civil que tengan por finalidad la promoción de actuaciones reguladas en la presente ordenanza.

Cuando el coste de la instalación, entendido como el de su ejecución material, gastos generales y beneficio industrial, no supere la cantidad de 1.000,00 euros, la ayuda se limitará a la cantidad de 100,00 euros.

2.-Las ayudas tendrán la consideración de subvenciones según definición y régimen establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Régimen de compatibilidad.

1.-Las subvenciones reguladas en el presente capítulo son compatibles con cualesquiera otras obtenidas de otras administraciones o personas o entidades privadas, otorgadas para los mismos fines. El importe total de las subvenciones no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que supere el coste de la instalación.

2.-En caso de que se hayan solicitado u obtenido ayudas para la realización de las mismas obras o se soliciten con posterioridad, deberá indicarse en el momento y con carácter previo a la concesión de la subvención, objeto de la presente Ordenanza.

3.-Serán igualmente compatibles con el beneficio tributario regulado en el capítulo II del presente título.

Artículo 17. Pérdida de las ayudas.

1.-El incumplimiento de las condiciones y requisitos de la presente ordenanza y en concreto la no ejecución de las obras, así como el falseamiento de cualquier dato en la documentación aportada, supondrá

la anulación y supresión de las ayudas municipales en el expediente de que se trate.

2.—Será de aplicación en esta materia lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.—El reintegro de las ayudas podrá ser individual, si el incumplimiento pudiera ser imputable únicamente de uno de las personas integrantes de la comunidad de vecinos, en su caso.

Artículo 18. Procedimiento.

1.—Las solicitudes de ayudas económicas previstas en la presente ordenanza, se formularán ante el Excelentísimo Ayuntamiento aportando la siguiente documentación:

—Instancia de solicitud de ayudas.

—Documento acreditativo de la representación en que actúe la persona solicitante, si fuera el caso.

—Declaración responsable de que no concurre en la beneficiaria ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

—Acuerdo de la comunidad de vecinos por el que se decida la realización de la instalación, en su caso.

—Justificante de presentación de la declaración responsable y documentación aneja exigible.

—Justificante del abono del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como las tasas y demás tributos municipales que fueren de aplicación.

—Compromiso escrito de que las instalaciones se mantendrán en el inmueble en el que se hubieran ejecutado, en funcionamiento y producción, durante, al menos, el plazo de diez años desde su puesta en producción.

—Indicación de cuenta bancaria en la que realizar el ingreso de la subvención, de la que sea titular la persona o entidad solicitante.

2.—Una vez recibida la solicitud acompañada de la documentación a que se refiere el punto anterior, se procederá a su evaluación y, en su caso, reconocimiento de la subvención correspondiente. La solicitud deberá ser presentada en el plazo de un mes desde la presentación de la declaración responsable de las obras.

3.—La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria habilitada para este fin. Las ayudas se concederán en orden de entrada de solicitudes en el registro del Ayuntamiento.

4.—El abono de la subvención queda supeditado a que el beneficiario de la misma presente en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

—Certificado de fin de obra acreditativo de la finalización de las instalaciones.

—Documento técnico acreditativo del coste real de las mismas.

—Facturas y justificantes de pago coincidentes con la base imponible del ICIO de las actuaciones.

—Justificante de registro en el Registro de Autoconsumo de la Comunidad Foral de Navarra.

CAPÍTULO II

Bonificación tributaria

Artículo 19. Bonificación tributaria en la cuota del ICIO.

1.—La ejecución de instalaciones de producción de energía solar fotovoltaica y de energía eólica a las que se refiere la presente ordenanza gozarán de una reducción de un punto porcentual en el tipo del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras vigente en cada momento.

2.—La bonificación deberá solicitarse de forma simultánea a la presentación de la declaración responsable. La cuota del ICIO se abonará íntegramente en el momento de dicha declaración, sin perjuicio del reconocimiento expreso de la bonificación y de la devolución correspondiente, en su caso.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con esta Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Las interpretaciones a que diese lugar la presente Ordenanza son competencia exclusiva de este Ayuntamiento.

Segunda.—El Ayuntamiento de Berbinzana podrá comprobar en todo momento la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento de los requisitos y condiciones, tanto jurídicos, como materiales o de cualquier otra naturaleza que sean condicionantes para el reconocimiento y pago de las ayudas económicas y el reconocimiento de los beneficios tributarios regulados en la presente ordenanza.

Tercera.—En lo no expresamente establecido en la presente ordenanza serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria de Navarra, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cuantas otras sean de aplicación.

Cuarta.—La presente ordenanza entrará en vigor una vez transcurra el plazo legalmente establecido para su impugnación por la Administración del Estado y la Administración Foral de Navarra desde el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Navarra.

L2108557

BURLADA

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal número 21: Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo de dominio público local en lo relativo a terrazas y veladores

El Pleno del Ayuntamiento de Burlada, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 21: "Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo de dominio público local en lo relativo a terrazas y veladores, para dejar en suspenso la aplicación de Epígrafe I.—Aprovechamientos especiales en el suelo 1.1 Mesas, sillas, veladores y plataformas".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, dicha modificación quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Burlada, 28 de mayo de 2021.—La alcaldesa, Ana María Góngora Urzaiz.

L2108828

CARCASTILLO

Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad Ejecución U.E.01 del Sector 1

El Pleno del Ayuntamiento de Carcastillo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo del 2021, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad Ejecución U.E. 01 del Sector 1 de las Normas Subsidiarias de Carcastillo.

De conformidad con el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Carcastillo, 4 de junio de 2021.—El alcalde, Javier Igal Iguaz.

L2109222

CARCASTILLO

Aprobación inicial del Plan Urbanístico Municipal

El Pleno del Ayuntamiento de Carcastillo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo del 2021, aprobó inicialmente el Plan Urbanístico Municipal de Carcastillo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.01.8 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, se somete el Plan Urbanístico Municipal al trámite de información pública por periodo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Carcastillo, 4 de junio del 2021.—El alcalde, Javier Igal Iguaz.

L2109235

CIRIZA

Exposición pública del proyecto de la Ponencia de Valoración

El Pleno del Ayuntamiento de Ciriza/Ziritza, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2021, aprobó el acuerdo que así dice:

Se da cuenta del Proyecto de Ponencia de Valoración presentado por la empresa Estudio 5 y que recoge técnicamente los trabajos realizados por la empresa y los corporativos del Ayuntamiento, en las distintas reuniones que se han mantenido.

Se informa del procedimiento para la aprobación de la Ponencia, así como de la solicitud para realizar una simulación y someter al público dicha simulación de los valores catastrales, a fin de que todos los vecinos/as puedan examinar el expediente.

Sometido el trabajo presentado a votación el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA por unanimidad;

1.-Aprobar el proyecto de Ponencia de Valoración Rústica y Urbana según documento técnico realizado por la empresa Estudio 5.

2.-Someter a exposición pública el proyecto de Ponencia aprobado durante un plazo de 20 días, que tendrá lugar tras su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y una vez recibida la simulación de los valores catastrales resultantes de la nueva Ponencia.

3.-Visto que es necesario designar a los representantes municipales que deberán acudir a las reuniones previstas con los representantes designados por el órgano competente en la materia del Gobierno de Navarra, nombrar representantes municipales a la Alcaldesa Cristina Porrón Goñi, a los concejales don Alberto Gorostieta Villanueva y don Manuel Domínguez Rodríguez para representar al Ayuntamiento en la revisión de la Ponencia de Valoración.

Ciriza / Ziritza, 2 de junio de 2021.-La alcaldesa, Cristina Porrón Goñi.

L2109205

CORELLA

Aprobación definitiva de cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación de la unidad de ejecución 4 del área de reparto 1

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Corella, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2021, acordó aprobar definitivamente la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación de la unidad de ejecución 4 del área de reparto 1.

Lo que se hace saber para general conocimiento y efectos.

Corella, 2 de junio de 2021.-El alcalde, Gorka García Izal.

L2109005

ETXARRI ARANATZ

Aprobación inicial de alteración de calificación jurídica y declarar la alienabilidad de la parcela 811 del polígono 1

El Ayuntamiento de Etxarri Aranzatz, en sesión plenaria de fecha 3 de mayo de 2021, acordó:

Iniciar el expediente para la alteración de la calificación jurídica de la parcela 01/811 de Etxarri Aranzatz (Lurloi kalea), propiedad del Ayuntamiento de Etxarri Aranzatz, para su declaración como bien patrimonial, al concurrir los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Declarar la alienabilidad de la parcela 01/811 de Etxarri Aranzatz (Lurloi kalea), propiedad del Ayuntamiento de Etxarri Aranzatz.

Facultar a la alcaldía de la localidad para que suscriba y firme los documentos que sean precisos para dar cumplimiento al presente acuerdo.

De conformidad con el artículo 103 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos de que cualquier interesado pueda efectuar los reparos, reclamaciones u observaciones que estime procedentes.

Etxarri Aranzatz, 8 de junio de 2021.-La alcaldesa, Silvia Maraño Chasco.

L2109356

FONTELLAS

Aprobación inicial de proyecto de reparcelación en las parcelas 356, 357 y 358 del polígono 1

El alcalde presidente del M.I. Ayuntamiento de Fontellas, mediante Resolución de Alcaldía número 31/2021 de fecha 27 de mayo de 2021, acordó aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación voluntaria de las parcelas 356, 357 y 358 del polígono 1, promovido por Emilia Arcos Heras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes. En caso de no producirse alegaciones en el periodo de información pública el proyecto quedará aprobado definitivamente, según establece en artículo 169 c) de la Ley citada.

Fontellas, 28 de mayo de 2021.-El alcalde-presidente, Andrés Agorreta Arriazu.

L2108844

GALAR

Aprobación inicial de Estudio de Detalle de la parcela 321 de Cordovilla

El Ayuntamiento de Cendea de Galar en sesión celebrada el 20 de mayo de 2021 acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 321 de Cordovilla, promovido por Morea Inversiones, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes. En caso de no producirse alegaciones en el periodo de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Salinas de Pamplona, 3 de junio de 2021.-El alcalde, Óscar Amóztegu Recalde.

L2109164

GALAR

Aprobación inicial de Estudio de Detalle en la parcela 542 de Cordovilla

El Ayuntamiento de Cendea de Galar, en sesión celebrada el 8 de abril de 2021, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 542 de Cordovilla, promovido por María Pilar Fácil Carmen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes. En caso de no producirse alegaciones en el periodo de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Salinas de Pamplona, 3 de junio de 2021.-El alcalde, Óscar Amóztegu Recalde.

L2109179

HUARTE

Exposición pública del proyecto de la Ponencia de Valoración

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.4 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, se somete el proyecto de ponencia de valoración del Ayuntamiento de Huarte a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, durante el cual dicho expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales, a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas. (Expediente 544/2018).

Huarte, 1 de junio de 2021.-El alcalde en funciones, Edorta Beltzunegi López.

L2108951

HUARTE

Extracto de la convocatoria de ayudas económicas para campamentos de verano en euskera (modelo D)

BDNS (Identificación): 568072.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568072>).

Toda la documentación relativa a esta convocatoria, así como las instrucciones sobre su tramitación, estarán disponibles en la web municipal www.huarte.es.

Huarte, 4 de junio de 2021.-El alcalde, Edorta Beltzunegi López.

L2108931

HUARTE

Extracto de la convocatoria de ayudas económicas para el aprendizaje del euskera (curso 2020-2021)

BDNS (Identificación): 568222.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la

Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568222>).

Toda la documentación relativa a esta convocatoria, así como las instrucciones sobre su tramitación, estarán disponibles en la web municipal www.huarte.es.

Huarte, 4 de junio de 2021.—El alcalde, Edorta Beltzunegi López.

L2109234

HUARTE

Extracto de la convocatoria de subvenciones para el uso del euskera en la rotulación de establecimientos comerciales

BDNS (Identificación): 568231.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568231>).

Toda la documentación relativa a esta convocatoria, así como las instrucciones sobre su tramitación, estarán disponibles en la web municipal www.huarte.es.

Huarte, 4 de junio de 2021.—El alcalde, Edorta Beltzunegi López.

L2109247

JUSLAPEÑA

Información pública del Plan General Municipal

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Jusalapeña, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2021, acordó por mayoría absoluta validar y aprobar la documentación que supone modificación respecto a la documentación aprobada por los plenos del Ayuntamiento del 3 de mayo de 2016 y 28 de junio de 2018. Así como dar cumplimiento al requerimiento de fecha 4 de agosto de 2020 del Departamento de Ordenación del Territorio y Paisaje y Proyectos Estratégicos.

A su vez se acordó de conformidad con el artículo 71.11 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo abrir un periodo de exposición pública de un mes mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Navarra y publicación en los diarios editados en Navarra.

Marcalain (Valle de Jusalapeña), 7 de junio de 2021.—El alcalde, Pablo Rota Arrieta.

L2109296

LOS ARCOS

Desafectación de comunales para la renovación de la conducción de abastecimiento Mues-Los Arcos, en la parcela 690 del polígono 1

El Pleno del Ayuntamiento de Los Arcos, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, por unanimidad, que representa el quorum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigida por el artículo 140.2. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, adoptó el siguiente

ACUERDO:

1. Aprobar el Pliego de Condiciones para desafectación con destino a expropiación por constitución de servidumbre de acueducto, por la instalación de colector, dentro del proyecto promovido por Mancomunidad de Montejurra para "Renovación de la conducción de abastecimiento Mues-Los Arcos, en terreno comunal, parcela 690 del polígono 1 (A y D), recogidos en el Registro Fiscal de la Riqueza Rústica.

2. Desafectar inicialmente los terrenos citados de su uso comunal por expropiación, con objeto de proceder a su cesión a la Empresa Mancomunidad de Montejurra, domicilio Estella, calle Bell Viste, número 2, Código de Identificación Fiscal P3113452A, por considerar que tal actuación tiene un claro interés público para el municipio, ya que su finalidad es renovación de la conducción de abastecimiento de agua.

3. Que dicho expediente se exponga al público en el tablón de anuncios, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra durante un mes al objeto de que dentro del plazo mencionado puedan formularse alegaciones o reclamaciones.

4. Si no se formularan alegaciones en el plazo de información pública, no se precisará nuevo acuerdo del Ayuntamiento para la declaración de desafectación.

Los Arcos, 28 de mayo de 2021.—El alcalde, Javier Chasco Abaigar.

L2108950

LUMBIER

Aprobación inicial de desafectación de parcela comunal en la subparcela C de la parcela 1 del polígono 9, paraje "La Sierra"

El Ayuntamiento de Lumbier, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, con la mayoría exigida por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, y Reglamento de Bienes, aprobado por Decreto Foral 28/1990, de 18 de octubre, acordó la desafectación del siguiente terreno comunal: 16 m² correspondientes a la subparcela C de la parcela 1 del polígono 9 paraje "La Sierra", para su posterior cesión de uso.

Lo que se hace público por espacio de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, hallándose el expediente a disposición de las personas interesadas, a efectos de poder formular las alegaciones que estimen oportunas.

Lumbier, 27 de mayo de 2021.—La alcaldesa, Rocío Monclús Manjón.

L2108818

LUMBIER

Aprobación inicial del proyecto de reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución UE-14A. Área de reparto 5

El Ayuntamiento de Lumbier, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución UE-14A. Área de Reparto 5. Lumbier, promovido por Sociedad Cooperativa Lumbier. Desarrollo Unifamiliares.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 169 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante 20 días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes.

En caso de no producirse alegaciones en el periodo de información pública, la aprobación inicial será elevada a definitiva.

Lumbier, 27 de mayo de 2021.—La alcaldesa, Rocío Monclús Manjón.

L2108820

LUMBIER

Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución UE-14A y parte de la Unidad de Ejecución UE-15, Área de Reparto AR-5

El Ayuntamiento de Lumbier, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-14A y parte de la Unidad de Ejecución UE-15, Área de Reparto AR-5, promovido por Sociedad Cooperativa Lumbier. Desarrollo Unifamiliares.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 169 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante 20 días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes.

En caso de no producirse alegaciones en el periodo de información pública, la aprobación inicial será elevada a definitiva.

Lumbier, 27 de mayo de 2021.—La alcaldesa, Rocío Monclús Manjón.

L2108821

MENDAVIA

Aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial de la Unidad S-8+9 AR-10+11

El Pleno del Ayuntamiento de Mendavia, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, acordó por unanimidad aprobar inicialmente el documento de modificación del Plan Parcial de la unidad S-8+9 / AR-10+11 del Plan Municipal de Mendavia promovido por el Ayuntamiento de Mendavia para la modificación puntual de la manzana 10 de dicha unidad.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, en los diarios editados

en Navarra, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones pertinentes.

Mendavia, 1 de junio de 2021.—La alcaldesa-presidenta, María Josefa Verano Elvira.

L2108949

MIRANDA DE ARGA

Expediente de desafectación bienes de dominio público en relación con los parques eólicos que promueve Agrowind Navarra 2013, S.L.

En sesión ordinaria, celebrada por el Ayuntamiento de Miranda de Arga el día 27 de mayo de 2021, se acordó por mayoría absoluta iniciar expediente de desafectación derivado de los parques eólicos que promueve "Agrowind Navarra 2013, S.L." denominados Jenáriz, Linte y San Marcos II y aprobar el pliego de condiciones de dicha desafectación, que consiste en:

1.º La constitución de un gravamen y servidumbre de paso eléctrica aérea y soterrada, de 30 y 4 metros de anchura respectivamente, con la colocación de apoyos y arquetas, en terreno comunal del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para la construcción de una línea de alta tensión de 132 kV, para evacuación de la energía producida por los parques eólicos hasta su conexión con la Subestación transformadora 132/220 kV "SET Olite", anexa a la Subestación "Olite" existente.

2.º La desafectación de los terrenos comunales del Ayuntamiento de Miranda de Arga afectados por las ocupaciones temporales necesarias para la ejecución de las obras, tanto para el acceso a la zona como para el almacenamiento de material y maquinaria en la fase de ejecución.

La desafectación alcanza 37.697,17 m² de terreno comunal, tal como figura en el expediente de su razón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y en el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, el expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que, dentro del plazo mencionado, los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Miranda de Arga, 27 de mayo de 2021.—El alcalde, Francisco Gil Serantes.

L2108823

NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

Extracto de la convocatoria de subvención a los colectivos locales pertenecientes al Área de Cultura

BDNS (Identificación): 568129.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568129>).

Convocatoria de subvención a los colectivos locales pertenecientes al Área de Cultura de Noáin-Valle de Elorz.

Noáin (Valle de Elorz), 31 de mayo de 2021.—El alcalde, Sebastian Marco Zaratigui.

L2109229

ODIETA

Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución OS.1.1-Norte de Ostiz

Mediante Resolución de la alcaldía de Odieta número 29/2021, de fecha de 1 de junio, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución OS.1.1-Norte de Ostiz, a solicitud de la Junta de Compensación de dicha unidad.

A los efectos determinados en los artículos 134, 72, 74, 79 y demás concordantes del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TRLFOTU) el citado expediente se somete al trámite de información pública en la Secretaría del Ayuntamiento de Odieta durante el plazo de veinte días hábiles contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, estableciéndose expresamente que en el supuesto de que no se presentasen alegaciones al expediente en la fase de información pública la presente aprobación inicial del expediente se elevará a definitiva.

Ripa / Erripa, Valle de Odieta, 1 de junio de 2021.—El alcalde, Alberto Urdániz Elizondo.

L2109260

OTEIZA

Extracto de Convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de fachadas de viviendas y edificios en el casco urbano de Oteiza. Año 2021

BDNS (Identificación): 568088.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568088>).

Primero.—Beneficiarios.

Personas físicas o jurídicas que ostenten o acrediten la condición de propietario, comunidad de propietarios, inquilino o usuario no propietario sobre los bienes sobre los que recaigan las actuaciones susceptibles de subvención.

Segundo.—Objeto.

Rehabilitación de fachadas de viviendas y edificios en el casco urbano de Oteiza.

Tercero.—Bases reguladoras.

Aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento y disponibles tanto en las oficinas municipales como en la página web oficial del Ayuntamiento de Oteiza.

Cuarto.—Cuantía.

La cuantía total máxima convocada es de 20.000 euros.

Quinto.—Plazo de presentación.

Cuarenta días naturales desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Navarra.

Oteiza, 4 de junio de 2021.—El alcalde, Rubén Darío Martínez Landá.

L2109225

PAMPLONA

Extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de evaluación individualizada para regular la concesión de prestaciones económicas para alimentación en comedores escolares. Curso Escolar 2021-2022

BDNS (Identificación): 567214.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567214>).

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. (Publicada en Boletín Oficial de Navarra número 21, de fecha 17 de febrero de 2006).

Pamplona, 31 de mayo de 2021.—La concejala delegada de Servicios Sociales, Acción comunitaria y Deporte, María Caballero Martínez.

L2108934

PAMPLONA

Alteración de la calificación jurídica del local municipal sito en calle Villafranca 1 bis para cesión de uso a la Asociación de Comerciantes y Hosteleros de la Txantrea "Latxan" y a la Asociación Corazones Happy

"El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2021, aprobó el siguiente acuerdo:

1.—Iniciar el expediente de alteración de la calificación jurídica del local municipal sito en la calle Villafranca número 1 bis de forma que pase de ser "bien de dominio público" a "bien patrimonial" con el fin de permitir su posterior cesión de uso a la Asociación de Comerciantes y Hosteleros de la Txantrea "Latxan" y a la Asociación de Corazones Happy. El local corresponde a la unidad urbana 4, subárea 1, parcela 40 del polígono 6 del Catastro, y está inventariado con el número de registro 5127298, con una superficie de 200,80 m². Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Pamplona, Tomo 14, Folio 45, Finca 38.

2.–Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, el expediente se encuentra expuesto en el Servicio de Patrimonio del Área de Servicios Generales, sita en calle Mercado 11, 3.º (948 420 257) durante un mes, contados a partir del día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra. La persona interesada en consultar el expediente deberá llamar al número de teléfono indicado para solicitar cita previa.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pamplona, 3 de junio de 2021.–El alcalde-presidente, Enrique Maya Miranda.

L2109208

PAMPLONA

Aprobación inicial de la modificación del proyecto de reparcelación del sector S-1 y sistema general adscrito GSA-1, Área de Reparto ARS-5, de la unidad integrada XX (Etxabakoitz) del Plan Municipal

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 31 de mayo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto el documento "Modificación del Proyecto de Reparcelación del Área de Reparto ARS-5 Etxabakoitz", presentado a trámite por don Josetxo Iruretagoiena en nombre y representación de la Junta de Compensación del Área de Reparto ARS-5 con fecha 14 de abril de 2021, la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con el informe de la directora de Gestión Urbanística y de la directora de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de mayo de 2021,

SE ACUERDA:

1.–Aprobar inicialmente el documento "Modificación del Proyecto de Reparcelación del Área de Reparto ARS-5 Etxabakoitz", presentado a trámite por don Josetxo Iruretagoiena en nombre y representación de la Junta de Compensación del Área de Reparto ARS-5 con fecha 14 de abril de 2021, que tiene por objeto atribuir a las parcelas edificables la carga real de asumir la obligación de ejecución, conjuntamente con el proceso edificatorio, de las obras de urbanización correspondientes a la Fase 3.ª del Proyecto de Urbanización del Sector, que se vinculan a cada parcela y que se corresponden con la urbanización del espacio libre vinculado a cada una.

2.–Someter el expediente a exposición pública por el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

3.–Notificar el presente acuerdo a don Josetxo Iruretagoiena en nombre y representación de la Junta de Compensación del área de reparto ARS-5».

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, 3 de junio de 2021.–El alcalde, Enrique Maya Miranda.

L2109236

TAFALLA

Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas al deporte aficionado para la organización de sus actividades ordinarias durante la temporada en curso

BDNS (Identificación): 568059.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568059>).

Beneficiarios: agrupaciones y asociaciones deportivas, clubes deportivos y sociedades deportivas sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, que tengan el domicilio social y fiscal en Tafalla y que hayan realizado la actividad para la que se solicita la subvención durante la temporada en curso.

Objeto: concesión de subvenciones para la organización de sus actividades ordinarias durante la temporada en curso.

Bases reguladoras: publicadas en el Boletín Oficial de Navarra número 174, de 8 de septiembre de 2017 y en la Oficina Única del Ayuntamiento de Tafalla, sita en la plaza de Navarra, 5 de Tafalla (31300) o en la web www.tafalla.es.

Cuantía: 55.000 euros:

1.–Actividades deportivas de rendimiento: 49.700 euros.

2.–Actividades deportivas de esparcimiento: 4.850 euros.

3.–Actividades deportivas de las Apymas: 450 euros.

En caso de que alguna de estas partidas no se reparta en su totalidad, la cantidad sobrante será prorrateada entre las otras partidas.

Plazo de presentación de solicitudes: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Órgano gestor de la Subvención: Comisión Informativa de Deportes del Ayuntamiento de Tafalla.

Tafalla, 4 de junio de 2021.–El concejal delegado de Deportes, Ignacio Moros Bailón.

L2109230

TUDELA

Declaración de ruina de edificio sito en calle Sotarrano, número 7

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Tudela en su sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2021 adoptó entre otros un acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.–Declarar de oficio el inicio de expediente de declaración de ruina de inmueble sito en calle Sotarrano, 7 (parcela catastral 462, polígono 5) propiedad de Narcor Barquin Batana, en base al informe técnico de referencia, por concurrir el supuesto previsto en el artículo 199.2. a) de la LFOTU.

2.–Poner de manifiesto el expediente, y otorgar AUDIENCIA a la propiedad, posibles moradores, así como titulares de derecho reales sobre el inmueble, mediante notificación del presente acuerdo, para que, en el plazo de 10 días hábiles, presenten por escrito, a través del Registro General Municipal, las alegaciones, documentos, informes periciales y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos, contra la pretensión municipal de la declaración de ruina general de este inmueble.

3.–Publicar anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, sirviendo la fecha del día siguiente al de su publicación de inicio del cómputo del plazo previsto en el precedente punto 2.

4.–En el curso de este procedimiento hasta, en su caso, producirse la declaración, se advierte que no exime a la propiedad de las responsabilidades de todo orden que pudieran serle exigidas por negligencia en los deberes de conservación que le correspondan.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Tudela, 28 de mayo de 2021.–El alcalde-presidente, Alejandro Toquero Gil.

L2108848

TUDELA

Aprobación definitiva de la modificación del proyecto de reparcelación en el área de actividades económicas Tudela-La Serna

El M.I. Ayuntamiento de Tudela, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2021, aprobó definitivamente la modificación del proyecto de reparcelación en el área de actividades económicas Tudela-La Serna (Sector-1), promovida por Navarra Suelo y Vivienda, S.A.; conforme a proyecto redactado por José Javier Pascual Gofí arquitecto y Alejandro Rodríguez Valín, abogado, que data de mayo de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tudela, 26 de mayo de 2021.–El alcalde-presidente, Alejandro Toquero Gil.

L2108913

TUDELA

Extracto de la convocatoria de concesión de prestaciones económicas para libros y/o material didáctico correspondiente a 2.º ciclo de educación infantil en centros escolares (curso escolar 2021-2022)

BDNS (Identificación): 567266.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567266>).

A.–Requisitos de los beneficiarios:

a) Tener residencia efectiva y estar empadronados en Tudela (menor y padre o madre o tutor/a del menor, que convivan con el mismo) y mientras se perciba la ayuda. Los servicios sociales de base comprobarán a través

del padrón municipal la situación de empadronamiento y convivencia de las personas solicitantes y beneficiarias.

b) Tener a su cargo menores escolarizados en el curso respectivo en los niveles indicados en el base 1.

c) Tener necesidad objetiva, siempre que se encuentren en la situación económica determinada por estas bases, pudiendo ser solicitada la ayuda por las familias del alumnado cuya renta en el año anterior no haya superado los umbrales máximos recogidos en el apartado cálculo de renta y situación económica.

d) Presentar factura correspondiente al objeto de la convocatoria.

e) Los requisitos serán justificados conforme a lo dispuesto en estas bases, salvo aquellos datos que obren en los archivos municipales.

B.-Objeto: el objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, en régimen de evaluación individualizada, para la adquisición de libros y/o material didáctico, entendiéndose por tal fichas, cuadernillos, láminas o fotocopias de distintos materiales escritos, al alumnado empadronado y residente en Tudela, que realice durante el curso respectivo segundo ciclo de educación infantil (1.º, 2.º o 3.º).

Los ciclos de Educación Primaria y Secundaria no se consideran objeto de subvención, dado que existen ayudas del Gobierno de Navarra y del Ministerio de Educación que cubren parte del coste total de libros.

La prestación de la ayuda económica se dirige a un sector específico de la población, por tanto no van dirigidas a la población en general sino a familias que presentan situaciones de dificultad socio-económica.

C.-Bases reguladoras: en la Base Nacional de Subvenciones y en las oficinas de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento de Tudela sita en calle Díaz Bravo, 27, de Tudela (31500) o solicitarlas en bienestarsocial@tudela.es. (Teléfono 948826761).

D.-Cuantía: 3.000,00 euros. Fijando el importe máximo a subvencionar por persona en 50 euros.

E.-Plazo de presentación de solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes del 1 al 30 septiembre 2021.

Tudela, 1 de junio de 2021.-El alcalde, Alejandro Toquero Gil.

L2108932

TUDELA

Aprobación inicial del proyecto para ejecución de las obras de prolongación de carril bici Tudela - Fontellas y expediente expropiatorio asociado

En sesión de Pleno del Ayuntamiento de Tudela celebrada el día 31 de mayo de 2021, se aprueba inicialmente el proyecto para ejecución de las obras de prolongación de carril bici Tudela - Fontellas y se acuerda incoar

el expediente expropiatorio para su ejecución, sometiéndolo a información pública junto con la relación de bienes y derechos afectados.

El acuerdo adoptado, en su parte resolutoria, es el siguiente:

1.-Aprobar inicialmente el proyecto para ejecución de las obras de prolongación de carril bici Tudela - Fontellas, firmado y presentado por Cintec, S.L. cuyo presupuesto asciende a 327.538,32 euros, IVA excluido [396.321,37 euros, IVA incluido], que se ejecutará en dos fases, e iniciar el expediente expropiatorio;

Fase I: 165.289,07 euros, IVA excluido [199.999,78 euros, IVA incluido]

Fase II: 162.249,25 euros, IVA excluido [196.321,59 euros, IVA incluido].

2.-Aprobar la factura número 28, de fecha 24 de mayo de 2021, emitida por Cintec, S.L., por importe de 7.865 euros, correspondiente a los trabajos de redacción de proyecto de carril bici Tudela-Fontellas; así como su abono.

3.-Declarar provisionalmente la utilidad pública y la necesaria ocupación de la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto a efectos expropiatorios, según constan al anexo número 1 de este acuerdo.

4.-Someter el presente acuerdo, el proyecto y la relación de bienes y derechos afectados, a información pública por el plazo de quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, reseñando que hay una copia del proyecto a ejecutar y del expediente completo a disposición de los interesados en las dependencias del Ayuntamiento, pudiéndose presentar las alegaciones que estimen oportunas.

5.-Solicitar al Gobierno de Navarra que acuerde la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el referido proyecto a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ya que la ejecución rápida de las obras es imprescindible para cumplir los plazos de ejecución contemplados en el convenio que se suscribirá con Gobierno de Navarra.

6.-Remitir el presente acuerdo y anexo para su publicación al Boletín Oficial de Navarra además de proceder a su publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor circulación de Navarra, con notificación personal a los afectados para que aleguen lo que a su derecho convenga.

Lo que se publica para general conocimiento.

Tudela, 2 de junio de 2021.-El alcalde-presidente, Alejandro Toquero Gil.

ANEXO I

Relación de bienes y derechos afectados

POLÍGONO	PARCELA	PROPIEDAD	SUPERFICIE TEMPORAL	SUPERFICIE A EXPROPIAR
32	188	Victoriano Luis Echeverría Sanz	166	137
32	189	Victoriano Luis Echeverría Sanz	53	40
32	190	UVESA	331	467
32	193	M.ª Antonia López Alonso Félix José López Alonso	99	141
32	194	Inversiones Torres Irigoyen, S.L.	373	555
32	216	Margarita Pérez Pérez	73	39
32	217	Luis Braulio Ortego Aguilera Rosa M.ª Ortego Aguilera	61	35
34	406	Comunidad Foral de Navarra		396
32	218	Comunidad Foral de Navarra	12	1
32	337	Comunidad Foral de Navarra		4
32	215	Inversiones Torres Irigoyen, S.L.	11	12
32	337	Comunidad Foral de Navarra		162
34	406	Comunidad Foral de Navarra		7
32	337	Comunidad Foral de Navarra		87
32	219	Jesús M.ª Aparicio Puyo	84	136

L2109183

ULTZAMA

Aprobación inicial de Proyecto de Reparcelación Voluntaria y Convenio Urbanístico en la parcela número 3036 del polígono 2 de Lizaso

Mediante Resolución de la alcaldía de Ultzama número 135/2021, de fecha de 18 de mayo de 2021, se ha aprobado inicialmente el expediente

"Proyecto de Reparcelación Voluntaria y Convenio Urbanístico para la cesión y monetización del 10% del aprovechamiento urbanístico resultante a favor del Ayuntamiento de Ultzama correspondientes a la Unidad de Ejecución U.E.0.8. (parcela de catastro número 3036 del polígono 2) de Lizaso, (Valle de Ultzama)".

A los efectos determinados en los artículos 95.3-b), 96.3-c), 25, 26, y demás concordantes del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación

del Territorio y Urbanismo (TLFOTU) así como los números 149 a 156, 168 a 170, 72, 74, 79 y demás concordantes de dicha norma, el citado expediente se somete al trámite de información pública en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Larraintzar, Valle de Ultzama, 18 de mayo de 2021.—El alcalde, Martín M.^a Picabea Aguirre.

L2108846

ULTZAMA

Aprobación Inicial de Proyecto de Urbanización en la parcela 3036 del polígono 2 de Lizaso

La alcaldía del Ayuntamiento de Ultzama, mediante Resolución número 137/2021, de fecha de 19 de mayo de 2021, aprobó inicialmente el expediente de "Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución U.E.—0.8. (parcela 3036 del polígono 2) de Lizaso, (Valle de Ultzama)".

A los efectos determinados en los artículos 134, 168 a 170, 72, 74, 79 y demás concordantes del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte

días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Larraintzar, Valle de Ultzama, 19 de mayo de 2021.—El alcalde, Martín M.^a Picabea Aguirre.

L2108847

URZAINQUI

Exposición pública del proyecto de la Ponencia de Valoración

El Pleno del Ayuntamiento de Urzainqui/Urzainki, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2021, ha acordado aprobar el Proyecto de revisión de la Ponencia de Valoración del término municipal de Urzainqui/Urzainki.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.4 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, se somete la Ponencia de Valoración a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, que se contarán a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Durante el citado plazo de exposición, la Ponencia de Valoración estará a disposición de las personas interesadas en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las sugerencias o alegaciones que consideren oportunas.

Urzainqui / Urzainki, 1 de junio de 2021.—El alcalde, Félix Galetx Laiana.

L2108948

6. OTROS ANUNCIOS

6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

MENDAZA

Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

No siendo posible la notificación del siguiente expediente relativo a "Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Mendaza, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra:

1.–Se incoa expediente de baja de oficio de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a las personas que se relacionan a continuación.

2.–Se nombra Instructora y Secretario del expediente a Elena Carlos Carlos y José Enrique García Aguado respectivamente.

3.–Se notifica la apertura de expediente y se concede un plazo quince días para alegaciones, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Mendaza, 11 de junio de 2021.–El alcalde, Javier Senosiáin Paternáin.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Y1187474K. 18/05/2021. Domicilio: Calle Abajo, 5 - 31282, Mendaza.

129617731. 18/05/2021. Domicilio: Calle Arriba, 48 - 31282, Mendaza.

642012619. 18/05/2021. Domicilio: Calle Arriba, 48 - 31282, Mendaza.

56670418. 18/05/2021. Domicilio: Calle La Fuente, 1 - 31282, Acedo.

G23030219. 18/05/2021. Domicilio: Calle La Fuente, 1 - 31282, Acedo.

BM76822758. 18/05/2021. Domicilio: Calle Mayor, 22 - 31282, Acedo.

66702143. 18/05/2021. Domicilio: Calle Del Medio, 19 - 31282, Mendaza.

AMD814240. 18/05/2021. Domicilio: Calle Mayor, 22 - 31282, Acedo.

G24489378. 18/05/2021. Domicilio: Calle Mayor, 22, 31282 - Ubago.

X7052060F. 18/05/2021. Domicilio: Calle Mayor, 22 - 31282, Acedo.

L2109571